TOMO 115 Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1934 Núm. 8318

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se determinan condiciones para el uso de lemas partidarios

Poder Legislativo.
Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Desde el momento de promulgar esta ley, el lema de cada partido pertenece exclusivamente a la mayoría de sus componentes.

Cuando más de una entidad pretenda la calidad de autoridad nacional de un partido político, a que se refieren los artículos 192 de la ley de 9 de Enero de 1924 y 6.° de la de 16 de Enero de 1925, se reputará tal hasta las primeras elecciones generales que se realicen a aquella que cuente con la adhesión de la mayoría de los legisladores correspondientes a dicho partido.

A tal efecto, el Presidente de la Asamblea General y actualmente la Asamblea Deliberante, recibida la comunicación respectiva de la Corte Electoral, convocará a sesión especial, con anticipación de quince días, a los legisladores referidos, a fin de que manifiesten su voluntad.

Art. 2.° La entidad que cuente con el voto de la mayoría de dichos legisladores no podrá oponerse al registro de hojas de votación con el mismo lema partidario, cuando la solicitud respectiva esté autorizada por la mitad más uno de los legisladores que no hayan dado su voto a aquella entidad y en el solo caso de que el total de los legisladores de la minoría alcance al tercio del respectivo sector político.

Art. 3.° Realizadas las elecciones generales, se reputará decidido definitivamente el conflicto en favor de la autoridad apoyada por el voto de la mayoría de los legisladores del respectivo partido en la nueva legislatura. A ese efecto, se procederá en la forma dispuesta en el artículo 1.°, realizándose la citación pertinente una vez incorporados a las respectivas Cámaras la totalidad de dichos legisladores.

Art. 4.° Queda comprendido en las penalidades del artículo 191 de la ley de Elecciones, el uso indebido del lema perteneciente a cualquier partido que lo posea legalmente en la propaganda verbal o escrita, escudos, carteles, sellos, membretes y toda otra forma de publicidad. Esta disposición alcanza a toda expresión o palabra impresa que evidentemente induzca a confusión a los ciudadanos.

La persona, grupo o publicación que viole la disposición antecedente, incurrirá en la sanción determinada por los numerales 1 y 2 del referido artículo 191, que será aplicada por la Corte Electoral.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 26 de Abril de 1934.

LIZARDO R. GONZALEZ, Vicepresidente.
—G. Echevery, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1934.—Número 1259|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—EUGENIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se establecen disposiciones sobre operaciones de empleados y obreros para la adquisición de fincas y préstamos de edificación por el Banco Hipotecario.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Los empleados públicos y los empleados y obreros de empresas particulares, comprendidos en los beneficios de las leyes sobre Jubilaciones, que tengan el número de años de servicios necesarios para estar en situación legal de jubilarse y de percibir la asignación correspondiente, si se encontraran en algunos de los casos previstos para ello, podrán realizar con el Banco Hipotecario, además de las operaciones ordinarias de éste, y en las condiciones especiales determinadas por esta ley, las que siguen:

A) Adquisición de fincas de propiedad del Banco.
B) Adquisición de fincas pertenecientes a particulares.
C) Préstamos de edificación.

Las operaciones de los incisos B) y C) se refieren exclusivamente a inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, con la restricción sobre ubicación de propiedades susceptibles de hipotecarse a favor del Banco, contenidas en la ley Orgánica.

Esas operaciones también podrán hacerse sobre inmuebles situados en núcleos de población del Departamento de Montevideo, aun cuando no se hallen próximos al radio urbano de la Capital, ni comprendidos dentro de las villas y pueblos del Departamento.

La Secretaría de la Asamblea Constituyente ha reanudado el envío de Sesiones, que vuelven a publicarse en "Diario Oficial"

Entre los empleados públicos a que se refiere este artículo, están incluídos los de las instituciones y establecimientos autónomos del Estado.

También están incluídos los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, en situación de actividad o retiro, debiéndose tomar como base, a los efectos de la retención a que se refiere el artículo 4.º la asignación determinada por la ley de Presupuesto, sin tener en cuenta las compensaciones y suplementos extraordinarios por razón del desempeño del cargo.

Art. 2.º Para todas esas operaciones será condición esencial que las fincas, hasta tanto la deuda con el Banco se halle reducida al sesenta o cincuenta por ciento del valor venal fijado según la ubicación de la propiedad, a criterio del Banco, se destine a vivienda de los mismos empleados, de sus familias o personas a su cargo, o de los ascendientes y descendientes en línea directa de ambas ramas, del empleado, obrero o de su cónyuge, no pudiendo ser arrendada a personas extrañas a las que acaba de mencionarse, salvo que el Banco, en casos especiales lo autorice.

Si el empleado u obrero, o el jubilado en el caso de haber optado ya el adquirente a la jubilación, quisiere transferir la propiedad a otra persona que no tenga el mismo carácter de empleado u obrero, y las demás condiciones establecidas en el artículo 1.º, la suma adeudada al Banco deberá también reducirse previamente al cincuenta o cuarenta por ciento del valor venal, según los casos, de acuerdo con las normas establecidas por el Banco para los préstamos ordinarios.

En los casos de transgresión de lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el Banco queda facultado para tomar la posesión judicial del inmueble, aplicando el producido líquido de los arrendamientos a amortización extraordinaria de la deuda.

Art. 3.º La venta de fincas de propiedad del Banco se realizará a un plazo máximo de treinta años, mediante la entrega al contado que fije la Administración, y el saldo en cuotas trimestrales iguales, que comprenderán el interés y la amortización de la deuda, escriturándose de inmediato con el gravamen hipotecario correspondiente.

El primero no excederá del seis y medio por ciento anual y la segunda será la que corresponda para que la extinción de la deuda se verifique por la amortización de la operación.

Art. 4.º Mientras el empleado u obrero o el jubilado que haya operado en el Banco, perciba sueldo o jubilación, la oficina, institución o empresa encargada de abonar dicho sueldo o jubilación, retendrá mensualmente de su importe la cuota correspondiente a la operación realizada y la entregará al Banco Hipotecario, dentro de los cinco días de la fecha del respectivo pago, pasando al referido Banco las comunicaciones pertinentes a fin de que se acrediten esas retenciones a cada comprador.

Bastará para ello que el pedido de retención le sea dirigido por el Banco Hipotecario.

En los casos de obreros a jornal las retenciones se harán proporcionalmente a la forma de pago sea éste semanal o quincenal, o en la forma establecida en el párrafo anterior si es mensual.

Si la oficina o empresa abonara los sueldos o jornales fuera de la Capital, depositará las retenciones en la Sucursal del Banco de la República o en la del Banco Hipotecario, donde la hubiere, dentro del mismo plazo fijado en el primer párrafo de este artículo.

El Banco de la República hará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario.

Esta retención no podrá exceder,—salvo los casos determinados expresamente en esta ley,—del equivalente al treinta y cinco por ciento del sueldo mensual asignado al empleado u obrero por la ley de Presupuesto, o por los presupuestos que rigen en el momento de la operación, en los diversos organismos, instituciones o empresas comprendidas en esta ley.

Una vez presentada la referida solicitud de retención, tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado u obrero o el jubilado puedan realizar con posterioridad, sobre el sueldo o jubilación.

Art. 5.º Las diversas oficinas, Cajas de Jubilaciones, empresas y sociedades anónimas, comunicarán mensualmente al Banco, los cambios, traslados, jubilaciones, fallecimientos, licencias y suspensiones sin goce de sueldo, de que sean objeto los deudores por operaciones realizadas aplicando esta ley.

Art. 6.º Para autorizar operaciones que no importen una retención superior al veinticinco por ciento del sueldo del empleado u obrero bastará la simple mayoría del Directorio.

Art. 7.º Fallecido el adquirente de una finca vendida por el Banco, los herederos podrán continuar abonando la cuota que pueda corresponder, estableciendo un nuevo servicio sobre el saldo adeudado, después de deducida la cantidad que corresponda abonar al Banco de Seguros del Estado.

El servicio de ese saldo se fijará en treinta años, a contar del fallecimiento del causante.

En estos casos bastará, para el Registro de Hipotecas, que se presente una escritura firmada por las autoridades del Banco, en donde se establezca el monto de la nueva deuda, sus servicios y la prórroga del plazo de pleno derecho, en virtud del fallecimiento del propietario, independientemente de la voluntad de los herederos, que podrán cancelar el gravamen en cualquier momento de acuerdo con las disposiciones de la ley Orgánica. Por esta inscripción el Registro no podrá cobrar derechos.

Art. 8.º Para estos adquirentes el Banco Hipotecario concertará con el de Seguros del Estado la contratación de un seguro para el caso de muerte, por el excedente del cuarenta o cincuenta por ciento del valor venal del inmueble, según los casos y de acuerdo con las normas establecidas por el Banco en los préstamos ordiarios, la que, por la índole de la operación, será a capital variable, de forma tal, que al fallecer el comprador, la finca comprada sea amortizada en el importe del saldo del seguro y pase en esa forma a la familia del causante, abonando el Banco de Seguros al Hipotecario ese saldo.

El Banco de Seguros procurará que la cuota adicional mensual a abonarse por concepto del seguro referido sea lo más reducida posible.

Esa cuota adicional se incluirá en la mensual a pagarse al Banco Hipotecario, regiendo aún para ese caso la limitación a treinta y cinco por ciento establecida en el artículo 4.º como máximo de las retenciones que podrán efectuarse en los sueldos de los empleados o en sus jubilaciones.

El Banco Hipotecario entregará al de Seguros, enseguida de percibida, la mencionada cuota adicional. El Banco de Seguros fijará las condiciones que han de regir esta clase de seguros. Si el adquirente lo deseara, el Banco Hipotecario podrá concertar un seguro de vida a capital fijo o variable por cantidad no menor al excedente del cincuenta o cuarenta por ciento del valor venal del inmueble establecidos en este mismo artículo, pudiéndose llegar en este caso a una retención mensual del cuarenta y cinco por ciento del sueldo o jubilación que perciba.

Cualquiera sea la forma de seguro que se adopte, el préstamo no excederá al que corresponda en caso de aplicarse el seguro mínimo obligatorio exigido por la primera parte de este artículo.

Art. 9.º Las casas que venda el Banco, de acuerdo con esta ley, siempre que seencuentren dotadas de red cloacal y aguas corrientes, deberán ser provistas, independientemente, de esos servicios, sin admitirse servidumbres de unas propiedades con otras.

Art. 10. El Banco Hipotecario fijará las demás condiciones relativas a esas ventas.

Art. 11. Para las operaciones de adquisición de inmuebles pertenecientes a particulares a que se refiere el inciso B) del artículo 1.º, el Banco podrá acordar préstamos hipotecarios en títulos de la serie que emite o en efectivo, hasta un máximo del ochenta por ciento del valor venal de los respectivos inmuebles, fijado en la forma establecida en su Carta Orgánica.

Será condición indispensable para el otorgamiento de estos préstamos especiales que las propiedades que se traten de adquirir llenen, a juicio del Banco, por su ubicación, estado y demás condiciones de habitabilidad, las exigencias requeridas por su destino obligatorio, indicado en el primer párrafo del artículo 2.º. El monto de las operaciones realizadas al amparo de esta ley, no podrá exceder de $ 15.000.00 y no podrá tampoco efectuarse sino una sola operación.

Art. 12. Los préstamos para edificación a que se refiere el inciso C) del artículo 1.º se harán también en títulos hipotecarios de las series que emita el Banco, o en efectivo, acordándose hasta el 80 % del valor de tasación del terreno y de la edificación proyectada, fijados en última instancia por el Directorio, de acuerdo con la Carta Orgánica, y su importe se entregará por cuotas en la forma corriente para los préstamos de construcción ordinarios que otorga el Banco.

Art. 13. Rigen también, para las operaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, las prescripciones de los artículos 4.º a 9.º inclusive.

Art. 14. Los empleados y obreros que tengan el carácter de jubilados, los retirados y pensionistas cuyas pensiones se hayan concedido de acuerdo con las leyes sobre Jubilaciones y retiros, podrán acojerse a los beneficios que acuerda esta ley, aplicándose a las operaciones que con ellos se realicen, todas las disposiciones contenidas en la misma.

Art. 15. El empleado no podrá gravar ni vender la finca que adquiera o construya, ni los escribanos autorizar escrituras que a estas operaciones se refieran, sin previo consentimiento del Banco, hasta tanto la deuda no se halle reducida al cincuenta por ciento o sesenta por ciento del valor venal según la ubicación de la finca a criterio del Banco.

Mientras no se llenen estas condiciones, estarán así mismo los bienes libres de ejecuciones y embargos provenientes de deudas contraídas por los mutuarios, exceptuando los que puedan resultar de la hipoteca a favor del Banco o del pago de afirmados, saneamiento o impuestos.

Siempre que se cumplan todas las disposiciones de esta ley, las propiedades que no excedan de un aforo de pesos 5.000.00, estarán exentas de contribución inmobiliaria durante diez años a contar desde la fecha del primer pago del impuesto que corresponda después de la escrituración, debiendo hacer extensiva esta excepción a las propiedades ya adquiridas de particulares o del Banco, así como a las construídas.

Esta exoneración sólo regirá en el caso de que el adquirente no tenga otros bienes inmuebles cuya aforo exceda de $ 5.000.00 y en las propiedades cuyo aforo no exceda de $ 10.000.00 la contribución se pagará sobre el exceso de $ 5.000.00.

Art. 16. Para que dos o más empleados puedan adquirir fincas en condominio, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, es necesario:

1.° Que las fincas se adapten a ese fin de acuerdo con el criterio del Banco.

2.° Que las retenciones de los sueldos sean proporcionales a la parte que los propietarios tengan en el bien.

3.° En caso de fallecimiento de uno de los condóminos, el Banco pagará con el seguro, de acuerdo con el artículo 7.° la parte de deuda que corresponde al fallecido y reducirá proporcionalmente la cuota a cargo de los herederos, pero el plazo continuará siendo el que anteriormente se había contratado, no existiendo en este caso la prórroga del artículo 7.°.

4.° Las disposiciones anteriores no implican la divisibilidad de la hipoteca, en el caso de que un condómino no abone sus cuotas, el Banco podrá siempre ejecutar la totalidad del bien y exigir la devolución de la totalidad de la deuda.

Art. 17. La mujer casada que adquiera una finca de acuerdo con las disposiciones de esta ley, la adquiere como bien propio, y no necesita el consentimiento del marido ni la venia judicial. La misma libertad para gravar o enajenar tendrá la mujer soltera que posteriormente contraiga matrimonio.

Art. 18. En los casos en que después de efectuada la operación hipotecaria se realicen obras de pavimentación, saneamiento o instalaciones sanitarias domiciliarias, el Banco acordará una ampliación de crédito, agregando al monto de la deuda, el equivalente en efectivo o títulos en cantidad suficiente al pago de las obras, pudiéndose elevar en estos casos la retención al cuarenta y cinco por ciento.

Art. 19. El Banco Hipotecario queda igualmente facultado para elevar la retención hasta el cuarenta y cinco por ciento cuando a su juicio creyera conveniente proceder al pago directo por cuenta de los propietarios beneficiados por esta ley, de las deudas por concepto de contribución inmobiliaria, seguro contra incendio, pavimento o saneamiento.

Art. 20. El Banco establecerá un arancel especial, que no podrá exceder del cincuenta por ciento del establecido para las operaciones generales, para los tasadores, inspectores de construcciones y escribanos que deberán intervenir en todas esas operaciones. La comisión de administración del Banco no excederá del medio por ciento de lo adeudado.

Art. 21. En todo lo que no se oponga a la presente ley, se aplicarán a las operaciones de que se trata, las disposiciones pertinentes de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Art. 22. No regirán para las operaciones a que esta ley se refiere, las prescripciones restrictivas de las cesiones de sueldos y jubilaciones establecidas por la ley de 25 de Junio de 1908 y demás concordantes.

Art. 23. Las Sociedades Cooperativas de Consumos, con más de dos años de existencia, constituídas por las personas a que esta ley se refiere, se encuentran en condiciones legales de contratar y podrán realizar con el Banco préstamos hasta $ 10.000.00, con la garantía hipotecaria del terreno y las construcciones levantadas o que se levanten sobre él y hasta el sesenta y cinco por ciento del valor de ambos, siempre que se hallen situados en la zona en que pueden operar dichos empleados y obreros.

Art. 24. Esta ley no tiene efecto retroactivo más que cuando sus disposiciones lo establecen. Regirá para las operaciones que se hagan en lo sucesivo. Las ampliaciones de los préstamos ya constituídos se regirán por la ley anterior.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 3 de Mayo de 1934.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 10 de 1934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Resolución. Se hacen nombramientos en varias unidades y dependencias del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 21 de 1934.—Número 1345|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada en oficio número 1065,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar vacantes de sus grados, en los Regimientos de Artillería Montada números 1 y 2, a los señores Capitanes Antonio Rodolfo de Rago y Orosmán Ramos, respectivamente; en el Batallón de Infantería número 2, al señor Teniente 1.° Antonio Elías Silva; en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, a los señores Teniente 1.° Roberto Tomás Bonilla y Teniente 2.° Rodolfo R. Espalter; en el Regimiento de Caballería número 4, a los señores Teniente 1.° Segundo Rodríguez y Teniente 2.° Bernardo G. Díaz; en el Regimiento de Caballería número 5, al señor Teniente 1.° Elbio Cardozo y en el Regimiento de Caballería número 7, al señor Teniente 1.° Luis María Viñas.

2.° Designar para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Mayor Bolívar González; en el Batallón de Infantería número 12, al señor Capitán Eugenio Pereira; en el Batallón de Infantería número 16, al señor Capitán Juan M. Delgado; en el Regimiento de Artillería Montada número 2, al señor Capitán José Antonio Ríos; en la Escuela Militar de Aplicación, al señor Capitán Alvaro Antonio Gestido, y en el Arsenal de Guerra, a los señores Capitanes Manuel Díaz Cibils y Hugo Goñi.

3.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

4

Resolución. Se hacen nombramientos en el Gabinete de Química del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 13 de 1934.—Número 1370|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, formulada en oficio número 1072,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe del Gabinete de Química del Arsenal de Guerra al señor Capitán Julio Z. Angulo y para ocupar cargos de sus grados en el mismo establecimiento, al señor Capitán José González y Teniente 1.° Emilio Juárez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

5

Resolución. Se nombra un Jefe de Control del Arsenal de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Abril 16 de 1934.—Número 1420|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevada por oficio número 1099,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Control de Armamentos del Arsenal de Guerra, al señor Mayor Santos A. Ferreira, quien actualmente presta servicios en el Estado Mayor General del Ejército.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ANDRES F. PUYOL.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Abril 3 — Trámite — Fernández R. Jacinto y Herminia Fuentes. Disenso. Heine Prato. Disenso. Manuel Mederos y Lorenza Mederos de Mederos. Sucesiones. Lacava y Gerardo. Quiebra. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Abril 13 — Trámite — Varini Angel con Emilio Fontana. Ferraro y Estrella con E. Rodríguez y Hnos. Joaquín M. Ospitaliche con Comp. de Seguros "La Albingia". The Fisk Tire Export con Alfredo Beherens. Tres sumarios por delito de homicidio.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio. Sucesión Pedro Castelli. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Abril 16 — Ramona Velazco. Inscripción. Generoso Augusto Taboas con sucesión Gómez de Bravo Guzmán Beracochea. Disenso. Un sumario por el delito de homicidio. Martiniano Galo Ruquer con los propietarios del inmueble empadronado con el número 944 por prescripción adquisitiva. Dos sumarios por el delito de homicidio. Fachinetti de García con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Empresa Puerto Sauce con Félix Fresone. Sucesión Higinio López. Ingeniero E. Chiancone. Solicita como medida preparatoria un peritaje de obras Hospital Marítimo. Arruti Juan Diez. Disenso.

Administrativas — Dos mensajes de la Alta Corte de Justicia sobre autorización para ejercer la profesión de escribano.

Definitivas — Una causa criminal por homicidio. Field Hooper con José Schiavo. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Abril 23 — Trámite — Alfonso Luis con Fisco. Guzmán F. Beracochea. Disenso. Fachinetti de García María, por su hijo menor Anatole con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Gutiérrez Fernando. Tercería, con Victorio Temesio. Carasson de Cotelo María con Díaz Manuel. Ipharraguerre José con sucesión Enrique F. Urricarriet. Derecho de abstención solicitado por el señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Artigas, el autos "Centro Comercial e Industrial con el periódico "La Verdad". Un sumario por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dos en los autos ya citados.

En el día de hoy, tuvo lugar el juicio público llevado a cabo en una causa criminal por el delito de homicidio. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Abril 27 — Trámite — Manuel N. Dopazo con Teresa Nieves Brusco. Sara M. Crispo. Testamentaría. Pereira das Neves. Sucesión. Cuatro sumarios en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas — Banco de la República con Alvaro Sacco y Josefa Pérez de Sacco. Carlos M. Seoane con Caja de Jubilaciones Bancarias. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Mayo 4 — Trámite — Banco de la República Oriental del Uruguay con Kleschels, Tamber y Farall. Dos sumarios en causa criminal por el delito de homicidio. Banco de Seguros del Estado con Domingo A. Sambullo. Banco de la República con Alvaro Sacco y Josefa Pérez de Sacco.

Administrativa — Mensaje número 2381 del Juzgado de lo Civil de 6.o turno en autos "Banco de Crédito con doctor Pedro Marizcurrena". — Alberto Goldaracena, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Día 4 de Abril de 1934

Trámite — Banco Italiano del Uruguay contra Leonor Campodónico de García. Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Vicente Lupo contra M. Fermín Ferrer. Banco Hipotecario del Uruguay contra José Rasines Jaunbelz. Banco Hipotecario del Uruguay contra Zapicán Rodríguez y otra. W. H. Callington contra Arturo y Walter Wulff. Juana E Gómez por su hijo menor. Sucesión Ramón Arocena. Sucesión Dante Divenuto. Banco Hipotecario del Uruguay contra José R. Bevegni. José Navone contra Isabel Guarino de Italiano. Banco Hopitecario del Uruguay contra Alfredo Santeugini y otra. Sucesiones Magdalena Saravia de Moreno y otra. Testamentaría Carmen Carrió. María Eloísa Ramos. Sucesión Catalina Berdina de Pagano. Enrique Buero y otros contra Felipe Ricardo Gadea. Sucesión Matilde Furtado Gil de Souza. Banco de la República Oriental del Uruguay contra José Capel y Hermanos. Mercedes Susviela. Juan Antonio Martins. Banco Francés Supervielle y Cía. contra Pedro Hiriart. Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Antonio Alejandro Ramos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rodolfo Ladislao Sheppard. Martiriano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Banco Hipotecario del Uruguay contra Sofía Abreo de García. Segundo Silvera de los Santos contra Juan José Otheguy. Banco de Crédito contra Rafael Albérico Isola. Sucesión Pascuala Rodríguez de Mariño. Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García. Francisco Franzia y otra contra Fernando Moino. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra José Romero Santos. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Acosta. Banco Hipotecario del Uruguay contra Exequiel Ancel.

Interlocutorias — Sucesión Plácida Cabrera de García y otra. Sucesión José Manuel Díaz. Sucesión Domingo Novelli y otra. Sucesión Deolinda Rita María Lertua de Polero.

Definitivas — Sucesión Victorio Berro. Sucesión Pedro Feros. Sucesión Cayetano Ciociano. Testamentaría Sebastián Gervasio Etchebarne. Testamentaría Enrique Barragán y Bustos. Santiago Viola contra Lorenzo V. Apra. C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Nombramiento de síndicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1615 del Código de Comercio se hace saber que la Alta Corte de Justicia, en acuerdo de fecha veintitrés de Diciembre del año próximo pasado, nombró las personas que a continuación se expresan para desempeñar, durante el actual año mil novecientos treinta y cuatro, las funciones de Síndicos en este Departamento: señores Carlos A. Filippini, Sebastián Mondino, Marcelino Fernández, Luis Alberto Fernández Baltasar, Isaac Infanzón, Adolfo Caorsi, Angel Sica y Félix Marroni.

Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 23 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 10 de Mayo de 1934

Celestina Irigoyen, oriental, 75 años, soltera, L. Forteza 10.

Margarita Delorne de Sisto, oriental, 28 años, viuda, San José 1222.

María Josefina Ares de Marquez, oriental, 40 años, casada, Duilio 1428.

Tomás Manito, italiano, 58 años, casado, Avenida Agraciada 2083.

Francisco Vacario, argentino, 67 años, soltero, Hospital Maciel.

Florentino González, oriental, 54 años, casado, Constituyente 1568.

Pedro Fernández, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Miguel, español, 30 años, soltero, Mateo Cortés 4949.

Dolores Pérez de Laterza, oriental, 73 años, viuda, Argerich 4339.

Matilde Tilve de Pérez, oriental, 48 años, Hospital Pasteur.

Francisca Tafura de Giménez, oriental, 42 años, casada, Domingo Aramburú 9.

Lucía Larrosa de Baulang, oriental, 34 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan Eugenio Adán, oriental, 47 años, viudo, Piedad 1317.

Oscar Venturi, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.

Manuel Varela, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossel.

María Julia Valentín, oriental, 10 años, San Boyas 32.

Juan Bouzout, oriental, 42 años, casado, Vázquez 1014.

Romeo Biagas, oriental, 28 años, soltero, Uruguay 2015.

Filomena Semiglia de Ferrin, oriental, 39 años, casada, Colla s|n.

Petrona Mariño de Gómez, oriental, 27 años, casada, Tacuarí 1366.

Juan Daguerre, oriental, 6 años, Tristán Narvaja 1762.

José Riolfo, italiano, 83 años, viudo, C. Videla 3167.

Aníbal Rauces, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Hortensia Viscaino, oriental, 1 mes, Juan D. Jackson 917.

Ramón Varela, oriental, 74 años, viudo, Madrid 1658.

Juan Bautista Alad, español, 81 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.

Carlos Rodríguez Bellini, oriental, 11 años, Ramos 4076.

Felipa Lima, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Mariana Canosa de De León, oriental, 63 años, casada, Simón Martínez s|n.

Carlos Menta, italiano, 56 años, soltero, Villa Colón.

Celia Esperanza Rodríguez, oriental, 8 años, Haig 35.

Catalina Peinado de Guarnieri, italiana, 80 años, viuda, D. Coronel 226.

Felipe Bellucci, italiano, 90 años, viudo, Oficial 91.

Amanda Delciervo, oriental, 11 horas, Francisco Gómez 844.

Francisca Bermúdez de González, española, 74 años, casada, Inclusa 31.

Juan Repetto, italiano, 94 años, viudo, La Capilla s|n.

Josefa Tabó de Tabó, italiana, 96 años, viuda, Goes 2073.

Manuela Ricoy de Becerra, española, 74 años, casada, Guadalupe 1879.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

taurar en nuestra patria el principio de la colaboración de las clases sociales como medio para la paz social, este sería una de ellos: este principio de la representación profesional, que nos daría lo que el sistema individual del sufragio universal ha sido incapaz de darnos.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — A mí no me preocupa mayormente lo que opinen la mayoría de los constitucionalistas, cuando se trata de estudiar problemas nuestros. Los reconozco, los leo, los estudio y acepto siempre sus doctrinas a beneficio de inventario.

Cualquiera que vea cómo se va estructurando el corporativismo en la humanidad, se dará cuenta de que la mayor parte de los constitucionalistas se han inspirado demasiado pronto en los preceptos corporativistas, haciéndolo, antes de que éste se manifieste dentro del propio electorado y eso es malo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Habiendo un capítulo especial sobre régimen corporativo, ese será el momento de referirse a ello.

La Mesa le pediría al señor Convencional, de acuerdo con un pedido del miembro informante doctor Canessa...

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Señor Presidente: se está tratando de atacar la estructuración del Senado, y yo entiendo que el Senado está muy bien estructurado, y es necesario para defenderlo, tener una vista de conjunto. Aquí se están analizando vistas parciales.

(Muy bien).

—Queremos hacer una Constitución donde haya gobierno de partido, donde haya unidad gubernativa durante cuatro años; queremos un Senado reposado, que medite y acompañe al Poder Ejecutivo en la aplicación de su programa de gobierno, evitando el que los intereses directos de los gremios puedan perturbar esa idea directriz que buscamos sin perjuicio del correspondiente contralor minoritario. Los gremios tienen en nuestro país, otro camino, que es el de alcanzar el cociente e ir a la Cámara de Diputados. Más: en la próxima elección empezará a estructurarse, aunque pálidamente, el concepto corporativo dentro de la entidad del sufragio; de abajo para arriba, no de arriba para abajo, como se quiere establecer.

Hay que dejar que los gremios manifiesten su sentir por la voz de los Diputados que puedan llevar a la Cámara. Hay ya algunos candidatos apoyados por el gremio de panaderos, otros por el de chauffers y otros por otros gremios. Ese es el verdadero movimiento de estructuración democrática y representativa de los gremios que hay que admitir en una Nación como la nuestra. Dentro de la propia Constitución podrán hacer corporativismo de hecho, en el cual no debe meterse el Estado, pues debe dejar que esta tendencia se manifieste y se mueva cuando los gremios obtengan el cociente electoral. Esto es lo que quería manifestar.

(Muy bien).

—Hay que permitir que el Senado, libre de perturbaciones, apoye la acción directriz del Poder Ejecutivo, con las correspondientes mayorías, a fin de poder desarrollar su plan de gobierno en cuatro años. Y yo entiendo, que el corporativismo destruye esta tendencia que caracteriza a la Constitución, porque defiende los intedeses directos de las agrupaciones y no los intereses nacionales. Como he dicho, los gremios pueden realizar su obra de abajo para arriba, llevando a la Cámara de Diputados a sus representantes. Con este procedimiento evitaremos el que se anarquice la marcha del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SALGADO (don José). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SALGADO (don José). — Yo manifesté en sesiones anteriores que la Comisión, en este aspecto de los regímenes corporativos, se propuso estudiar la cuestión también desde el punto de vista a que se refería el doctor Brena; es decir, desde el punto de vista de la organización del Senado, porque el corporativismo, señor Presidente, en todas las constituciones ha seguido tres caminos para implantarse.

En unas, viene a reemplazar en absoluto al parlamento político. Es el sistema del fascismo italiano y el sistema de la Rusia Soviética, donde ha desaparecido el parlamento político para ser reemplazado por el parlamento económico o por la representación de los intereses.

El otro camino seguido por el corporativismo, es el camino indicado por la Unión Cívica y por el Partido Riverista, integrándose el Senado en parte por representación corporativa y en parte por representación política.

El tercer camino seguido por las constituciones, es el que indica la Subcomisión y que aconseja adoptar a esta Asamblea Constituyente; es decir, hacer de las corporaciones nada más que un Cuerpo honorario y asesor del Cuerpo político; un Cuerpo completamente apolítico que no haga leyes, sino que simplemente asesore al Parlamento en la preparación de las leyes fundamentales del Estado. Pero, repito, señor Presidente, que esto lo vamos a estudiar después, al estudiar el régimen corporativo. No hay por qué adelantar en este momento, esta parte fundamental del sistema corporativo.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — No tengo seguridad de si es reglamentario el pedido que voy a hacer.

Dadas la discrepancia entre lo manifestado por el doctor Brena y por los doctores Ravera Giuria y Salgado — el doctor Brena había pedido la palabra para contestar al doctor Ravera Giuria, no estoy seguro si el Reglamento autoriza para hacer el pedido que deseaba y que consiste en que se le permita la palabra al doctor Brena para que conteste las aseveraciones de los doctores Ravera Giuria y Salgado, por la discrepancia que hay entre los tres. Mientras el doctor Brena se refería, pura y exclusivamente, al Senado, el doctor Ravera Giuria se refería, pura y exclusivamente, al sistema corporativo. Como parece que estas dos corrientes son un poco desconocidas en el ambiente de la Convención, yo mociono para que se le permita el uso de la palabra al doctor Brena.

No sé si la moción estará dentro del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no permite hablar más de una vez, salvo que haya sido aludido y al solicitarlo invoque esa circunstancia. Como el doctor Brena no ha sido aludido...

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — ¿Pero no se puede poner a votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular el Reglamento no permite a nadie hablar más de una vez. La Mesa lo lamenta muchísimo. Si el doctor Brena invocara la circunstancia de haber sido aludido, la Mesa le permitiría hablar cinco minutos más.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Yo también lo lamento, porque hubiera contribuído a la aclaración de un debate que se va a producir cuando se discuta el sistema corporativo.

SEÑOR SALGADO (don José). — Señor Convencional Martínez Garda: el régimen corporativo lo estudia la Comisión en su informe, del cual se dará cuenta. No hay por qué adelantar el debate.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Pero desearía que se aclarara la discrepancia fundamental.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el doctor Brena desea hacer uso de la palabra, puede hacerlo invocando una alusión del doctor Salgado.

SEÑOR BRENA. — Yo agradezco la gentileza del señor Convencional. Simplemente quería contestar algunas apreciaciones del doctor Ravera Giuria, pero como no es una cuestión fundamental, ahorraré a la Asamblea mi interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa repite que en el capítulo sobre régimen corporativo será el momento de discutir ampliamente este tema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El miembro informante se cree en el caso de insistir, porque el señor Brena, en nombre de la Unión Cívica, insiste también en mantener una fórmula absolutamente incompatible con la propia tesis que defiende la Unión Cívica; no es posible sostener simultáneamente la representación proporcional absoluta en forma que lleguen al Senado todos los partidos representados en la Cámara de Diputados, y la representación de intereses en aquel Cuerpo.

El representantes de la Unión Cívica hablaba en su discurso de la otra tarde, "de un respeto sin cortapisas y sin artificios a la absoluta representación proporcional"; y el régimen que nos recuerda nuevamente el doctor Brena, no llevaría a la absoluta representación proporcional, porque existiría la cortapisa de la representación de intereses, que impediría que todos los sectores representados en la Cámara de Diputados tuvieran cabida en la de Senadores.

Dentro de la fórmula de la Unión Cívica, en treinta Senadores, no es posible que pueda aplicarse íntegramente la representación proporcional cuando han de entrar allí delegados profesionales, que reducen aún más aquella representación.

El *concepto de "absoluta", usado por la Unión Cívica,* cuando hablaba del régimen de la representación proporcio-

nal, es, pues, rectificado substancialmente por la propia Unión Cívica en la segunda proposición.

(No apoyados).

—Yo oigo algún no apoyado; pero no cabe en mi espíritu cómo es posible que la representación que exige noventa y nueve Diputados pueda exactamente realizarse en un Cuerpo de treinta, y que podría reducirse, lo repito, dentro del proyecto de la Unión Cívica, mucho más todavía, para poder dar lugar a la representación profesional. Supongamos que sea la tercera parte. Veinte Senadores únicamente serían elegidos por representación proporcional. ¿Es posible que en veinte Senadores quepan todos los partidos representados en la Cámara de Diputados?

(Interrupciones).

—Eso tiene que ver porque si se ha dicho que todos los sectores que actúan en nuestra realidad política deben tener su correspondiente representación en los dos Cuerpos...

SEÑOR MIRANDA (don José). — Si alcanza el cociente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si alcanza al cociente. ¡Ahí está toda la filosofía! Entonces no se nos diga, señor Constituyente Miranda, que lo que defiende la Unión Cívica es la representación proporcional absoluta. El adjetivo ha sido usado por equivocación. No puede ser absoluta una representación proporcional, cuando ya "a priori" se manifiesta la imposibilidad, por el propio número que se establece y por la representación de intereses que se incrusta en dicho Cuerpo, — de que todos los sectores de la Cámara de Representantes puedan ser contenidos en la de Senadores.

SEÑOR MIRANDA (don José). — ¿Me permite una interrupción?...

El doctor Echegoyen sufre un verdadero error de concepto al hablar de la representación proporcional como algo que fuera contradictoria con la representación proporcional y al presentar a la Unión Cívica como defendiendo por una parte la representación proporcional absoluta integral, y contrariando ésta con la reclamación a su vez de la integración del Senado sobre la base de la representación proporcional.

Cuando se habla de representación proporcional integral, se entiende que forzosamente hay que fijar un cociente, un límite a esa representación, porque no es pretendido, de ninguna manera, por la Unión Cívica, ni puede pretenderlo ningún partido, que las pequeñísimas agrupaciones accidentales de 100 o 200 ciudadanos, tengan volumen suficiente para la representación proporcional integral. En la Cámara de Representantes, forzosamente, aún elevando el número de miembros a 200, siempre ha de quedar algún pequeño grupo sin representación, porque no alcanza el cociente. Eso es, evidentemente, lo que fluye de las mismas circunstancias de la vida nacional; pero lo ilógico está en que, habiendo ya en la realidad nacional quienes han acreditado volumen suficiente para cubrir cocientes electorales, se realicen disminuciones o aumentos para modificar sustancialmente la integración de esos Cuerpos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿A qué se refiere?

SEÑOR MIRANDA. — A la disminución de Diputados y al aumento de Senadores.

Además, la representación profesional, por ser una entidad nueva, no quiere decir que su forma de elección, no sea también posible sujetarla al régimen de la representación proporcional dentro de los componentes. De modo que no excluye el principio de la representación proporcional. Se puede mantenertener el principio de la representación proporcional dentro de la representación profesional.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones, y en cuanto reincida, será desalojada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tomo como base de discusión los propios términos del doctor Secco Illa. El doctor Secco Illa expresaba: "Para los órganos representativos, — no hizo exclusión del Senado — es de su fundamental esencia que puedan traducir la verdad respecto de la opinión de todos los matices, de todos los sectores que actúan dentro del electorado nacional".

No se me ha podido rectificar que esta afirmación es absolutamente inconciliable con el propio régimen propuesto por la Unión Cívica.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

Una cosa es sostener la representación proporcional dentro del sistema del sufragio universal y otra cosa es sostener un principio de representación distinta, como es la representación funcional de los intereses. Dentro del sistema del sufragio universal, nosotros podemos decir: "queremos la representación proporcional integral para todos los matices, para todos los sectores", — son las propias palabras del doctor Secco Illa, — pero otra cosa es invocar el principio de la representación funcional, que es distinto, y entonces no hay ninguna inconciliabilidad entre los dos principios.

Por otra parte, como decía el doctor Miranda, aún dentro de la representación profesional existe el principio proporcional. Por ejemplo, en la integración de la Constituyente brasileña, se hace la representación proporcional dentro de los representantes funcionales, entre los representantes de los empleadores, entre los representantes de los empleados, entre los representantes de los funcionarios públicos y entre los representantes de los profesionales liberales. Entonces se pone, para unos, 18, para otros 17, para otros 3 y 2 para otros. Existe la representación proporcional dentro de la representación funcional; pero son dos principios distintos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque son distintos, es que yo he dicho que no se pueden sostener a la vez.

Creo, señor Presidente, — y lo demostré en la sesión anterior, — que ambos regímenes no pueden aplicarse simultáneamente en dicho Cuerpo, si es que se ha sostenido la premisa de que la representación proporcional absoluta debe ser la fórmula básica para la composición del Senado.

En cuanto a que la representación proporcional pueda aplicarse dentro de las profesiones o intereses que vayan a tener cabida en el Senado, debo observar que esa no es la representación proporcional de que nos ha hablado en primer término la Unión Cívica. La representación proporcional está fundada en el sufragio popular absoluto, amplio y liberal, y no dentro de ciertos grupos calificados. Clásicamente, doctrinariamente y en el derecho comparado, no tiene otra base que el sufragio popular, y nunca dentro de determinadas profesiones, gremios o intereses. Esa no es la representación proporcional. La desconozco.

(El señor Convencional Brena hace una interrupción en voz baja).

—Por otra parte, el doctor Brena, citaba opiniones, — que se agregan a las que expresa al tratar el tema en sesiones anteriores, — de acuerdo con las cuales resultaría que el principio de la representación de intereses es demasiado cuestionable en el campo de la doctrina, para que nos sintamos inclinados a incorporarlo a nuestras instituciones por la vía de la experimentación, ya demasiado penosa en nuestra historia.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y qué le parece de la experimentación de los quince y quince?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no sé, señor Presidente, si el señor Miranda lo dice pintorescamente. Si lo ha dicho con seriedad, le podría responder que, de conformidad con las demostraciones hechas en la sesión anterior, el régimen que vamos a implantar no se diferencia substancialmente del de la Constitución de 1917, y con eso evidenciaría dos cosas: que no cabe hablar de experimentación, y que el régimen no debe turbar lógicamente la paz espiritual de la Unión Cívica, desde que durante largos años pudo vivir apaciblemente bajo un sistema que era realmente idéntico al que fijamos ahora.

(Murmullos).

SEÑOR SECCO ILLA. — El señor Constituyente sabe todo el aprecio y la consideración personal que me merece y por ello me mortifica tener que interrumpir; pero como ha insistido en esa argumentación que ya he contestado, no puedo dejar en pie sus afirmaciones.

Ya he dicho al señor Convencional Echegoyen, que la posición frente a la Constitución del año 1917 y frente a ésta, es fundamentalmente distinta. En el año 1917, el pueblo votaba "directamente", elegía Diputados con representación proporcional; y por un sistema constitucional que se llama "de elección indirecta", el pueblo votaba un Colegio Elector de Senador, y en esa elección de Colegio Elector, existía también la representación proporcional. De ahora en adelante, el pueblo votará directamente, con representación proporcional, para la Cámara; pero el pueblo será obligado a votar muchas veces, —y permítame la expresión un poco inadecuada, — al santo botón, cuando se trate de elegir Senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si fuera así, sería como lo hacía antes, señor Presidente, porque los Colegios Electores eran de vida efímera, y la representación proporcional en el órgano elector, no es lo que puede interesar, pues significaría la presencia del partido en el Cuerpo que elige, y no en el Cuerpo elegido, que es lo que se está exigiendo.

Y para no insistir más, señor Presidente, si el doctor Brena citaba la opinión de Duguit, yo también podría mencionar la de Carré de Malberg, que decía que "una representación especial de los intereses particulares no se concibe en el régimen puro representativo, pues, según la fórmula establecida desde los comienzos de la revolución el legislador tiene por función única "representar" a la nación tomada en su universalidad indivisible; no puede ser el representante o portavoz de una clase de ciudadanos, de una categoría de intereses económicos, profesionales u otros, de un grupo cualquiera de electores".

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara cerrado el debate sobre este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. De los treinta miembros elegidos en la forma del artículo anterior, corresponderán quince a la lista más votada del lema más votado, y quince a la lista más votada del lema que siga en número de votos."

—En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo).—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — En breves palabras, fundaré mi voto negativo a este artículo.

Cuando se discutía en general esta Sección, hice una interrupción al doctor Bado, haciéndole notar que la constitución del Senado en esta forma proyectada, compuesto tan solo por los mismos partidos que componen el Poder Ejecutivo, anularía completamente la función de contralor, porque los partidos que integran conjuntamente un Gobierno, — y la prueba la tenemos en el antiguo régimen, — se solidarizan en absoluto el uno con el otro.

La evidencia de esto la palpamos con el Colegiado y el Senado anteriores, en tal forma que sus miembros olvidaron su rol de minoría y mayoría, de blancos y colorados, para convertirse todos en una sola y misma cosa. Por lo demás esto es, humana y políticamente, fatal.

Yo creo que este sistema va contra la norma más elemental de buen Gobierno; y es que en un Senado debe existir un partido de fiscalización libre. Esta colaboración obligatoria y permanente, a la que estarían sometidos y a la que se refería el señor Aquiles Espalter, diluye la responsabilidad de los partidos en el Gobierno y debilita la libertad de contralor de una oposición que ha dejado de ser tal, precisamente, por integrar ella el Poder Ejecutivo. Yo no sé si este Senado no resultará, en la forma en que está propuesto, nada más que un eco, ya que no me atrevería a decir la "claque" del Poder Ejecutivo.

Era en lo que quería insistir.

SEÑOR ESCALADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR ESCALADA. — Voy a agregar algunas palabras a las muchas y muy autorizadas que se han pronunciado en este recinto, para criticar la fórmula contenida en el artículo en debate: pero voy a hacerlo, no con la esperanza de modificar la opinión de la mayoría de esta Asamblea, sino con el objeto de que quede constancia en actas de que voy a darle mi voto negativo, no por pura disciplina para el partido a que pertenezco, sino por convicción personal, porque abrigo la seguridad, al menos dentro del fuero íntimo de mi espíritu y de mi conciencia, de que esa fórmula es arbitraria y antijurídica.

En la sesión anterior, el señor Convencional doctor Echegoyen, al impulso de su elocuente y erudita verba, nos ha hecho hacer un instructivo viaje alrededor de un gran número de sistemas, de doctrinas y aún de opiniones individuales en materia constitucional, dejando tras de sí, naturalmente, la estela luminosa de su talento indiscutible e indiscutido. Sin embargo, y por más agradable e interesante que haya sido esa excursión bibliográfica, entiendo que el ilustrado Convencional a quien me refiero, ha esquivado tratar la cuestión en algunos aspectos que considero fundamentales.

Yo preguntaría, en primer término: ¿Qué es el Senado? ¿Qué significa? ¿Cuál es su autoridad? Se me dirá, sin duda, dentro de un concepto verdaderamente democrático, que es un poder colegislador y acaso el más importante; que es, en esencia, un delegado de la soberanía popular. Sin embargo, no es así.

La fórmula que se propone, implica una evidente mutilación de esa soberanía popular, desde que la obliga a que, al manifestarse por medio del sufragio, se limite, pura y exclusivamente, a emitir su voto en favor tan solo de las dos minorías mayoritarias y que renuncie a poder hacerlo del punto de vista de las otras agrupaciones políticas ya existentes.

Esto, señor Presidente, es tan arbitrario y tan antijurídico, como lo sería anticientífico, si se reuniera un cuerpo de físicos, aunque se constituyeran en academia de sabios, para imponer, por ejemplo, a la luz, que al atravesar un prisma, debiera refractar, únicamente, los colores más vivos y más brillantes y no todos los matices del espectro!!...

(¡Muy bien!)

—Un Senado en las condiciones que se proponen, no es un Senado que pueda invocar en su apoyo la delegación libérrima de la soberanía del pueblo, ni justificar su existencia como la expresión de la voluntad autónoma del Cuerpo Electoral.

Por otra parte, señor Presidente, se ha olvidado que el Senado no es un Poder exclusivamente colegislador, sino que tiene funciones especialísimas y de una importancia capital dentro del capítulo concerniente al Poder Legislativo. Tan es así, que no se puede destituír por el Ejecutivo a ningún empleado por ineptitud, omisión o delito, sin el acuerdo o venia previa del Senado; que ese mismo acuerdo o venia se necesita para nombrar a los miembros del Cuerpo Diplomático, para conferir el grado de Coronel y el de los Oficiales más superiores, y lo que es más grave y no debe olvidarse por los miembros de esta Asamblea, — que el Senado tiene la función especialísima y suprema de ser el Juez que ha de pronunciarse, en juicio público, respecto de todas las acusaciones que formule la Cámara de Representantes.

¿Qué autoridad podrá invocar el Senado, de acuerdo con la fórmula en debate, para ejercer esa delicada función, la más amplia, la más elevada dentro del régimen democrático, si no representa la voluntad libre e integérrima de la soberanía popular...

(¡Muy bien!) — (Aplausos).

—... si no es más que un trasunto de ciertos y determinados partidos políticos. Todos esos acuerdos, todas esas ve[illegible] y ese mismo juicio público, no obstante su trascendencia e[illegible]cional, no serían, pues, otra cosa que el voto parcial de dos [illegible]norías mayoritarias, que, abusando desgraciadamente del [illegible]mero, que es fuerza y no derecho, se habrían abrogado, fal[illegible]mente, la representación de la nación.

Hay, además, otra consideración de importancia.

El pacto político, pacto de honor entregado a la honestidad y a la buena fe patriótica de los miembros de los partidos qu[illegible] lo han suscrito, establece que, tratándose de la organización de Senado, ella debería hacerse de acuerdo con un principio democrático universalmente adoptado.

Yo no voy a intervenir o terciar en la discusión en el sentido de si es más conveniente el sistema proporcional integral o el del absurdo "medio y medio" que estatuye el artículo en debate. Pero sí voy a dejar establecido, como un axioma incontestable, que la fórmula del referido "medio y medio", no sólo no es universalmente adoptada, — aunque llegara a ser un principio democrático, — sino que es netamente original e inventada por el sector nacionalista.

De manera, pues que si la integración del Senado por "quince y quince" no es una fórmula universalmente adoptada, si llega a sancionarse se habrá faltado abiertamente, al pacto de honor de los partidos revolucionarios, puesto que, — y lo denuncio a esta Asamblea, — ni el Partido Riverista, al que pertenezco, ni el Partido Tradicional, ni el Partido Radical, que han suscrito ese pacto, están conformes con la fórmula en debate.

(¡Muy bien!)

—Por último, señor Presidente, — y para terminar, — me permito desde ya llamar la atención de la Mesa respecto al quórum que se necesita para votar la aprobación de este artículo.

Dice la parte final del pacto, que se requerirán los tres quintos del total de miembros de la Asamblea Constituyente, para decidir la uni o bicamerabilidad, para la organización del Senado, etc., etc. De manera que, en el caso concreto no basta la mayoría absoluta.

Si el sistema bicameralista ha pasado con solo esta última, es porque todos los partidos que ha suscrito el pacto, han expresado su conformidad al respecto: pero tratándose de la organización del Senado, hay una verdadera e irreductible disidencia entre ellos, por lo que, vuelvo a repetirlo, llamo la atención de la Mesa de que son, estrictamente indispensables, los tres quintos a que me he referido, y, si esos tres quintos no se obtienen, se habría sancionado un artículo manifiestamente nulo.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Pido la palabra.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, para una moción de orden?

Faltan cinco minutos para la hora reglamentaria, y la tradición en otras sesiones, me permite, sin que pueda suponerse un ánimo que no es el mío, formular moción para que se pase a intermedio y se continúe con esta materia en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio hasta mañana, quedando con la palabra el señor Convencional Fernández.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La Asamblea pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 55 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

V.o B.o JUAN J. DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel Cusano. — Enrique D. Martínez; Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

37.ª SESION ORDINARIA

MARZO 13 DE 1934

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES JUAN JOSE DE ARTEAGA Y JOSE G. ANTUÑA

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Constituyentes: José G. Antuña, Juan M. Azeves, Cesáreo Alonso Montaño, Pedro Alvarez Lezama, Juan Ambrossoni, Felipe Amorín Sánchez, Ignacio Arcos Pérez, Atilio Arrillaga Safons, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Gregorio Barañano, Mario Sadi Barbé, Arsenio M. Bargo, Angel Barrios (hijo), Víctor Benavides, Francisco C. Betelu, Vicente Bloise, Ricardo Bonapelch, Miguel Bonomi, Santiago E. Bordaberry, Julio Brunereau des Houilleres, Miguel Buranelli, Carlos Butler, César Baragliola, Dermidio Barca,, Enrique Berdes, Juan M. Bardier, Lisimaco Braida, Florencio Briganti, Carmelo L. Cabrera, César S. Canessa, Julio C. Canessa, Antonio Casas, Lisandro Cersósimo, Rafael Cordano, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Enrique Cotelo Freire, Miguel A. Craviotto, Angel M. Cusano, Ricardo D. Campos, Eulogio Carballo, Juan V. Chiarino, Luis Chiozza, José S. Chiflet, Luis Debali, Carlos de la Fuente, Luis de León, Enrique Doria, Eofelio de Dovitiis, Mario Dupont Aguiar, Martín R. Echegoyen, Federico Escalada, Aquiles Espalter, José Espalter, José Estefan y Armas, Juan B. Echenique, Luis Fabregat, Eduardo Fasciolo Siri, Manuel A. Favilla, Elbio Fernández, Alfredo Fernández Larramendy, Manuel Fernández Quintana, Ramón V. Fernández, Daniel Fernández Crespo, Felipe Ferreiro, Manuel Ferrería Brugulat, Alejandro Fonticiela Canto, Andrés F. Fernández, Esteban H. Fuica, Eduardo F. Garra, Juan Santos Genovesse, Lizardo R. González, Nuble González Olaza, Tolentino González, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Gustavo Garzón, Eduardo V. Haedo, Luis A. de Herrera, Jorge Herrán, Santiago Isi, Mauricio Langón, Lindolfo Larraya, Francisco Lasala, Fructuoso T. Leal, Carlos Mandillo, Homero Martínez Albín, Enrique D. Martínez, Ernesto G. Martínez Fontes, José Martínez Garda, Pedro P. Medina, Oscar Miguez, José Miranda, Joaquín Muñoz Miranda, Alberto Mantrana Garín, Juan A. Medina, Roberto Mibelli, Rogelio Navarro, Germán Oller, Efraín Paiva Irrisari, Edmundo Palomeque, Francisco Palomino Zipitría, Domingo Paunesse, Benjamín Pereyra Bustamante, Eugenio Pérez Aquino, Francisco Pérez Moré, Adolfo H. Pérez Olave, Carlos María Perichón, León Peyrou, Juan Pieri, César Pintos Diago, Félix Polleri, Argante A. Preve, Alberto Puig, Luis Puig (hijo), Mario Passalaqua, Alejandro E. Pesce, José A. Praderio, Juan Ramós Peirán, Dardo Regules, Ignacio Reyes Molné, Pablo G. Ríos, Salvador A. Ríos, Vicente F. Robaina, Alfredo E. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, Bernardo Rospide, Mario Rossi, Rafael Ravera Giuria, Carlos Regalini, José Rocha, José Salgado, Ramón M. Salgado, Manuel Sánchez Morales, Juan J. San Román, Segundo F. Santos, Pablo D. Santurio, Carlos M. Saraleguy, Rodolfo Schekleton, Luis V. Semino, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Guillermo Stewart Vargas, Juan P. Suárez, Juan José Sbarbaro, Horacio Tabárez, José M. Tarabal, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Amaranto Torres, Guillermo Terra, Héctor E. Tosar Estades, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Roberto J. Urta, Angel H. Vidal, Rivera S. Viera, Ramón Viña (hijo), Rafael Vitale, Enrique A. Zabala, Inocencio Zabala, Zoilo Saldías, Ignacio Zorrilla de San Martín y Gualberto Zabaleta.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes: Mariano Aldaya, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, Arturo A. Artecona, Secundino Balparda, Francisco Brussa, Juan Francisco Canessa, Fernando Carballo, Américo Escuder, Luis Gaggioni, Pedro Manini Ríos, Toribio Olazo, Miguel Saralegui y Arturo Tisnés Simón.

Con aviso, los señores Constituyentes: Sebastián Buquet y Heriberto Meyer.

Sin aviso, los señores Constituyentes: Luis A. Acosta, Felipe M. Aguiar, José Pedro Alaggia, Alcides Aldama, Justo M. Alonso, Hugo Antuña, Riego Arias Alonso, Julio Baccino, Joaquín J. Baltar, Alejandro Beisso, Carlos Bellini Hernández, Víctor A. Benavides, Arnoldo P. Berta, Samuel Bertón, Juan Blengio Rocca, Eduardo Bonino, Julio E. Bonnet, Telémaco Braida, Tomás G. Brena, José Raúl Brescia, Juan Burastero, Pedro Callorda y Acosta, Juan Campisteguy, Mario Camps, Américo Caorsi, Felisberto F. Carámbula, Juan J. Carbajal Victorica, Mariano Carballo Pou, Julio Casas Araújo, Alberto Castel, Luis Eduardo de Castro, J. Catalá Moyano, Félix Cedro Giraldo, Cándido Cedán, José María Damborearena, Caballero S. de la Hanty, Alberto I. Delgado, Juan Echeverrito Gutiérrez, Guillermo Echeverri, Carmelo Failache, Juan A. Galli, Donato Gaminara, Juan B. Geninazzi, José Gregorio Goicoechea, Eugenio Gómez, Ricardo A. Gómez, Carmelo R. González, Eladio I. González, Miguel A. González, César G. Gutiérrez, Juan M. Gutiérrez, Daniel Herrera y Thode, Fermín Hontou, Fermín Ilarraz, Alfredo O. Inciarte, Guillermo Ingold, Manuel Laguarda, Héctor Lapido, Gonzalo Larriera, Varela, José Lazarraga, Antonio S. Lladó, Nicomedes Machado, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Lucio V. Malmierca, Roberto Marenales, Pedro Marín, José M. Mrtínez Correa, Américo Martínez Jauregui, Julio Martínez Jauregui, Segundo Martínez Jauregui, Alberto Mayo, Justino Méndez, Agustín Moratorio, Juan B. Morelli, Juan B. Mujica, Juan José Muñoz, Santiago Nieto Clavera, Fidencio Nunes Ribeiro, Héctor Obes Polleri, Raúl H. Odizzio, Carlos Onetto y Viana, José Olivera, Valentín Olivera Ortuz, Oscar Orozco, Carlos Paradeda, Pedro Pedemonte, Francisco Piegas Riet, Carlos Piquerés, Horacio Pita, Carlos María Prando, Pedro Puentes, Arturo Quesada, Alejandro Ramos Suárez, Nicolás Remersaro, Juan M. Ricci, Carlos Julio Ríos, Alfredo Roca, Francisco Rodríguez Larreta, Germán Roosen, José Rosa Gifffuni, Tomás G. Russo, Agustín Sanguinetti, Emilio San Juan, José Sanna, Nepomuceno Saravia, Oscar Secco Ellauri, Joaquín Secco Illa, Máximiliano Seijo, Zoilo de Simone, Cecilio Soto, Carlos Stagnero, Alberto Torres, Armando Tubino, Carlos F. Uria, Ernesto Vázquez, Francisco Vidal, Alfredo S. Vigliola, Juvenal Vigo, Arturo Wilson, Isaías Ximénez, Isaías Ximénez (hijo) y Luis Alberto Zanzi.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las renuncias presentadas por los señores Constituyentes José Gregorio Goicoechea y Fernando Basaistegui."

—Téngase presente.

"El señor Constituyente Meyer solicita licencia por las sesiones de ayer y hoy y el señor Constituyente doctor Juan Francisco Canessa solicita por la sesión de hoy."

—Oportunamente se votará.

"El señor Constituyente doctor don Pedro Manini Ríos solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Oportunamente se votará.

—No habiendo número en Sala se va a aguardar por el término de diez minutos.

(Así se hace.)

Habiendo número queda abierta la sesión.

3

Se van a votar, primeramente, las licencias solicitadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a continuar con la discusión del capítulo 3.o del Poder Legislativo.

Está en discusión el artículo 15.

La Mesa ya había propuesto ayer, que si nadie más hacía uso de la palabra, sería cerrada la discusión sobre el artículo 15.

4

SEÑOR CHIARINO. — Yo creo, señor Presidente, que lo que debe tratarse en primer término, es el proyecto refeente a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y no continuarse con la discusión del capítutlo 3.o del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La razón que tendría la Mesa sería que habiendo hecho ayer esta misma proposición, de que se cerrara el debate, el señor Constituyente doctor Secco Illa, pidió que, dado lo avanzado de la hora, se continuara en cuarto intermedio hasta la sesión de hoy.

SEÑOR CHIARINO. — Pero en la orden del día de hoy figuran una serie de asuntos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ésta es continuación de la sesión de ayer.

SEÑOR MIRANDA. — Yo creo que la Mesa está equivocada, porque para pasar a cuarto intermedio, o se está dentro de la hora de sesión, o se está en sesión permanente. No habiéndose votado sesión permanente, no hay cuarto intermedio. Lo que hay es que se adelantó, simplemente, la hora de levantar la sesión. Luego, estamos en otra sesión, con su orden del día correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa declara que puso a votación ayer la moción del doctor Secco Illa, antes de la que ella había formulado, en el entendido de que era a objeto de continuar la discusión de este artículo en el día de hoy; si no hubiera insistido en que se votara ayer su proposición de que el punto se diera por suficientemente discutitdo, desde que ningún señor Constituyente había pedido la palabra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — La había solicitado el doctor Elbio Fernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hoy.

SEÑOR MIRANDA. — El cuarto intermedio, señor Presidente, sólo corresponde dentro de la hora de sesión. A las ocho de la noche, terminaba la sesión de ayer, puesto que no se había declarado en sesión permanente.

Al hacer moción el doctor Secco Illa de pasar a cuarto intermedio, esa moción no tenía otro significado que levantar la sesión antes de la hora, por faltar pocos minutos. Luego, en estos momentos, iniciamos una nueva sesión con su correspondiente orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no insiste en que se vote su proposición; se limita a decir, que si no se hubiera producido la moción del doctor Secco Illa, se hubiera puesto a votación, ayer, lo del punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, para aclarar?

Yo creo que ha caído en error el doctor Miranda, y tan es así, que varios diarios han censurado a la Constituyente por haberse votado el cuarto intermedio antes de sonar la hora reglamentaria.

De manera que lo que propuso el doctor Secco Illa, estaba bien propuesto: el cuarto intermedio antes de sonar la hora reglamentaria, para reanudar la sesión en el día de hoy.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Sesión permanente?

SEÑOR CUSANO. — La sesión de hoy, es la continuación de la de ayer.

SEÑOR CHIARINO. — Yo, señor Presidente, que he planteado el asunto, quiero dejar expresa constancia que no hago cuestión en torno de ella, para que no se interprete, aviesamente, como se suele hacer, nuestras actitudes o nuestras palabras.

Eso sí: ayer, antes de que se propusiera dar el punto por suficientemente discutido, el doctor Elbio Fernández había solicitado el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo así, evidentemente, el punto no se podía dar ayer por suficientemente discutido, y ya no queda pendiente el asunto. Por lo tanto, corresponde hoy iniciar una nueva sesión con su orden del día correspondiente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo dejo igualmente constancia de que con las manifestaciones que he hecho no he tenido el ánimo de provocar ninguna cuestión singular que pueda alargar el debate, y me adhiero a lo que acaba de decir el doctor Chiarino, en el sentido de que no deben interpretarse mal nuestras manifestaciones, cuando nos atenemos a los disposiciones reglamentarias.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión general del proyecto referente a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GENOVESE. — Hago moción para que se suprima la lectura porque ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto e informe, cuya lectura se suprimen, son los siguientes):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Constitución.

Montevideo, Marzo 5 de 1934.

PROYECTO DE RESOLUCION REFERENTE A LA ELECCION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA, APROBADO, EN SESION DE HOY, POR LA COMISION DE CONSTITUCION.

Artículo 1.o La Convención Constituyente procederá a elegir Presidente y Vicepresidente de la República, para el período 1934-38, el 21 del corriente Marzo.

Art. 2.o La Presidencia de la Convención Nacional Constituyente designará dos Comisiones Receptoras de Votos integrada una por cinco miembros, que actuarán: una, de nueve a doce, y la otra, de las dieciséis a las veinte horas.

Art. 3.o De las dieciséis a las veinte horas funcionará además una Comisión Especial Receptora de Votos de Suplentes de Constituyentes, los que se computarán al efectuarse el escrutinio una vez comprobado que sus titulares no hubieran sufragado.

Art. 4.o La elección se hará por medio de boletas firmadas y lista completa.

Art. 5.o Las tres Comisiones Receptoras de Votos reunidas procederán a realizar el escrutinio inmediatamente después de clausurada la recepción de votos.

Art. 6.o Si realizado el escrutinio no se hubiese alcanzado el número de votos necesarios, la Comisión Escrutadora podrá abrir un nuevo plazo para la recepción de votos.

Art. 7.o La Convención Nacional Constituyente se reunirá el mismo día en que la elección quede terminada, a las veintiuna y treinta horas, para considerar el resultado de la elección y proclamar públicamente a los electos.

Art. 8.o En la Sección "Disposiciones Transitorias" de la nueva Constitución se establecerá el siguiente artículo:

"Artículo... Para el período 1934-38 serán Presidente y Vicepresidente de la República los ciudadanos elegidos por la III.a Convención Nacional Constituyente."

Sala de la Comisión, a 5 de Marzo de 1934.

Aquiles Espalter, miembro informante. — Benjamín Pereira Bustamante, miembro informante. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Dionisio Coronel. — Julio César Canessa. — Juan Francisco Canessa. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. — Mario Dupont Aguiar. — Federico Escalada. — Lizardo R. González. — Juan Santos Genovese. — Pedro Manini Ríos. — Homero Martínez Albín. — Félix Polleri. — Francisco Palomino Zipitría. — Bernardo Rospide. — Ignacio Reyes Molné. — Zoilo Saldías. — José Salgado. — Guillermo Stewart Vargas. — Felipe Ferreiro. — Manuel Ferrería.

Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Constitución.

INFORME

A la Convención Nacional Constituyente:

Vuestra Comisión de Constitución ha estudiado con especial atención, lo relativo a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República para el período 1934-38, que debéis realizar.

El problema que se le planteó, fué el de si su elección debería ser realizada antes o después del referéndum constitucional.

Vuestra Comisión se determinó, sin vacilaciones, por la solución primera.

No obstante la legitimidad y autenticidad de vuestro origen popular, que os hace intérprete de la voluntad de la soberanía, se ha considerado que si la nueva Constitución que se proyecta ha de ser sometida, en última instancia, a decisión plebiscitaria, ninguna de sus decisiones debe escapar a esta ratificación, y menos aquellas que refiriéndose a los futuros Presidente y Vicepresidente de la República, para mayor prestigio de su magistratura, deben tener su definitiva consagración popular.

Tenemos la absoluta certeza de que la fórmula que resulte electa por la Convención Nacional Constituyente, por encima de los partidos tendrá el sello de las superiores inspiraciones patrióticas; será una solución comprensiva del momento político que, bajo el imperio de las nuevas normas constitucionales, abrirá una era de concordia y de grandeza nacional.

Los distintos artículos del proyecto de resolución que sometemos a vuestra ilustrada consideración, reglamentan el acto electoral, y, finalmente, se establece en el artículo 8.o un precepto que deberá ser incluído, oportunamente, en la Sección Disposiciones Transitorias del proyecto de Constitución.

Sala de la Comisión, Mayo 8 de 1934.

Aquiles Espalter, miembro informante. — Benjamín Pereira Bustamante, miembro informante. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Carlos Butler. — Dionisio Coronel. — Julio César Canessa. — Juan Francisco Canessa. — Martín R. Echegoyen. — José Espalter. — Mario Dupont Aguiar. — Federico Escalada. — Lizardo R. González. — Juan Santos Genovese. — Pedro Manini Ríos. — Homero Martínez Albín. — Félix Polleri. — —Francisco Palomino Zipitría. — Bernardo Rospide. — Ignacio Reyes Molné. — Zoilo Saldías. — José Salgado. — Guillermo Stewart Vargas. — Felipe Ferreiro. — Manuel Ferrería. — Joaquín Secco Illa, discorde".

SEÑOR PRESIDENTE.—Está a consideración de la Asamblea el proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR CHIARINO. — Ayer, señor Presidente, había comenzado at ratar, en nombre de la bancada de la Unión Cívica, esta cuestión; pero estando en Sala los miembros informantes, no sé si convendría que primeramente alguno de ellos, tuviera la gentileza de hacer las manifestaciones que, seguramente, han de formular en el seno de esta Convención.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — De los miembros informantes, sólo está en Sala uno.

Este proyecto está formulado en cumplimiento de la ley de convocatoria de la Convención Nacional Constituyente, en la que se le daba a ésta el cometido de elección de Presidente y Vicepresidente de la República.

Esta Convención fué expresamente convocada para formular un proyecto de Constitución Nacional y para elegir, por dos tercios de votos de sus componentes, el Presidente y el Vicepresidente de la República que deberán ejerecer esos cargos durante el período 1934-1938.

Es necesario, pues, cumplir esa exigencia de la ley y aquí estamos para eso, habiendo articulado un proyecto que reglamenta la forma de esa elección.

Eso es todo.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Además del proyecto hay un informe escrito en el que se dan los fundamentos.

SEÑOÑR CHIARINO. — Ayer de tarde, señor Presidente. había comenzado a decir que la bancada de la Unión Cívica formulaba, por mi intermedio, la más decidida oposición al proyecto que se somete a la consideración de la Convención Constituyente. Decía que estábamos en vísperas, a mi juicio, de uno de los pasos más graves que puede dar esta Asamblea y que, por lo tanto, iba a tratar de fundar nuestra oposición con el único objeto de hacer meditar, siquiera breves minutos, a los señores Constituyentes, antes de resolver, favorablemente, el proyecto que está sometido a consideración de esta Asamblea.

Dije también que quería ser lo más breve posible, eludiendo toda cuestión ajena al asunto y tratando de ser lo más claro en la exposición de motivos. Igualmente habría agregado, — y me interesa destacarlo en este instante, — que dejaba, naturalmente, a salvo la intención personal de los autores del proyecto y de la Comisión proponente; que me iba a limitar a juzgar los hechos objetivamente y que me iba a guardar muy bien de entrar en el terreno, para mí vedado, de los móviles; y, en segundo lugar, iba a hacer otra salvedad, — en el momento en que se interrumpió el debate — referente a la abstracción total que hago en este momento, de las personas que integran la fórmula, que es público y notorio ha de salir triunfante.

Lo único que ahora deseo, señor Presidente, es combatir el procedimiento que se ha de seguir en esta elección, que es precisamente lo único que está en debate. Me he de limitar, por lo tanto, en mi crítica, a ello, haciendo, lo reitero, abstracción total de los nombres de esas personas que se sabe han de salir triunfantes.

Y tan grande es mi deseo y mi voluntad de hacer esa abstracción, y tal es la violencia que me hago en este momento, —y que venzo en mi mismo, — que debo decir, con entera franqueza y con entera lealtad que en esa fórmula, figura el nombre de un ciudadano que, por encima de las discrepancias ideológicas y políticas que con él tengo, me merece el respeto y el más profundo agradecimiento: me refiero al doctor don Alfredo Navarro.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El señor Constituyente Chiarino, debe estar refiriéndose, equivocadamente, a algún proyecto que no es el que está en el repartido.

SEÑOR CHIARINO. — Estoy haciendo una salvedad personal que creo tengo derecho a hacerla, formulando ciertas manifestaciones en este asunto y que, por lo visto, no quieren escuchar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que en el proyecto no figura ningún nombre propio.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El señor Constituyente ha manifestado que de acuerdo con este proyecto, en la fórmula presidencial que en él se establece, o algo así, está el nombre de una persona que le merece profundo respeto...

SEÑOR CHIARINO. — No he dicho eso; y, si lo he dicho, me he equivocado.

Dije, al principio, que es público y notorio la fórmula que ha de salir triunfante. El que sigue eso, supongo que se coloca en un terreno de abstracción tal que parece llegar a la estratósfera.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Tan bien he entendido al señor Constituyente decir eso, que, a renglón seguido, agregó que a pesar de ello, pasaría por encima la fórmula que está en la mente de todos, para referirse al proyecto. Por eso, cuando el señor Constituyente hace ahora la manifestación de que se iba a referir a uno de los candidatos de la fórmula, le hacía notar que el proyecto no se refería a ningún candidato. De manera que no es mía la culpa, sino del propio señor Constituyente, que no queriendo referirse en concreto a la fórmula, habla, a renglón seguido, de uno de los candidatos.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien, señor Presidente.

Voy a pedir que se me ampare en el uso de la palabra. Estoy haciendo una salvedad personal, respondiendo a un escrúpulo al cual no me puedo sustraer.

Voy a ser en esto brevísimo, y pido, por lo tanto, un poco de consideración ya que son motivos de agradecimiento los que a ello me obligan, y no se pueden olvidar en la vida, cualquiera sea la lucha en que la actuación pública de los hombres nos coloque. Estaba haciendo una salvedad personal, y decía, al principio, que es público y notorio cuál ha de ser la fórmula triunfante; pero que no hacía absolutamente crítica a esos nombres, que hacía abstracción total de ellos y por eso me quería referir, especialmente, al doctor Navarro, quien en el desempeño de su noble profesión ha tenido actuación, que no puedo olvidar, en repetidas oportunidades, con personas muy allegadas a mí.

Nada más tengo que agregar sobre este asunto personal, privativo mío.

Señor Presidente: el señor miembro informante, en las brevísimas palabras que acaba de expresar antes de que yo comenzase esta exposición, ha manifestado que la ley de Convocatoria fijaba expresamente la facultad, para esta Asamblea, de elegir Presidente y Vice.

Yo le pediría al señor miembro informante que me recordase ese artículo porque en estos momentos escapa a mi memoria, máxime que en la copia que tengo de esa ley, no lo hallo.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Yo tampoco la tengo a mano en estos momentos.

SEÑOR CHIARINO. — En ese caso, he de insistir, entonces, en uno de los argumentos sobre los cuales he de fijar expresamente mi posición, mientras la Mesa no reclame esa ley y no se me haga conocer el tenor del artículo que es tan explícito a juicio del señor miembro informante; es el argumento que a mi juicio priva a esta Asamblea Nacional Constituyente de la facultad de elegir Presidente y Vice de la República.

Solicito, por lo tanto, que la Mesa pida por Secretaría la ley de Convocatoria a esta Asamblea Nacional Constituyente, porque en la copia que tengo aquí en estos momentos —puede ser que esté equivocada— no he encontrado ese artículo por más que lo he buscado, y lamento sinceramente colocar en esta espera a la Asamblea...

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Efectivamente creo que el señor Constituyente Espalter ha incurrido en error, muy explicable por cierto, al decir que en la ley de Convocatoria de la Convención Nacional Constituyente, le estaba atribuída

a ésta, la facultad de elegir Presidente y Vicepresidente de la República.

Es exacto que en el articulado de esta ley no existe tal disposición.

Nosotros hemos tenido en cuenta al formular el proyecto que está a consideración de la Convención Nacional Constituyente, y así lo expresé yo en el seno de la Comisión de Constitución. En el convenio de los partidos que, como se sabe y se ha dicho con toda la franqueza, claridad y lealtad que corresponde, sirvió, en cierto modo de margen al desarrollo de la Constitución que vamos a proyectar, se establece en una de sus disposiciones, no ignoradas por cierto por el electorado, sino conocida ampliamente, porque tuvo la mayor divulgación antes de los comicios del 25 de Junio, que sería la Convención Nacional Constituyente la que habría de elegir el Presidente y Vicepresidente de la República. Tan lo entiende así el propio Constituyente señor Chiarino, que de acuerdo con la realidad, por otra parte que no es un misterio, adelantaba no solamente el hecho de que la Convención iba a proceder a elegir el Presidente y Vicepresidente de la República, sino que también estaban ya proclamados los ciudadanos que habrían de merecer el honor de esa designación.

SEÑOR CHIARINO. — Efectivamente.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Por el momento y para evitar la espera de la búsqueda de la ley, yo le doy esa explicación al señor Constituyente para que pueda proseguir su argumentación.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Si se me ha entendido así, debo haber afirmado que está en la ley de Convocatoria.

SEÑOR CHIARINO. — Lo dijo.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Por eso digo que si se me atribuye, es porque lo debo haber afirmado, aunque en mi mente no estaba tal propósito. Cuando yo me referí a la ley de Convocatoria pensé referirme al proyecto que aparece repartido en un folleto editado por la Presidencia de la República y que es de todos conocido. Por eso le decía al señor Constituyente que no lo tenía en estos momentos a mano. Es indudablemente en cumplimiento de la exigencia que ahí se establece que la Comisión de Constitución ha formulado el proyecto que en estos momentos considera la Convención Constituyente.

SEÑOR CHIARINO. — Con esas explicaciones, señor Presidente, creo innecesaria la búsqueda, por parte de la Secretaría, de la ley de Convocatoria, porque entonces se demuestra que es exacto lo que yo sostengo en estos momentos.

Pues bien: cuando en el mes de Setiembre último, la Unión Cívica presentó un proyecto a consideración de la Asamblea Constituyente que se refería a reclamar para este Alto Cuerpo de origen popular, las facultades legislativas, recuerdo perfectamente y lo recordarán los señores Constituyentes, sin duda, que en los sectores mayoritarios se levantaron voces de protesta. Se dijo: ¿cómo es posible que se pretenda que una Constituyente pueda tener facultades legislativas cuando en el decreto o ley de convocatoria nada se dice al respecto? ¿Cómo es posible que en el momento que comenzamos nuestra labor, empecemos por olvidar lo que taxativamente se fija en ese decreto o ley de Convocatoria, como misión de este alto Cuerpo, que se refiere pura y exclusivamente a la cuestión constitucional?

Nosotros, señor Presidente, por un escrúpulo, no insistimos y el proyecto quedó durmiendo en las carpetas de la Comisión; pero puede ser que el tiempo transcurrido haya hecho ver al país entero, que hubiese sido sin duda interesante, que el único Cuerpo de carácter popular hubiese tenido las potestades legislativas, sobre todo después de una experiencia que no tengo por qué entrar a considerar en estos momentos. Yo, entonces, como primer argumento, para impugnar el proyecto, me voy a basar en el decreto o ley de Convocatoria y me encuentro, señor Presidente, como lo acaban de reconocer con toda lealtad los miembros informantes, que en ese decreto nada se dice al respecto; aún más: se excluye, podríamos decir, el asunto, puesto que el artículo 1.o dice: "La elección de la Convención Nacional Constituyente que sancionará la nueva Constitución de la República"; "que sancionará la nueva Constitución de la República", dice, y nada más, se efectuará tal día, etc., et. Y después de establecer una serie de disposiciones sobre la forma de elección, etc., en el artículo 20 se dice: "La Constitución que sancione la Convención Nacional Constituyente, será sometida a un plebiscito de ratificación, que se efectuará a más tardar, el último domingo del mes de Noviembre de 1934", y estatuye a continuación las condiciones del plebiscito.

¿Qué razón, qué asomo de razón puede justificar entonces, este retaceo que se pretende hacer a las facultades inalienables del pueblo, para que no elija, directamente, sus más altos mandatarios Se me acaba de invocar el pacto. Efectivamente, ya lo había previsto, lo conocía. En este debate, para encontrarnos definitivamente y para hablar a ciencia cierta del problema, me parece que hay que colocarse en la realidad.

Días pasados de labios tan autorizados como los del doctor Herrera, doctor Echegoyen y doctor Juan Francisco Canessa, yo escuché, con gran respeto personal, las explicaciones que estos señores Constituyentes daban acerca de [illegible] del pacto o convenio de los partidos, de la transparencia de sus intenciones y de su necesidad inevitable para poder acortar distancias, para poder concertar en medio de ideologías diversas, los cánones constitucionales que sirviesen de norma jurídica para todo el país. Era un afán patriótico que se perseguía: la necesidad inevitable de no hacer triunfar solamente, cosa que no es posible, el parecer de un sector de ciudadanos cuando se trataba de armonizar el pensamiento de todos, para llegar a formar las disposiciones de la [illegible]

Pero para este asunto especialísimo en debate, yo, señor Presidente, por más que busco, no encuentro esa razón de acercamiento, de coordinación, de armonización, de acortamiento de distancias, necesaria para que sea posible aunar opiniones y finalmente obtenga el país la normalidad constitucional con la base de una nueva carta fundamental. Por más que lo busco, ese fin, ese anhelo tan brillantemente expuesto, y que, repito, oí con verdadero respeto, yo no lo hallo.

Pero se dice con razón, por parte de los que aquí sostienen la tesis que yo creo francamente errónea, que el pacto fué suscrito antes de las elecciones. Se dijo, se repitió en todas partes del país, que esta Asamblea Constituyente tendría la facultad de elegir Presidente y Vice. Luego, el pueblo lo habría ratificado.

La famosa escuela de los sofistas, envidiaría, en el día de hoy, la habilidad dialéctica que da la política para defender causas irremisiblemente perdidas.

Nótese a dónde lleva el argumento: si los señores Constituyentes que preconizaron por el país que esta Asamblea, a pesar del decreto-ley de Convocatoria, tuviesen esas facultades que hoy se pretenden reglamentar, hubiesen obtenido esa potestad por ese solo hecho, nosotros, los representantes de la Unión Cívica, por no haberlo dicho o por no haberlo creído así, y por no haber suscrito el pacto, estaríamos excluídos de pleno derecho, estaríamos demás en esta Convención Nacional Constituyente, para la elección que se proyecta.

Mañana, el sector comunista, con esa característica que es saliente en toda su actuación parlamentaria y constituyente, podría decir: señor Presidente, pedimos que se cambie la persona que ocupa hoy la primera magistratura, porque nosotros, antes de la elección, hemos dicho por todas partes, que ese cambio era lo primero a realizarse; y entonces, que venga un obrero, que venga un soldado, un estudiante o un campesino —según la también característica clasificación de ciudadanos que hace el orador del sector comunista— a ocupar la primera magistratura del país.

Es un argumento que prueba demasiado, que no prueba nada; que lo único que prueba, es que los partidos situacionistas son los primeros que le quitan representación y jerarquía al Cuerpo que hoy hace de Poder Legislativo, porque creen que basta un acuerdo previo, pregonado en la tribuna pública, para poder reformar lo que es una ley de la Nación.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — No apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Pero hay algo más, señor Presidente: el doctor Escalada, con encendimiento, dijo ayer de tarde y denunció públicamente en esta Convención, que el pacto de los partidos exige tal o cual quórum para poder votar el artículo 15 del Poder Legislativo, y todo lo que se refiere al Senado: y reclamó, especialmente, la atención de la Mesa al respecto.

Yo creo no cometer una infidencia si recuerdo una conversación tenida con el doctor Bado, cuya opinión me merece mucho respeto y consideración — no sólo por la representación que ha tenido dentro del sector a que pertenece, sino por sus propias cualidades personales — y el doctor Bado — y le pido que me rectifique si no he interpretado bien las palabras que ayer de tarde pronunció en rueda de amigos — decía: el doctor Escalada está equivocado. La Asamblea, frente al pacto, es "res inter alios", y ese es un asunto nuestro, particular de los partidos, que no debe promoverse en la Asamblea Constituyente.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Efectivamente, es así.

SEÑOR CHIARINO. — Ahora resulta que el pacto es "res inter alios" para esta Asamblea, cuando hay que exigir un quórum determinado para la elección de Senador, pero es un asunto que interesa fundamentalmente a la misma Asamblea cuando se trata de retacear al pueblo, la facultad que tiene de elegir directamente sus propios gobernantes.

(Muy bien! — Apoyados. — No apoyados).

—Yo no comprendo...

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite?

No sé si el señor Constituyente desea que se le interrumpa.

SEÑOR CHIARINO. — En general, no.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Le agradecería la interrupción, pues éstas son perniciosas, cuando se hacen desordenadamente pero son beneficiosas cuando contribuyen a aclarar conceptos que en mi manera de ver, son contradictorios en el mismo señor Constituyente preopinante.

Si me permite la interrupción voy a hacer uso de ella.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles).—El señor Constituyente ha dado por sentado que esta Convención Nacional Constituyente no tiene otras atribuciones ni puede tenerlas, que las de hacer un proyecto constitucional, y sobre esa base razona.

SEÑOR CHIARINO. — No, señor miembro informante; me he basado en el argumento de los sectores mayoritarios que sostuvieron e invocaron cuando nosotros presentamos un proyecto...

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — En lo que a mí respecta yo fuí absolutamente partidario de que a esta Constituyente se le dieran facultades que diré omnímodas.

Cuando ella fué elegida, la situación del país era ya de todos conocida. Estábamos bajo las atribuciones extraordinarias de un gobierno extralegal, que bien puede afirmarse era un gobierno esencialmente de hecho. Esta Convención Constituyente era pues en realidad, en esos momentos, y es todavía — excepción hecha del propio Presidente de la República — el único órgano público del país, que tiene el carácter de representante, de mandatario popular, y como tal, yo creo que esta Convención puede tener todas las facultades que ella misma quiso acordarse y pudo acordarse.

Estamos aquí reunidos por imperio del mandato popular; podemos afirmar que somos el pueblo reunido en Convención Constituyente.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — Esa es la verdad.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Esa es la única verdad: la Convención es el pueblo mismo de la República reunido aquí, en esta Asamblea, y como tal puede hacer su suprema voluntad en cuanto considere que en sus realizaciones no contraría ese mandato popular.

Yo creo que si este asunto se hubiera debatido en el seno de la Convención Constituyente, quién sabe si la resolución que da por sentada el doctor Chiarino, hubiera sido la tomada por esta Convención.

El hecho es que se estaba bajo la imperiosa necesidad de dar un andamiento rápido a la redacción del nuevo Código fundamental; era necesario apresurar la tarea, en el deseo sincero y leal, de todos, de entrar de una buena vez a la normalidad institucional; y entonces se creyó que era mucho mejor que esta Convención se dedicara únicamente a la tarea de redactar el nuevo Código Fundamental.

Y tanto es esto así, que el doctor José Espalter, que no sé si en estos momentos está presente en la Convención, es autor de un proyecto que no estoy seguro si llegó a articularlo de una manera concreta, por el cual, del seno de la propia Convención, se elegiría una Cámara Legislativa.

Yo creo que esa hubiera sido quizá la más feliz de las soluciones si no fuera, digo, que razones imperiosas de orden político obligaban a no distraer la atención de la Convención Constituyente en otra cosa que no fuera la redacción de la nueva Carta Fundamental de la República.

De manera que yo rogaría al doctor Chiarino que no razonara sobre la base o sobre la premisa que él considera ya sentada de una manera indestructible, de que esta Convención no puede hacer otra cosa que redactar el nuevo Código Fundamental.

Yo no recuerdo si lo ha resuelto, pero estoy casi seguro de que no lo ha resuelto, porque si así lo hubiera hecho hubiera contrariado la tendencia de la mayoría de nuestra bancada.

SEÑOR CHIARINO. — Más todavía: se negó a tratarlo.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Eso es otra cosa. De lo que yo estoy casi seguro es de que no resolvió eso la Convención, y que si lo hubiera resuelto, seguramente no lo hubiera hecho con el apoyo de nuestra bancada que era partidaria de otra solución.

Dice otra cosa el doctor Chiarino que es necesario tener en cuenta y que yo le rogaría no la repitiera porque no traduce exactamente la verdad.

Es la siguiente: dice el doctor Chiarino que sustraemos nosotros — votando fórmulas presidenciales en esta Convención Nacional Constituyente — que sustraemos al electorado primario, a la soberanía popular, la elección del futuro Presidente y Vicepresidente de la República. El más somero análisis no ya del proyecto en estudio, sino de los móviles y de las intenciones de los autores del proyecto, lleva precisamente a la conclusión opuesta a la que sostiene el señor Constituyente.

Queremos, precisamente, que esta Convención elija un Presidente y un Vicepresidente de la República, porque queremos que esa fórmula presidencial sea ratificada popularmente en la elección del próximo 19 de Abril.

SEÑOR CHIARINO. — Como un caballo de Troya metido dentro del proyecto!

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — No lo entiendo. Fué esa una expresión que el doctor Secco Illa pronunció en el seno de la Comisión de Constitución...

SEÑOR CHIARINO. — Y que yo la apoyo.

SEÑTR ESPALTER (don Aquiles). — ... que la oigo por segunda vez y que tampoco ahora logro entenderla.

SEÑOR CHIARINO. — Se lo voy a explicar más adelante, cuando termine el señor Constituyente; pero se me va a terminar la hora.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Mociono para que se le conceda al señor Constituyente Chiarino todo el tiempo que necesite para terminar su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le concede todo el tiempo que el orador necesita para hacer su exposición.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Voy a ser lo más breve posible, pero me parece importante puntualizar estas conclusiones, porque podría llevar el ánimo de los señores Constituyentes, a un terreno que no es el que ha inspirado realmente a los autores del proyecto.

Decía yo que si en algo nos hemos inspirado al formular este proyecto, es en el deseo de que la fórmula presidencial que elija la Convención Constituyente sea ratificada popularmente el próximo 19 de Abril. Y se dice así — si mal no recuerdo — en el último artículo del proyecto:

"Artículo 8.o En la Sección Disposiciones Transitorias de la nueva Constitución, se establecerá el siguiente artículo: "Para el período 1934-1938, serán Presidente y Vicepresidente de la República los ciudadanos elegidos por la Tercera Convención Nacional Constituyente".

Es la manera clara y sencilla de llevar a la elección popular la fórmula presidencial que pueda salir de los dos tercios de esta Convención Nacional Constituyente.

Para terminar, le voy a pedir al doctor Chiarino, que ha estudiado este problema, que derivara un poco su pensamiento hacia la situación de hecho que se nos plantearía y se le plantearía a la propia bancada de la Unión Cívica, si esta Convención Constituyente no procediera a la elección de la fórmula presidencial para el período 1934-38.

¿Quién sería el Presidente, para ese período?

Evidentemente, el doctor Gabriel Terra, Presidente de la República, es Presidente Constitucional hasta el 1.o de Marzo del año 1935.

Si esta Convención Nacional Constituyente, en uso de las atribuciones soberanas que como tal tiene, por el propio hecho de su convocatoria y constitución, no procediera a elegir fórmula presidencial para el período 1934-38, ¿quién podría serlo, sino el propio doctor Gabriel Terra, Presidente Constitucional de la República hasta el 1.o de Marzo de 1935?

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR CHIARINO. — Continúo, señor Presidente, y voy a pedir que se me ampare en el uso de la palabra, porque yo también pienso como el señor miembro informante que las interrupciones pueden servir a veces para aclarar el debate, para encauzarlo o para evitar dificultades; pero me permito decirle al señor miembro informante, que la interrupción del mismo, ha venido a probar algo bastante distinto de lo que él y yo afirmamos, porque ha contestado a un argumento que yo todavía no he desarrollado — y ya iré a él — sobre el retaceo y la mutilación que se le hace al pueblo, en sus derechos inalienables, de elegir directamente a los gobernantes. Y ya le explicaré al señor miembro informante todo el sentido que tiene este caballo de Troya — una expresión que repito, — metido dentro de las Disposiciones Transitorias de la Constitución. Pero me interesa mucho, señor Presidente, antes de reiniciar el curso de mi exposición, manifestar, primero, que el miembro informante cuando se refirió expresamente al proyecto que he aludido, presentado por la Unión Cívica el año pasado, manifestó una opinión personal, posiblemente correspondida por una serie de personas de su mismo sector, pero dejó en pie el hecho, por otra parte recordado por todos, de que en el seno de esta Asamblea se levantaron voces de los sectores mayoritarios, manifestando extrañeza y, lo que es peor, atribuyendo intenciones de entrelíneas, a la proposición de la Unión Cívica, cuando se propuso aquel proyecto de solicitar para este Cuerpo, único de carácter popular, como lo decía el señor miembro informante, las facultades legislativas.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite? He sido aludido.

La moción fué completamente personal y se refería al criterio que tengo de que la conducta de los gobernantes no se viene a calificar en esta Sala. Los actos de la vida del país que se han venido desarrollando desde el 31 de Marzo acá, tienden a asegurar la democracia y a salvar al país de la ruina y del desastre y en ello nos acompañaron blancos, colorados y ustedes mismos. La proposición de ustedes, al pedir que todos los presos y exilados políticos volvieran al país cuando había el profundo convencimiento de que estaban en movimientos subversivos...

SEÑOR CHIARINO. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Con el mayor gusto hubiera escuchado al doctor Ravera Giuria, pero veo que insiste en los mismos procedimientos que el señor miembro informante, sacando de su cauce la cuestión. Quiero ser breve, no deseo cansar a esta Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — La culpa la tiene el señor Constituyente que concede interrupciones.

SEÑOR CHIARINO. — Tiene razón.

Me refería pura y exclusivamente, y vuelvo a colocar el debate en su línea, al proyecto que reclamaba para esta Asamblea nada más que las facultdes legislativas.

De manera que la conducta de los gobernantes y todas esas cosas de que habló el doctor Ravera, son asuntos ajenos a este debate.

Además, la segunda parte a que se refiere el señor Ravera Giuria, es completamente distinta a lo que dice él, puesto que no se pedía nada más que la seguridad del recurso judicial para los presos políticos, lo que es completamente distinto.

Yo recalqué hace un momento, antes de que interrumpiera el señor miembro informante, dos criterios opuestos, en lo manifestado por integrantes de esta Asamblea.

Por un lado dije — y no se me levantó la objeción — se ha afirmado aquí, que es el pacto o convenio de los partidos suscripto antes del 25 de Junio, lo que puede dar a esta Asamblea la facultad de redactar un proyecto que reglamente la fórmula de elegir Presidente y Vicepresidente de la República; y, por otra parte, una opinión que mencioné, que me merece mucho respeto por el lugar que entre sus correligionarios ocupa y por las condiciones personales, el doctor Bado, que decía ayer de tarde, en una reunión de amigos, que le parecía que la cuestión promovida por el señor Constituyente Escalada en torno de los tres quintos de votos exigibles, de acuerdo con ese mismo convenio o pacto de los partidos, para determinados asuntos, era una cuestión propia de los mismos partidos, pero que la Asamblea era "res inter alios", o ajena, a dicho convenio o pacto.

Me he limitado, pues, a poner en pugna el concepto distinto que se tiene sobre ese mismo convenio o pacto de los partidos. Se le juzga por una parte, como una cuestión privativa, propia de los partidos firmantes y se dice: la Asamblea es "res inter alios". Por otro, se invoca el convenio, no sólo para presentar un proyecto que diga: "La Asamblea procederá a elegir", sino quedando por hecho el proyecto substancial, va a la reglamentación, directamente, como una cosa perfectísimamente encuadrada dentro de sus propias atribuciones y que no se funda en la ley o decreto de convocatoria, sino pura y exclusivamente en el convenio de los partidos.

Se me podrá decir, y no se me escapa la objeción que es curioso que hayamos sido nosotros, que antes hicimos una proposición sobre las facultades legislativas, los que ahora vengamos a impugnar este proyecto.

Yo creo, señor Presidente, que no se necesita ser demasiado sagaz ni demasiado hábil en recursos, para apreciar la diferencia enorme, sustantiva, que hay entre pedir para el único Cuerpo de carácter popular, como recién se dijo, que hay en este momento en que se atraviesa una situación de hecho, facultades legislativas, y un proyecto que tiende a quitarle al mismo pueblo, en una forma parcial y antojadiza, parte de sus derechos inalienables, en cuanto ellos se refieren a la designación de los primeros mandatarios del país.

Pero antes de pasar adelante, voy a recoger una observación del señor miembro informante. El decía: ¿y quién va a ser Presidente de la República? ¿El propio doctor Terra?

Yo, señor Presidente, dije antes que hago prescindencia de nombres.

De manera que ese problema me lo planteo en otra forma. Si tenemos la duda de quién va a ser el Presidente de la República, que los partidos, en uso de sus legítimos derechos, propongan los candidatos. Los partidos mayoritarios que han suscrito ese convenio o ese acuerdo, lo sostendrán con el aporte de sus votos, con el aporte de sus grandes mayorías, como lo dicen todos los días, y triunfarán igualmente; pero al pueblo, no se negará el derecho, y ejercerá libremente ese derecho de sufragar por otro candidato, si así lo quisiera, aunque fuera de un grupo minoritario.

(Apoyados).

—¿Qué es lo que se teme, señor Presidente? ¿Que esa fórmula no tenga mayoría, y por eso se le pone dentro de las Disposiciones Transitorias? No puedo pensar en semejante cosa. No puedo pensar ni imaginar, siquiera, eso, en quienes todos los días nos aturden, un poco, con las grandes mayorías de ciudadanos que suscriben sus actos y ratifican sus actitudes.

De modo, que no es esa la posición, hábil por cierto, en que coloca el problema el señor miembro informante; es otra muy distinta, que es la que he analizado en una parte de mi exposición, cuando me refería a uno de los defectos capitales de este proyecto.

Dije, y repito, que se mutila uno de los derechos inalienables del pueblo, para elegir libremente sus gobernantes. Yo no sé quién me puede negar esa premisa, porque hay que acordarse que el acto que ya se ha fijado, a mi juicio con un apresuramiento evidente, para el 19 de Abril, va a ser un acto plebiscitario y un acto eleccionario. Se va a elegir miembros del Poder Legislativo. Supongo y espero que se va a elegir miembros de los gobiernos comunales. ¿Qué razón, entonces, puede haber para que ese pueblo convocado a elecciones libres, pueda elegir tan solo los integrantes de uno de los Poderes del Estado y de los gobiernos municipales, y no pueda, absolutamente, referirse para nada, con su voto libre, emitido sin violencia, sin cortapisas, sin imposiciones antidemocráticas, a los integrantes del Poder Ejecutivo? Esa es la razón que no ha venido a esta Sala, a pesar de los esfuerzos del señor miembro informante, y esta es la razón, que lealmente, no alcanzo, a pesar de que he meditado bastante sobre este problema.

Pero, hay algo más. Mientras esta Asamblea Constituyente se limitara a sancionar disposiciones de índole constitucional para incorporarlas a la Carta Fundamental de la República, nuestra actitud de partido minoritario quedaba perfectamente deslindada, combatiendo las iniciativas, votando en contra, y acatando el resultado de la votación, puesto que somos un grupo minoritario. Valientemente sostenemos nuestras ideas. Si ellas no triunfan, no por eso tenemos que aceptar otra actitud puesto que no habríamos faltado a la consecuencia con nosotros mismos.

Pero aquí el problema es distinto: se viene a ingertar dentro de las disposiciones transitorias, una cuestión que no es, absolutamente, de índole constitucional. Se trata, simple y puramente de la elección de Presidente de la República y, entonces, nosotros creemos y lo decimos con entera franqueza que esta Asamblea va a realizar un acto, — si no meditan antes los señores Constituyentes, algunos segundos, — va a realizar un acto que va a coartar la libertad del pueblo, que va a retacear y mutilar su derecho, porque es evidente, señor Presidente, de una evidencia que rompe los ojos, que no sé como se puede negar, que este proyecto tiene una faz antipática, tiene un aspecto antidemocrático, de imposición y prepotencia, que no lo podemos aceptar.

(Apoyados. — No apoyados).

—Aunque esa lista, cualquiera que ella fuese, resultase la perfección misma; aunque estuviese integrada en una forma tan hábil, que reuniera en su torno las cuatro quintas partes de la población nacional de sufragantes, aún así, no podría desprenderse de ese aspecto que he clasificado, con entera franqueza y exactitud, de antidemocrático, de prepotente, de antipático, al imponerse quieras que no a todos los ciudadanos que estén dispuestos a ratificar la Constitución.

(Muy bien).

—El señor miembro informante decía hace un momento: es una fórmula sencilla. Ya lo creo que es sencilla. Yo estoy encantado desde el punto de vista de la sencillez de la fórmula; no hay posibilidad de encontrar una fórmula más sencilla; pero, mientras tanto, el pueblo que vaya a ratificar la Constitución, que no podemos pensar que tenga tanta cultura cívica en todos los rincones del país, como para ir a escudriñar en esa fórmula que aparece muy bien disimulada, sin siquiera ostentar ninguna apariencia de su importancia, entre las Disposiciones Transitorias de la Constitución, lleva nada menos que un caballo de Troya, ese caballo de Troya, que no entiende el señor miembro informante, pero que lo mete dentro de la Constitución, para poner al ciudadano que desea ratificar la Constitución, — oponiéndose a veces a sus propios intereses o a sus propios pensamientos, llevados de un interés patriótico; o porque considere que esta Constitución que estamos elaborando, es mejor o es menos mala que la anterior, — para poner al ciudadano, — repito, — en la encrucijada extrema, o en la tortura moral de tener que ratificar la Constitución con la elección Presidencial adentro o de no ratificarla.

(Muy bien. — Aplausos).

Yo desearía, señor Presidente, ser muy breve. He tratado de fijar, con vehemencia, lo reconozco, los motivos principales que tenemos para impugnar el proyecto que está a consideración de la Asamblea. Pero antes de terminar mi exposición me van a permitir los señores Constituyentes, hacer unas brevísimas consideraciones generales para justificar esa misma vehemencia, que he puesto en mi exposición.

Yo también veo, señor Presidente, con profunda tristeza, como lo decía las otras tardes con su habitual galanura el doctor César Gutiérrez, estos errores reiterados de la Asamblea Constituyente.

Sería tonto pensar que nosotros, después de haber trabajado con nuestro pobre esfuerzo en el seno de esta Asamblea, como lo decía muy bien el propio doctor Gutiérrez, pudiésemos ver con alegría esos errores, que hacen viciosa la obra que estamos elaborando; y recuerdo, también, en este momento la expresión gráfica del doctor José Espalter, cuando hablaba de "gota de agua que derrama el vaso"; y me voy a explicar.

Yo no tengo porque reiterar, en estos momentos, cuál fué nuestra posición, a pesar de que tantas veces se ha confundido frente al golpe de Estado, porque es bien conocida.

Desde entonces aquí, creímos cumplir con un mandato patriótico: venir al seno de esta Constituyente a trabajar dentro de la modestia de nuestros esfuerzos para que las soluciones se insinuaran y resolvieran en la forma mejor posible. ¿Cómo hemos cumplido con esa misión? No voy a ser yo quien caiga en la ingenuidad de decirlo; pero me congratulo en reconocer que, con mucha lealtad, distinguidos miembros de esta

Asamblea Constituyente reconocían, por lo menos, la labor eficaz y perseverante del doctor Secco Illa, nuestro delegado dentro de la Comisión de Constitución.

Por supuesto, yo bien sé que una cosa es ese reconocimiento leal, que hacen los señores Constituyentes dentro de esta Asamblea y otra cos. es la propaganda que se hace desde algunos diarios, que no son, precisamente, un modelo de cordura y de sensatez. Debe ser, por eso, señor Presidente, que un diario de esta mañana, precisamente esta mañana, llega a decir que nosotros hemos estado haciendo obstruccionismo desde el primer día. Yo creo que, como en el tiempo de las mayorías regimentadas, vuelve a llamarse obstruccionismo a toda labor patriótica, leal, francamente desinteresada, cuando no está de perfecto acuerdo, — aunque se tuviese para ello que torturar la propia conciencia, — con las resoluciones de las mayorías. Era una ilusión, por lo visto, la pretendida renovación espiritual en nuestro país.

La obra de esta Constituyente, se realizó sin cortapisas y con verdadero acierto en las primeras jornadas; mientras no operó el factor político fueron muchas las soluciones que tendría que destacar en este momento, encuadradas a lo que realmente esperaba la Nación.

Cuando el factor político comenzó a operar, a nuestro juicio las cosas cambiaron en una forma radical. Y vuelvo a decir, señor Presidente, lo que dije al principio: juzgo objetivamente los hechos; no voy a escudriñar en el terreno de los móviles o de las atenciones porque yo fundo el respeto que exijo para mi, en el respeto que concedo a los demás.

Nosotros, señor Presidente, venimos a esta Asamblea con un interés que fué expuesto muy bien en la sesión inaugural por mi ilustrado y dignísimo compañero de bancada, doctor Elbio Fernández. En aquella sesión inaugural el doctor Elbio Fernández nos decía:

"Sí, colocándonos a la altura de nuestra misión, logramos elaborar una Constitución que no sea el simple botín de guerra granjeado por el vencedor, sino el noble estadio abierto a todos los ciudadanos para librar dignamente en él, las lides democráticas del futuro, habremos realizado obra sana, permanente y fecunda; porque el país es vigoroso y joven y, afianzada la normalidad con el concurso de todas las opiniones, podrá en breve tiempo, y en mayor grado que antes, merecer el respeto y la estimación del mundo.

Pero si, — lo que el patriotismo no permite esperar, — los partidos mayoritarios sólo miraran esta Constituyente, como una magnífica portada por donde entrar vencedores al campo de la legalidad, uncidos los vencidos a su carro triunfal, su obra sería inconsistente y efímera, y sólo aportaría un nuevo estímulo al prurito reformista inconsultamente abierto al sacrificar, antes de haberla cumplido, la venerable Constitución de 1830".

¿Se han realizado nuestros anhelos? ¿Se han satisfecho nuestros supremos intereses, que eran los supremos intereses del país? Cómo no me va a dar tristeza, señor Presidente, tener que inclinarme por la negativa.

Comenzó el proyecto de estructuración del Poder Ejecutivo, donde había fallas visibles, en la adjudicación por lema de los Ministerios; siguió la discusión del Poder Legislativo y estamos en ese "impasse" de la integración del Senado, que sería, me parece, de una simplicidad extraordinaria juzgarlo como un pequeño problema en sí mismo.

Hay que recordar como lo hacía ayer de tarde el doctor Escalada que ese proyecto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No le parece al señor Constituyente que está fuera de la cuestión?

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo respeto mucho la opinión de la Mesa. Es la segunda vez que hablo en la Constituyente; voy a ser muy breve y deseaba fundamentar la vehemencia que había puesto en mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso lo consultaba.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a terminar rápidamente.

Decía que el Senado, como lo dijo ayer el doctor Escalada, tiene una importancia vital en todo el Poder Legislativo: es el muro infranqueable a toda iniciativa parlamentaria surgida en Diputados; en lo que se relaciona con el juicio a los gobernantes, necesariamente va a quedar ahí, detenido en el Senado; y hasta, como algún señor Constituyente con bastante buen humor lo señalaba, ese Senado puede llegar a ser la "claque" del Poder Ejecutivo.

Ese Senado con la estructuración fijada y en vísperas de ser aprobado, quizá, por esta Asamblea Constituyente tiene repercusión en la forma de elección de los miembros del Supremo Tribunal de Justicia, en la elección de los miembros de la Comisión de Cuentas y en la elección de la Comisión Permanente, instituto importantísimo dentro del sistema de gobierno que se ha aprobado por esta Constituyente.

De modo que es un problema grande, mucho más grande de lo que se pretende; que sale de los moldes de la propia integración del Senado para irradiar su influencia sobre todo el Poder Legislativo. No paran ahí, señor Presidente los desaciertos, que pueden anotarse, a mi juicio.

Se habla de los entes autónomos y para los Directorios de los entes autónomos, se dice con mucha insistencia — y no se ha desmentido — que se va a volver sobre los errores pasados, dividiendo los Directorios entre mayoría y minoría...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Constituyentes no interrumpan al orador.

SEÑOR CHIARINO. — Pido que se me ampare en el uso de la palabra; pero antes quiero contestar algo que he oído decir en la Constituyente y que no acepto: nosotros no hemos venido a votar el artículo 5.o, por otra cesión de derechos, o pensando en una compensación de principios!...

La mayoría que acompañó con sus votos a ese señor Constituyente que acaba de formular la observación, en esos artículos y en otros que se sancionaron antes, se equivocaron si creyeron que nos podían juzgar como él; no es así, señor Presidente, como nosotros sentimos estos problemas, cuando están en juego los principios!

(Aplausos en la Asamblea y en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa a la Barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase y ruega a los señores Constituyentes que se abstengan de interrumpir al orador.

Tiene la palabra el señor Chiarino, y la Mesa le ruega se concrete a la cuestión porque todo lo relacionado con el Senado y los entes autónomos se discutirá en la oportunidad debida.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a terminar dentro de breves instantes; pero antes reconozco que queda un cuadro en blanco, en materia de errores — por imposición de la Mesa — y que faltaba, todavía, ser completado con algo más. Me concreto a la cuestión, sin continuar la reseña iniciada.

Aquí tenemos ahora el proyecto de incluir en las Disposiciones Transitorias a los futuros gobernantes, porque esa es la parte sustancial y básica del proyecto en que, por lo visto, hacen gran hincapie los señores miembros informantes, desde que uno de ellos llamaba la atención sobre la lealtad y el aspecto democrático de la consulta al pueblo que se hacía por medio de este artículo 8.o del proyecto; y a nuestro juicio, lo que se hace con esas Disposiciones Transitorias, como antes lo dije, es injertar en ellas, una disposición que pone a los ciudadanos, que estamos dispuestos a concurrir a los comicios plebiscitarios, en una verdadera tortura moral, verdaderamente intolerable.

Bajo la apariencia de una disposición trivial, aparece allí la ratificación expresa, popular, hecha en los comicios, para prestigiar la fórmula presidencial.

Yo creo, señor Presidente, que el juicio podría ser benévolo respecto de algunos de los errores que he pasado en relación — y he omitido algunos de ellos — aunque se tratase de un punto especial, y aunque el error fuese grave, si estuviese desvinculado del problema madre, que tiene ante sí la Asamblea Nacional Constituyente. No tendría por qué haber sido tan severo en el juicio. Pero si aquí, en el seno de esta Asamblea, todos estos días hemos visto que la impugnación a nuestros argumentos, más que nada viene por un adjetivo, por haber nosotros dicho "sistema proporcional absoluto" — siempre estamos con el adjetivo — ¿cómo no se me va a permitir que apreciando objetivamente los sucesos, los hechos sancionados y a sancionarse, no juzgue yo con severidad la obra — no ya cuestión de adjetivos — de la Constituyente? Son distintos eslabones en serie, señor Presidente; no es un hecho aislado; son distintos eslabones de una cadena que llegan a trabarse perfectamente y que en estos momentos aprietan y ahogan los sentimientos con que nosotros venimos a esta Constituyente.

Yo no echo sombras, yo no arrojo prevenciones al viento contra nadie; jamás lo he hecho, me guardaría muy bien de hacerlo en estos momentos. Pero el hecho concreto, que no se puede negar, es que estamos eslabonando, como dije antes, una serie de capítulos que son vitales en la Constitución, porque la estructuración de los Poderes, es lo más importante, sin duda alguna; y encontramos que todos ellos se vienen trabando en forma sintomática, y que ahora se complementa con este proyecto, según el cual, al ciudadano que ratifique la Constitución, necesariamente se entenderá, — y así se dirá después públicamente — que ha ratificado esa fórmula que la Convención Nacional Constituyente en mayoría va a decidir, el día 21 del corriente.

UN SEÑOR CONSTITUYENTE. — ¿Me permite?

SEÑOR CHIARINO. — No, señor, y perdóneme, pero voy a terminar.

Es Francisco Bauzá quien afirma, al hacer el estudio de la Constitución del año 30, que no podía nacer ella bajo mejores auspicios. El patriotismo y el talento — dice — se daban la mano para crear las instituciones mientras el espíritu público se preparaba para recibirlo con el mayor entusiasmo.

Si, como dijo mi ilustrado amigo, el doctor Echegoyen, tardes pasadas, no hay voces estériles en asambleas de hombres libres, yo llamo la atención de los señores Constituyentes y en especial hago un llamado al patriotismo y al talento

de los hombres que tienen sobre sí la responsabilidad, en estos momentos históricos, para que mediten, antes de resolver definitivamente, el proyecto en consideración, que es antidemocrático e injusto porque obliga a los ciudadanos a votar en una forma que coarta su propia libertad.

Si se mantuviera este proyecto, hace imposible la ratificación de la Constitución por todos aquellos ciudadanos, por todos aquellos espíritus que sintieron una congoja interior — indescifrable pero incontenible — cuando notaron en torno de ellos que había muchos que titubearon en su fe democrática o que contribuyeron con su eficacia, al derogamiento violento de las instituciones. Si se persistiera en este error censurable, que a mi juicio empequeñece nustra obra, aumenta los errores ya cometidos, reincide en procedimientos equivocados que ya ha juzgado la historia y sobre todo que nos han deparado días inciertos y de angustia para todos, yo creo que lejos estará del espíritu público, el entusiasmo necesario para recibir dignamente unas instituciones, que han de presidir la vida jurídica del país.

He terminado.

¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Brevemente, señor Presidente, voy a tratar de impugnar las afirmaciones del señor Constituyente Chiarino.

Podría, si me hubiera imaginado que este debate iba a tener esta trascendencia, haber traído a montones antecedentes y citas como las que ha trído el señor Constituyente católico...

UNA VOZ EN LA ASAMBLEA. — Cívico.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ...el orador de la bancada de la Unión Cívica, para defender el proyecto que en estos momentos está a consideración de la Convención Nacional Constituyente.

Pero, señor Presidente, para precisar bien las ideas del señor Constituyente preopinante, voy a iniciar mi brevísima disertación haciéndole una pregunta al propio señor Constituyente doctor Chiarino, concediéndole desde ya la interrupción y rogándole que se sirva contestarme concretamente.

¿Cree el señor Constituyente, doctor Chiarino, que esta Convención tiene derecho a elegir Presidente de la República? ¿Lo cree, o no, haciendo abstracción de que la fórmula presidencial pueda o no ser llevada a las Disposiciones Transitorias, al texto de la nueva Constitución Nacional

Tiene la interrupción el señor Constituyente.

SEÑOR CHIARINO. — Creo, señor Presidente, por lo que acabo de manifestar, que esta Convención Nacional Constituyente, no tiene derecho, pero si me permite dos palabras, nada más...

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Le concedo la interrupción por todo el tiempo que necesite.

SEÑOR CHIARINO. — ...porque no lo voy a interrumpir más.

Le voy a decir lo siguiente: que si esta Constituyente tuviese derecho a elegir la fórmula presidencial — cosa que niego — no tendría nunca el derecho de incluirla dentro de las Disposiciones Transitorias sino que, si se desea que ella se ratifique por el pueblo, debe ser hecha en una forma que permita a los ciudadanos que no estén dispuestos a esa ratificación, poder ratificar, aparte, los capítulos substanciales que acabamos de elaborar...

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

El señor Chiarino ha contestado concretamente a mi interrupción, ha contestado diciendo que esta Convención Nacional Constituyente no tiene derecho a elegir Presidente de la República. Y yo, señor Presidente, y perdóneme la bancada de la Unión Cívica, ante esta contestación, ahora sí que tengo el derecho de decir que era sólo palabrerío altisonante la posición de la Unión Cívica cuando nos vino a decir aquí que esta Convención tenía poderes soberanos para hacer, lo que le viniera en gana.

(Muy bien).

Una de dos, señor Presidente: o lealmente se viene al seno de la Convención Constituyente a decir lo que se piensa, pero en todo instante a mantener el pensamiento animador de nuestras actitudes, o se dice claramente que en un momento se aceptan unas soluciones y en otros momentos otras porque las distintas soluciones llevan también a distintas situaciones políticas.

El sector de la Unión Cívica nos vino a plantear aquí su posición principista, diciendo que esta Constituyente era el único órgano público del Estado que en realidad representaba auténticamente la soberanía popular, y como tal tenía el derecho de hacer en la legislación lo que mejor le pareciera. No puede ser más contradictoria la posición de la Unión Cívica, que en estos momentos viene a negar a la Convención Constituyente el derecho de elegir la fórmula presidencial que es lo que nosotros proponemos por el proyecto en debate.

(Muy bien. — Apoyados. — Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TOSAR ESTADES. — ¿El señor miembro informante cree que es la misma cosa, que la Convención Constituyente — Cuerpo realmente emanado del pueblo, y que como tal, todas aquellas funciones de carácter legislativo están indudablemente mucho más en su propio seno que en otros organismos no emanados del pueblo, — haga las leyes que usurparle al propio pueblo aquellas funciones que él mismo debe desempeñar por su propio derecho? Es una cosa totalmente distinta.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El señor Constituyente no contesta mi afirmación. Hace una nueva afirmación, diciendo que la Convención Constituyente no tiene el derecho de escamotearle al pueblo la resolución de un problema que parece que a él, en último término debiera corresponder.

Pero señor Presidente, el propio señor Constituyente que me ha interrumpido se ha olvidado que sus compañeros de bancada, hace apenas unos minutos, han contestado a mi interrogación, diciendo que en último término aceptaría la Unión Cívica, que la Convención Constituyente procediera a la elección de fórmula presidencial, pero que esa fórmula no se llevara a las Disposiciones Transitorias de la nueva Constitución Nacional.

Y bien, señor Presidente, aunque la Unión Cívica acepte ese temperamento, nosotros que creemos defender con tanta altura y con tanto principismo como la Unión Cívica, nuestras posiciones políticas le manifestamos que jamás admitiríamos que se escamoteara al pueblo en el plebiscito de ratificación el rechazo o la aprobación de la fórmula presidencial que nosotros vamos a votar.

(Muy bien. — Grandes aplausos).

No somos nosotros, por lo visto, señor Presidente, quienes pensamos escamotearle al pueblo sus derechos en materia de elección de Presidente y Vicepresidente de la República. La Unión Cívica es quien aceptaría ese temperamento.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo, señor Presidente, y mi bancada, siempre en una misma línea, en una línea recta de conducta, vamos a sostener ahora lo mismo que hemos sostenido desde el momento en que nos sentamos en las bancas de esta Convención Constituyente; vamos a sostener que esta Convención órgano emanado de la voluntad popular, tiene el derecho, como tal, de hacer lo que crea que mejor conviene a los grandes intereses de la República.

(Muy bien).

Creemos en estos momentos que esta Convención no sólo tiene el derecho, en beneficio del país, en beneficio de la pacificación del país, si así se quiere, de elegir fórmula presidencial, sino que debe hacerlo velando precisamente por los altos, por los impersonales intereses de la República.

(Muy bien).

—Pero no es necesario, señor Presidente, hacer grandes discursos para sostener estas cosas, estas cosas que en todas las constituciones del mundo se han sucedido y se seguirán sucediendo mientras haya naciones, mientras haya estados y mientras existan pueblos.

Por ejemplo, tanta alarma le causa a la bancada de la Unión Cívica que en una disposición de las típicamente transitorias entre las disposiciones constitucionales, se incluya la fórmula de elección de Presidente y Vicepresidente de la República, olvidándose la propia Unión Cívica, que en la Constitución del año 1917 también se estipulaba una forma distinta de elección de Presidente de la República y aún mismo para los nuevos Consejeros Nacionales que debían integrar el primer Consejo Nacional de Administración.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Decía así el artículo 71 de la Constitución del año 1917, capítulo 2.o: "El Presidente de la República será elegido directamente por el pueblo, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema de doble voto simultáneo, y con las garantías que para el sufragio establece la sección II, considerándose la República como una sola circunscripción".

Y no recordamos nosotros, señor Presidente, o no recuerdo yo, precisamente mejor, que en la Unión Cívica, se hubieran levantado estas airadas voces de protesta porque en el apartado D) de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de 1917, se dijera: "El Presidente de la República que deberá actuar en el período 1919-1923 será elegido en sesión permanente por la Asamblea General, el día 1.o de Marzo de 1919, por votación nominal, a pluralidad absoluta de sufragios, expresado en balotas firmadas, que leerá públicamente el Secretario, rigiendo en cuanto a las condiciones para ser elegido, las disposiciones de la presente Constitución".

Pero señor Presidente, no es esto sólo. El artículo 82, sección 8.a, de la Constitución de 1917, decía: "El Consejo Nacional de Administración se compondrá de nueve miembros, elegidos directamente por el pueblo el último domingo del mes de Noviembre mediante el sistema del doble voto simultáneo, por lista incompleta, y con las garantías que para el sufragio establece la sección II, correspondiendo las

dos terceras partes de la representación a la lista más votada, y la tercera restante a la del otro partido que le siga en el número de sufragios obtenidos. Conjuntamente con los Consejeros titulares, se elegirán, en la misma forma, otras tantos suplentes."

Y que yo sepa, señor Presidente, tampoco en aquella ocasión se levantaron las airadas voces de protesta de la Unión Cívica, sobre el apartado E, de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de 1917, que decía: "El Consejo Nacional de Administración y los suplentes respectivos correspondientes al período 1919-1925, serán elegidos el 1.o de Marzo de 1919 por la Asamblea General, por lista incompleta, y por mayoría de sus miembros y con las formalidades que establece el artículo anterior para la elección de Presidente de la República, rigiendo, en cuanto a las condiciones para ser electo, las disposiciones de la presente Constitución".

Y no sigo leyendo, señor Presidente, algo que viene después...

SEÑOR ROSPIDE. — Siga leyendo porque es interesante lo que falta por leer.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ... porque sería de mal gusto en el seno de esta Convención renovar el pleito del veto, a que se le dió derecho a determinados núcleos de la Asamblea General para la elección de también determinados miembros al Consejo Nacional de Administración; donde se llegaba al colmo de que un hombre que hubiera resultado auténticamente electo por la Asamblea podía ser vetado por una parte de esa misma Asamblea. Y tampoco recuerdo que la Unión Cívica se haya levantado protestando enconadamente contra esa disposición de 1917.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, les ruego a los componentes de la Unión Cívica un poco de calma, porque ese nerviosismo de ellos no condice ni con la contextura general de su propio partido, ni siquiera con la seguridad de tener la razón en lo que dicen.

He dicho, señor Presidente, que todavía no he manifestado en realidad lo importante sobre el asunto.

Dije que el debate me tomaba de improviso y que podía haberse hecho aquí en el seno de la Convención Nacional Constituyente o haberse traído a este debate, una larga jurisprudencia respecto del mismo problema que en este mismo caso se ha suscitado en muchísimas Constituyentes del mundo; y la gentileza del doctor Bado o la precaución del doctor Bado de tener a mano el texto de la Constitución española, hace que yo pueda en este momento leer las disposiciones permanentes y las disposiciones transitorias de las Cortes Constituyentes Españolas en materia de elección de Presidente de la República.

(Interrupciones).

—¿La Unión Cívica cree que no representa al pueblo? Vaya eso para la Unión Cívica.

(Interrupciones).

—Dice la Constitución española en sus respectivas disposiciones permanentes, y ruego que se me perdonen las faltas de traducción, puesto que tengo el texto escrito en francés: "Artículo 68. El Presidente de la República será elegido conjuntamente por las Cortes y por el número de delegados compromisarios, igual a aquel de Diputados".

Y, señor Presidente, las Cortes Constituyentes de la República Española estamparon en las disposiciones transitorias de la Constitución que ellos mismos redactaron las siguientes cláusulas.

"Disposiciones transitorias — Las Cortes Constituyentes actuales elegirán por voto secreto el primer Presidente de la República, el cual, para ser proclamado, deberá obtener la mayoría absoluta de votos de los Diputados en ejercicio de su cargo".

¿Sé quiere, señor Presidente, mayor similitud?

Las Cortes Constituyentes que en España, — en un régimen que algo tiene de parecido a nuestro régimen político actual,— elaboraron la Constitución que aún rije los destinos de la República Española, estampando en el artículo 1.o de sus disposiciones transitorias, exactamente la misma cláusula constitucional que nosotros, por el proyecto en debate, queremos que esta Constituyente estampe en las disposiciones Transitorias de nuestra también Constitución Nacional.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Y agregue los de la Constituyente del Brasil.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Yo dije que sería largo entrar a analizar con los libros en la mano, los antecedentes respecto a este asunto.

Continúo.

Quiero dejar bien sentado el criterio nuestro en esta materia. El doctor Chiarino tiene algo de razón en una de sus manifestaciones...

SEÑOR CHIARINO. — Menos mal.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ... y tiene razón y arguye su razón, porque en realidad quién sabe si la Unión Cívica siente como los partidos mayoritarios de esta Convención, la responsabilidad de la hora y la responsabilidad de las decisiones.

(¡Muy bien!) — (Aplausos).

—Es fácil, ocupando 6 o 7 butacas en la Convención Nacional Constituyente, es fácil, digo, impugnar las soluciones a que llegan las grandes bancadas, las bancadas mayoritarias de esta Convención; pero siquiera saber yo si la Unión Cívica, el mismo criterio y la misma postura adoptaría, si sobre sí tuvieran la enorme responsabilidad que tienen las bancadas mayoritarias de esta Convención en estos momentos.

(¡Muy bien!) — (Aplausos).

—Y es por eso, señor Presidente, que si bien así, abstractamente, en doctrina, el doctor Criarino pudiera tener algo de razón en aquello de que las personas que desean votar las disposiciones permanentes, y aún mismo las disposiciones transitorias de la Constitución que estamos nosotros elaborando, deben también votar la fórmula presidencial por el hecho de que ella también va comprendida en esas disposiciones, no la tiene si nos colocamos en la realidad de las cosas y las circunstancias.

Eso se puede sostener, repito, desde el punto de vista y de la situación casi privilegiada en que se encuentra la Unión Cívica respecto al presente momento político del país; pero no así por nosotros, por las grandes bancadas mayoritarias, que nos sentimos en la necesidad imperiosa de llevar cuanto antes al país la tranquilidad, que ellos también, los de la Unión Cívica reclaman y que reconocemos, la República necesita.

Inspirados señor Presidente, lealmente, entre dos males, entre el mal que pudiera significar que un ciudadano que desee aportar su voto a favor de la ratificación constitucional, tenga que votar también la fórmula presidencial que ella contiene y el otro, el otro gravísimo mal, que aprovecharían los enemigos del presente, que aprovecharían los que ahora con los ojos puestos en todos estos problemas y en estas cosas, proclaman una abstención que quiere ser ridiculamente subversiva para perjudicar al país y nada más, nosotros, señor Presidente, hemos optado, precisamente, por la fórmula que creemos que más contempla las necesidades del país.

¿O cree la Unión Cívica que el candidato presidencial, o el binomio presidencial votado por los dos tercios de esta Constituyente no tendría la abrumadora mayoría del país en la ratificación constitucional o con el voto directo?

¿Duda acaso la Unión Cívica de que el doctor Terra, conjuntamente con el doctor Navarro llevarán tras de sí mucho más de las tres cuartas partes de votos de la totalidad del electorado nacional?

Y esta es la realidad indestructible!

De manera que a la razón de doctrina que pudiera oponer la bancada de la Unión Cívica, yo opongo la razón, la verdad enorme que nos da la realidad política del país. Y a pesar de eso, no hemos querido que esta Constituyente elija sin apelación, por así decirlo, el binomio presidencial; creemos que ella hubiera podido hacerlo; creo que para entrar en el ejercicio de sus cargos, los gobernantes por ellos elegidos no hubieran tenido necesidad de la ratificación popular.

Pero un escrúpulo que pudiera decirse exagerado, nos ha llevado, señor Presidente, al procedimiento que exponemos a consideración de la Convención Constituyente: a que, plesbicitariamente, conjuntamente con la nueva Costitución Nacional, el pueblo de la República, rechace o acepte la fórmula presidencial que nosotros le vamos a dar, una vez efectuada la votación que se estabece en el proyecto a consideración de la Convención.

He terminado.

(Muy bien — Aplausos).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra, pues he sido aludido cuatro o cinco veces. Voy a ser breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, tiene cinco minutos el señor Constituyente.

SEÑOR CHIARINO. — Comienzo por decir, señor Presidente, que va a resultar difícil ponerme a tono con el punto de ironía con que subrayaba sus palabras el señor miembro informante, cuando hacía referencia a nuestra bancada.

De manera que voy a limitarme, expresamente, a contestar algunas de las cosas que él dijo, y en las cuales me parece que está profundamente equivocado.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — No deseo que el señor Constituyente suponga una ironía ofensiva de mi parte, que no ha estado en mi intención.

SEÑOR CHIARINO. — Respecto a la Constitución del 17, señor Presidente, hay que decir que todo eso que el señor miembro informante ha dicho a nosotros, no nos atañe, porque, primero, no ratificamos dicha Constitución; segundo, la voz de los representantes de la Unión Cívica fué entonces, muy severa para el famoso pacto; y tercero, que voces airadas, bastante más airadas que las mías, y que surgieron de las mismas bancadas mayoritarias, señalaron cómo se hicieron los últimos debates de aquella asamblea, y señalaron, también, todas las consecuencias funestas del famoso pacto, que está estructurado, podríamos decir, en su esencia misma, en esas Disposiciones Transitorias de la Constitución de 1917, y de las cuales ahora reclama el miembro informante, apoyo para su doctrina y para sus ideas.

Por otro lado, yo ya dije en la exposición que acabo de hacer, que me parecía muy equivocado reiterar procedimientos

erróneos, que ya acarrearon al país malas consecuencias y le depararon días bastante aciagos.

Tenemos una experiencia en el país; tenemos la experiencia del año 17; tenemos la experiencia del famoso pacto del 17 e incluso de las Disposiciones Transitorias; y ahora, se viene a invocar, nada menos que como un antecedente histórico en apoyo del proyecto formulado por la Comisión de Constitución; nada menos, señor Presidente, que ese triste antecedente, del cual todavía tenemos todos nosotros una impresión bien clara y nítida.

Y, por último, el caso de España no me convence ni interesa en el caso presente, porque tengo entendido que la ratificación popular de ese acto, aún no se ha efectuado, en la madre patria.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — En el curso de mi disertación, se me olvidó algo que es importante para la Convención Constituyente y para la historia que, sobre este asunto, pueda hacerse, al margen de la Convención.

Yo he señalado las disposiciones transitorias que en la Constitución del año 17 modificaban la forma de elección del Presidente de la República y de miembros del Consejo Nacional de Administración; pero olvidé citar una que es realmente curiosa, y tal vez más importante que las otras; porque en las que he citado no se llegaba a la designación de personas, sino a la modificación de procedimientos.

Pero hay entre esas disposiciones transitorias del 17, una que yo me voy a permitir leer.

Dice así: "J) Los actuales empleados municipales que sean inamovibles, se conservarán en sus empleos en tanto que éstos subsistan o se creen otros análogos y no pueden ser destituídos, sino en los casos previstos, etc."

Piense la Convención hasta dónde llegó el Constituyente del año 17 en esta misma materia. Llegó por disposiciones transitorias no sólo a modificar totalmente el régimen de autonomía que se daba a los Municipios y al régimen general de designación en materia de empleos municipales sino que llegó también con disposiciones transitorias a sostener a los empleados mismos, a las personas mismas titulares de los cargos existentes en la fecha de la sanción de la Constitución del 17.

Quiero agregar el antecedente, señor Presidente, porque es importante que conste en las actas de la Convención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Pereira Bustamante.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — En realidad, con interrupción tras interrupción, no podría ni siquiera iniciar la exposición que quiero hacer con respecto a éste problema, en mi carácter de miembro informante, conjuntamente con el señor Constituyente Espalter, de la Comisión de Constitución, y también, como autor de la iniciativa. Por otra parte, debo fijar la posición de la bancada a que pertenezco respecto a este problema.

Pero antes de entrar en materia, siento la necesidad de no dejar pasar en silencio algo sobre lo que insistió reiteradamente el señor Constituyente Chiarino, haciéndose eco de cosas que, como representantes de los sectores minoritarios, también otros han repetido en el seno de la Convención.

Tocándose la nota sentimental, con acento plañidero, generalmente, se ha hablado aquí de reiterados errores de la Convención Constituyente. Yo no sé que nadie haya dado a esas minorías el monopolio de la verdad y el carácter de censores para calificar el error.

(¡Muy bien!).

—Yo protesto contra esa calificación de reiterados errores, porque las decisiones tomadas por inmensa mayoría de los miembros de la Convención, no pueden ser calificados así, por quienes no han sido capaces de llevar a nuestra persuación la verdad de que se creen depositarios y han tenido que aceptar la decisión legítima de nuestros votos que tienen un contenido tan patriótico y tan elevado como el que pueda haber tenido el de ellos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Yo creo que es innegable, señor Presidente, la facultad propia de la Convención Constituyente de introducir la disposición que se proyecta en el artículo 8.o de las disposiciones reglamentarias de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, en las Disposiciones Transitorias del proyecto de Constitución.

La facultad propia de este alto Cuerpo, es la de redactar el proyecto íntegro de Constitución de la República. Dentro de ese proyecto se establecen procedimientos de carácter permanente para la integración de los distintos organismos del Estado, y se ha considerado y se considera útil, establecer también excepciones que sean contenidas dentro de las Disposiciones Transitorias que, integrando el proyecto de Constitución, han de tener que ser sometidas con la integridad de todo el cuerpo del proyecto constitucional, a la decisión plebiscitaria.

Los antecedentes que se han citado confirman la verdad de esta tesis. Estamos elaborando un proyecto de Constitución. Dentro de ese proyecto de Constitución, caben disposiciones transitorias y dentro de esas disposiciones, cabe perfectamente establecer que los ciudadanos elegidos por la Convención Nacional Constituyente para el próximo período presidencial, sean los que ejerzan esa alta magistratura, sometiendo la decisión de la Convención, a la superior decisión plebiscitaria, donde se marca de una manera inequívoca la vountad de la soberanía.

Por eso se dijo en el breve informe que aconseja el proyecto, que la única dificultad que se nos presentó a los que tomábamos los hechos como deben tomarse, era si convenía que la función electiva de Presidente y Vicepresidente de la República, se ejerciese por la Asamblea antes de la ratificación del proyecto de Constitución o si convenía establecer una disposición transitoria, que le diese a la Asamblea la facultad de hacerlo después de la ratificación.

Para nosotros no podía haber dudas absolutamente, frente al problema que se nos planteaba.

La elección de Presidente y Vicepresidente de la República por parte de la Convención Nacional Constituyente, antes del acto plebiscitario, indica, precisamente, lo contrario de lo que sostenía el señor Constituyente Chiarino: no sustrae al electorado la participación que debe tener, en cuanto es posible, con respecto a la elección de Presidente y Vicepresidente de la República; no; la resolución, el uso que de esta facultad hiciera la Convención Nacional Constituyente, también sería sometida a la decisión popular para que lo aprobado por la voluntad de la Constituyente tuviera la ratificación del pueblo. Ese es precisamente el pensamiento y me parece que el pensamiento no puede ser más democrático.

Otras Constituciones ya han establecido disposiciones análogas, y, como caso reciente, se ha citado los de España y el Brasil.

La excepción con respecto a los procedimientos están en la historia de nuestro Derecho Constitucional, con las Disposiciones Transitorias de la Constitución del año 1917, y habría, todavía, que citar algún antecedente o alguna tentativa sobre prórroga del mandato, en disposiciones transitorias, como las contenidas en el proyecto del doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

La Unión Cívica, por boca de cuyos representantes se ha impugnado el proyecto de reglamentación que se discute, ha hecho pública declaración de que su Convención decide que se vote por no con respecto a la ratificación de la Constitución, en dos casos: si se incorpora a las Disposiciones Transitorias lo relativo a elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y si el Senado no es elegido por la representación proporcional.

Yo no tomo como una amenaza, en cuanto a las consecuencias que pueda tener la decisión tomada por la Convención de la Unión Cívica, pero es interesante hacer resaltar el alcance político de esa decisión que, en cierto modo, coloca dentro de su propio terreno a la Unión Cívica como partido.

Por eso, cuando de su bancada se ratifica lo de "Constituyentes cívicos", en lugar de "Constituyentes católicos", a mí me produce satisfacción, porque, en realidad, la Unión Cívica no es el Partido Católico, y en ese sentido yo afirmaba que la mayoría de los católicos no militan en sus filas.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Qué tiene que ver eso con el problema?

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Tiene mucho que ver y señalo de paso su carácter más político que religioso en esta materia.

(Interrupción del señor Miranda).

—Muy bien, es necesario hacerlo notar, hacerlo resaltar y proclamarlo a gritos, para que no continúe ese equívoco demasiado arraigado en el pueblo, demasiado arraigado en la mujer, precisamente en estos momentos en que se la incorpora a los padrones para ejercer el sufragio, y es bueno hacerlo notar así; que no es, precisamente, el Partido Católico, como lo dicen.

SEÑOR MIRANDA. — Nadie ha dicho Partido Católico; jamás lo hemos dicho.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Bien: es bueno decirlo y repetirlo; me alegra la ratificación.

SEÑOR MIRANDA. — No es una ratificación de nada.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — He dicho ratificación y he dicho bien, porque, por otra parte, es la oportunidad de hacer notar que las cuestiones políticas, predominan en ese partido sobre las ideas religiosas, si se analizan los motivos de por qué van a votar por no; elección presidencial en la que fatalmente el Partido Católico no decidirá, representación proporcional en la elección del Senado y disminución del número de bancas de la Cámara de Representantes, porque afecta las posibilidades materiales de su representación. Pero olvidan que esta Constitución cuya ratificación no van a votar, contiene la ratificación del viejo artículo 5.o, con todas las garantías para los templos consagrados al culto y el principio de libertad de enseñanza tan sostenido por ellos.

(¡Muy bien. — Prolongados aplausos en la Constituyente y en la Barra).

SEÑOR REGULES. — No votaremos eso aunque se pongan esos dos artículos, si ha de ser al precio de sacrificar los derechos populares y los derechos de la soberanía.

(Prolongados aplausos).

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — No se sacrifica nada.

SEÑOR REGULES. — La única manera de garantir todas las libertades, es crear instituciones basadas en el sufragio libre y en la representación de toda la opinión pública. Esa es la verdad, señor Presidente. Hace veinte años que lo venimos sosteniendo.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Voy a terminar, señor Presidente, expresando que con las nuevas disposiciones constitucionales no se vulnera, como se pretende, ningún derecho popular; al contrario, van a estar mejor tutelados que nunca los derechos populares y tenemos la seguridad de que hacemos una Constitución que realizará el bien del país.

He terminado.

(¡Muy bien! — Prolongados aplausos en la Convención).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto en discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR GENOVESE. — ¿Hay número para votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para pasar a la discusión particular se necesitan 143 votos.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Se trata de un proyecto de resolución; no se trata de ninguna enmienda constitucional. Solamente el artículo 8.o es una enmienda constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas al respecto y consulta a la Convención si se requiere o no el número de 143 votos para pasar a la discusión particular de este proyecto.

SEÑOR TOSAR ESTADES. — El hecho de incluir una disposición de esta naturaleza dentro de las Disposiciones Transitorias de la Constución, ¿no es una enmienda? Y el hecho de elegir Presidente, actualmente, por otro medio que el que establece la Constitución, ¿no es también una enmienda constitucional? Y el proyecto, también, porque se pasa de inmediato a votar la inclusión del mismo en las Disposiciones Transitorias de la Constitución.

SEÑOR MIRANDA. — Entiendo que esta cuestión necesita mayoría absoluta de votos, porque afecta algunas disposiciones reglamentarias. Por lo pronto, la forma de votación está establecida en el Reglamento y aquí se va a votar en otra forma distinta. De modo que hay que seguir los procedimientos reglamentarios.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Yo no hago cuestión, señor Presidente. Igual podría cerrarse el debate y colocar el asunto en la orden del día en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que tratándose de una enmienda constitucional, requiere 143 votos para pasar a la discusión particular. Ya fué votado el cierre del debate en discusión general. Ahora, si se quisiera tratar inmediatamente en dscusión particular se requerirán 143 votos.

La Mesa va a llamar a Sala durante dos minutos.

SEÑOR GENOVESE. — En caso de no poderse reunir el número necesario para votar de inmediato, hago moción para que se haga un cuarto intermedio después de terminar la hora reglamentaria, hasta el día de mañana.

SEÑOR MIRANDA. — A las ocho horas termina la sesión de hoy. Los cuartos intermedios sólo corresponden dentro de las horas de sesión o dentro de las sesiones permanentes.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Yo propongo, señor Presidente, que se continúe la discusión particular, correspondiente al Poder Legislativo, clausurándose el debate sobre los artículos que se tratan y hasta terminar con la sección respectiva, en sesión permanente, a ese efecto.

Mejor dicho, señor Presidente, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión particular de la Sección del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión particular del capítulo del Poder Legislativo

(Se vota. — **Afirmativa: ciento treinta y cinco en ciento cuarenta y cinco**).

6

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Hago moción para que se cite a la Convención para el día de mañana a la hora 20, a fin de continuar la discusión particular del proyecto sobre elección de Presidente y Vicepresidente de la República. A esa hora ya habrá pasado la sesión ordinaria que establece el Reglamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Aquiles Espalter.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

Continúa la discusión del artículo 15 de la Sección Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. De los treinta miembros elegidos en la forma del artículo anterior, corresponderán quince a la lista más votada del lema más votado, y quince a la lista más votada del lema que siga en número de votos"

—Había pedido la palabra el señor Constituyente doctor Elbio Fernández, y la Mesa lo invita a pasar a la tribuna. De acuerdo con el Reglamento, tiene diez minutos para hacer uso de la palabra.

(Ocupa la tribuna el doctor Elbio Fernández).

SEÑOR FERNANDEZ. — La Asamblea puede estar tranquila. Subo a la tribuna, no con el propósito de pronunciar un largo discurso, sino buscando condiciones acústicas más propicias para llevar al espíritu de todos los Constituyentes las razones que obligan a la Unión Cívica a votar negativamente los artículos del Poder Legislativo que están en discusión y para fundar la moción que en su nombre formulo, desde ahora, para que el artículo 15 pase a Comisión a fin de que los representantes de los partidos mayoritarios busquen la fórmula, entre las varias soluciones que para ello se ofrecen, de evitar que se consume el error, porque la injusticia es siempre el mayor de los errores, de restaurar en la Constitución el justamente desacreditado principio de las mayorías y de cancelar de una plumada, por decirlo así, todos los progresos electorales de que con justa razón nos envanecíamos, progresos que debemos conservar porque ellos son la garantía y el patrimonio común de todos y que debemos mantener porque son el fruto del intenso esfuerzo de muchas generaciones.

Los distinguidos miembros informantes de la Comisión de Constitución se han sentido un tanto rozados en su susceptibilidad por los calificativos que emplearon los oradores de la Unión Cívica al calificar este proyecto de injusto, de que ello importa un paso atrás y de que defrauda las espectativas nacionales. Yo declaro que nunca fué el propósito de los oradores de la Unión Cívica mortificar en lo más mínimo los sentimientos de esos distinguidos compañeros, y hecha esa declaración que salva la correcc[illegible] parlamentaria de la Unión Cívica, yo manifiesto que esos conceptos, llamando las cosas por su nombre, son perfectamente justificados.

La economía del régimen constitucional presentada para el Senado es la siguiente: Se establece por el artículo 15 una Cámara de Senadores elegida por el sistema de la mayoría; sistema definitivamente [illegible] por- que él implica o importa el monopolio de todas las bancas de una circunscripción electoral, que, en este caso, es única, a favor de un solo partido, o de una conjunción de partidos (lo que es lo mismo) que se reparten a medias, el resultado de esa elección.

Este sistema como lo acabo de demostrar, encierra una profunda injusticia; este sistema significa una reacción, un retoño violento de la vieja ley de las mayorías, en contra de la representación proporcional que ya se había encarnado en nuestra idiosincracia política, que ya formaba parte de nuestra mentalidad. He ahí el paso atrás. El significa, señores — después de haber establecido en el inciso 3.o del artículo 11, nada menos que como garantía del sufragio la representación proporcional, para evitar el retroceso precisamente a fórmulas anteriores — significa, señores, saltar esa barrera, romper violentamente esa puerta y defraudar las espectativas nacionales, porque no sé para cuándo se va a guardar la representación proporcional, si se la elimina para la composición de un cuerpo compuesto de treinta miembros elegidos por el sufragio popular. Y no es, señores, debido a la vehemencia y al apasionamiento de un debate político que se formulan estos juicios.

Estos juicios resultan pálidos al lado de las expresiones que personas eminentes le han distribuído desde regiones mucho más serenas.

Es Lavelaye, quien desde la fría impavidez del libro dice que el sistema de las mayorías es detestable y bárbaro y es el maestro Jiménez de Aréchaga, quien formula contra él la siguiente requisitoria: "Es contrario a la justicia porque sólo representa a las mayorías. Priva a los ciudadanos de la libertad electoral; es contrario a la moral política y rebaja considerablemente el nivel moral e intelectual de la Asamblea".

Yo no recuerdo que jamás se haya levantado en las aulas universitarias una voz de protesta contra estas expresiones y creo — es fundado suponerlo — que los distinguidos miembros informantes de la Comisión de Constitución, cuando rodeaban la cátedra del maestro Aréchaga, o de sus sucesores y cuando Aréchaga metía el escalpelo en el sistema electoral tendido sobre la mesa de disección, apoyaban y compartían todos sus juicios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?

Pero simultáneamente el maestro Aréchaga sostenía, y en el informe se dice así — que las dos Cámaras debían componerse de ditsinta manera. Y si se aplica la representación propor-

cional para el Senado, no veo cómo va a obtener ese resultado con arreglo al criterio del doctor Aréchaga

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Sí, es cierto; el maestro Aréchaga sostenía — y participo de su opinión — que las dos Cámaras deben tener una composición distinta; pero el doctor Aréchaga no hacía consistir esa distinción en una circunstancia banal y evidentemente desproporcionada con el fin, como es la elección del sistema electoral.

El maestro Aréchaga hacía esa referencia al origen del Senado, que según la Constitución del año 1830 reposaba en las circunscripciones departamentales, origen distinto que bien puede ser por ese sistema, o bien puede ser por la duración de sus miembros que estaba establecida en la Constitución de 1830, como también por las formas como se elige en otras partes, que es por nombramiento directo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — O por el Rey.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — O por cualquier otro medio. Entonces, sí, el Senado tiene el carácter de un origen distinto; pero darle ese origen, porque se le elige por un sistema electoral, distinto, es una circunstancia banal y de ninguna manera habilita al Senado para ser centro de resistencia, y centro de control de la otra Cámara.

De ninguna manera el Senado elegido de este modo, por un sistema electoral distinto, puede desempeñar su misión de interponerse entre la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo, que es su verdadera misión.

Esa misión, únicamente la puede realizar cuando el Senado procede de otro origen, cuando procede bien sea de la circunscripción departamental o bien sea de estar integrado por representantes de organismos o asociaciones que son la garantía de la libertad y que se interponen entre el individuo y el Estado.

De manera que ese argumento en que se ha fundado la Comisión de Constitución para restaurar el viejo sistema, a mi juicio, no tiene valor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sonado la hora reglamentaria, señor Constituyente.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se prorrogue el plazo hasta que termine el señor Constituyente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — El otro elemento que integra el régimen preconizado por la Comisión de Constitución, está establecido en los artículos 16 y 17.

Se establece en el 16, que los partidos podrán — si se solicita antes del período electoral — conceder su lema a las fracciones integrantes del mismo.

Quizá algún espíritu aficionado a la cábala política, interprete esta disposición en mal sentido. Yo prefiero darle otra interpretación y creo que es tan noble el principio de la representación proporcional, es tan deslumbradora su justicia, que se impone en el mismo momento en que se le sacrifica.

Es claro que esa concesión se hace a los partidos con restricciones, sujetándolos a las decisiones de las autoridades directivas. Quiere decir que la concesión se hará, cuando esos partidos no resulten niños molestos, y que prometan portarse bien; pero siempre estará en manos de las comisiones directivas de los partidos, negarles esa concesión.

En el artículo 17 también se establece subsidiariamente, para el caso de que las listas más votadas no alcanzaran a la mayoría absoluta de sufragios emitidos, que se volverá inmediatamente al sistema de la representación proporcional, y creo, señores, que este es el homenaje más elocuente que se puede rendir a ese principio; el volver, instintivamente él, desde el momento en que fracase por incapacidad electoral el único móvil que lo hace derogar.

(Muy bien. — Apoyados).

Tratándose de la libertad electoral, no es posible, señores Constituyentes dejar de hacer referencia a los antecedentes del Partido Nacional, así como del Partido Demócrata.

Yo lo voy a hacer, no por malicia, porque creo que es el uso de un legítimo y perfecto derecho, sino porque no es posible hablar de libertad electoral prescindiendo de los partidos del llano, cuya historia en los últimos 35 años se indentifica con todos nuestros progresos electorales.

En las bases de paz propuestas el 18 de Octubre por el Presidente de la República a la revolución de 1904, figuraba en materia electoral la cláusula siguiente: "Legalidad electoral, sujetándose los acuerdos a las deliberaciones de las Comisiones Directivas de los partidos". La revolución hizo una contraproposición, en la que sustituía esa cláusula por la siguiente "Libertad electoral efectiva".

¿Qué diferencia había, en qué consistía esa diferencia entre la cláusula del Presidente Batlle y la cláusula de la revolución?

Yo no conozco, porque nunca se llegó a publicar, la nota en que el partido revolucionario explicaba el alcance de su propuesta. Así es que no podría dar una interpretación auténtica de esta cláusula, pero surge esa interpretación de hechos antecedentes, concomitantes y posteriores y surge con toda la fuerza que le da esta regla de hermenéutica inatacable.

El Presidente Batlle se comprometió a respetar legalmente el sistema electoral que acordaran las Comisiones Directivas y el partido revolucionario rechazaba esa cláusula. ¿Por qué? ¿Acaso porque no veía garantizada su libertad electoral? De ninguna manera, puesto que esa libertad electoral sería concertada, precisamente, por su Directorio. Rechazaba la legalidad electoral que ofrecía el Gobierno, sencillamente, porque esa legalidad podría cubrir una injusticia respecto de los demás partidos; porque el Partido Nacional buscaba, no la legalidad electoral: sino la justicia electoral, esa justicia que como nos recordaba días pasados el doctor Espalter, según las leyes de Partidas, es la condición esencial de todas las leyes y justicia que si se califique de sol del mundo moral, es porque irradia por igual sus rayos sobre todos los hombres.

Es posible que al exigir la libertad electoral para todos los partidos, la revolución tuviera presente que muchos de sus soldados en armas ostentaban la divisa "Por la libertad del sufragio" y que sus periodistas y sus oradores interpretaban esta divisa aplicando el lema del cosaco: "Por nuestras libertades y por las vuestras" para reclamar la solidaridad de los partidos populares".

Pero es indudable, porque así lo dice en el preámbulo de su contrapropuesta que la revolución: "Al bajar al terreno de la lucha armada, sólo había buscado el verdadero y definitivo encauzamiento institucional del país y sabía que en vano se laboraría en esa obra si no se comenzara por adoptar un sistema electoral inobjetable, porque, como lo dice el eminente publicista y eminente nacionalista doctor Aréchaga: "Bien puede nuestra sociedad restaurar el imperio de sus instituciones y encontrarse en condiciones de seria libertad electoral. Y bien pueden todos los ciudadanos y todos los partidos gozar ampliamente de todos los derechos indispensables para el ejercicio del sufrabio; bien pueden los hombres del Poder asumir en los momentos solemnes de la lucha electoral, una actitud totalmente prescindente; bien puede, sí, el país, encontrarse en tan felices y anheladas condiciones; pero mientras no se corten de raíz los vicios profundos y gravísimos que entraña nuestro sistema electoral, ningún resultado benéfico podremos conseguir; y perdiendo dolorosamente en cada período electoral una oportunidad preciosa para consolidar nuestro régimen constitucional, arrastraremos una vez más a la República por la senda vergonzosa de las arbitrariedades inauditas y de las luchas fratricidas".

Pero hay antecedente en esta materia de la interpretación que la revolución deba en sus bases de libertad electoral efectiva, es completamente decisivo; me refiero al programa del Partido Nacionalista de 1872.

En ese memorable programa, el Partido Nacionalista hacía la siguiente declaración: "El Partido Nacional propenderá a que sus candidatos respondan a sus ideas e ilustración a las necesidades vitales de la actualidad y considera que son de las primeras"... "la reforma de la ley de Elecciones con arreglo a la mayor subdivisión de los distritos o circunscripciones electorales y al sistema que mejor consulte la representación de las minorías".

"Esta declaración — dice el maestro Aréchaga, eminente publicista y eminente nacionalista — concertada en un programa suscripto por las dos agrupaciones políticas más numerosas de esta República, ha sido la primer manifestación seria que ha tenido entre nosotros el elevado principio de la representación proporcional."

Las cláusulas de paz propuestas por el Partido Nacional en 1904 tienen, pues, el significado claro de que ese partido solicitaba, no la legalidad electoral, sino la representacón proporcional y de acuerdo con su propio programa y sus propias declaraciones al bajar al terreno de la lucha armada.

Es sabido que el Gobierno del señor Batlle respondió esta overtura con la ley de Diciembre de 1904, en la cual se establecía que el Partido Nacionalista, la minoria, tendría el tercio de los votos y el partido de la mayoria, el resto.

El Partido Nacional no aceptó esta ley y no la aceptó con razón, porque si bien le concedía una representación considerable no era aquella representación la que le correspondía por el caudal de sufragios. El principio en que se basaba, sin embargo, esa ley, era la necesidad de mantener el predominio de la mayoría; y yo pregunto si el Partido Nacional que criticó entonces acerbamente la ley del mal tercio, puede sostener ahora el mismo principio, que informaba esa ley, el principio de la necesidad de la preponderancia de la mayoría, pueda sostenerlo, digo, cuando ese principio le da ahora la ley del buen medio!

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Se ha alegado, para sostener esta desigualdad, no solamente la necesidad de que el Senado tenga una formación distinta a la de la Cámara de Diputados, sino también la necesidad del predominio de la mayoría y hasta se le llama a esto *principio democrático, ley fundamental de la democracia.*

Ese es un error y se ha demostrado hasta la saciedad.

(Ocupa la Presidencia el 2.o Vicepresidente, señor José G. Antuña).

Se ha demostrado hasta la saciedad, que no se puede confundir el derecho de decisión que corresponde a la mayoría con el derecho de representar que corresponde a todo el cuerpo electoral, a todo aquel que renuncia a la democracia directa y que encarga al delegado la gestión de sus propios negocios.

Cuando un político del viejo régimen, el doctor Angel Floro Costa, — porque queda relegada únicamente a los políticos del viejo sistema, la defensa del principio de la mayoría, — hacia este mismo argumento, el doctor Espalter,le contestaba en la siguiente forma:

"La ley de la mayoría, decía el doctor Espalter, es la regla de las soluciones definitivas del Gobierno en cualquiera de sus esferas; pero lo es en razón de que de otra manera no podrían adoptarse soluciones de género alguno. No puede concebirse el funcionamiento normal de las instituciones de otra manera qué haciendo prevalecer como voluntad del conjunto la voluntad del mayor número.

La ley, por ejemplo, o cualquiera otra expresión regular de autoridad debe ser el resultado de la opinión de la mayoría y esta mayoría debe reputarse la opinión de la totalidad. Pero, ¿se halla acaso en este mismo orden de cosas la elección de los ciudadanos que han de estar investidos de la representación del pueblo en todas las funciones de la autoridad pública? No por cierto, el doctor Costa sabe que la corporación de funcionarios investidos del ejercicio de la autoridad dentro del régimen representativo de Gobierno, como que se halla en el propio lugar y caso del pueblo, debe ser la imagen precisa y exacta del pueblo mismo. ¿Y lo sería por ventura dentro de un régimen de elección que no hiciera lugar a la representación de las minorías? ¿Sería régimen representativo aquel que no representara sino a los partidos en mayoría?

El Partido Democrático, ha sostenido esa fórmula, basado en el principio en cuyo nombre se hizo la revolución de Marzo: de la soberanía popular. Pero es posible, si se sostiene ese principio de la soberanía popular, que se excluya deliberadamento. . .

SEÑOR CAMPOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CAMPOS. — Voy a pedir que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas, porque es muy cómodo hacer mociones de prórroga de hora y, después dejar la Sala vacía.

Los que venimos asiduamente a las sesiones de la Constituyente, tenemos, por lo menos, el derecho de irnos, cuando suena la hora reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Yo voy a terminar muy brevemente.

SEÑOR CAMPOS. — Con mi moción, no deseo interrumpir al señor Constituyente, pues puede continuar en el uso de la palabra mañana. Pero no me parece correcto que, cuando se hace una moción de esaíndole, los mismos que la hacen llegada la hora reglamentaria, dejen sin número a la Asamblea.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTE. — No se puede votar esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar la moción. Puede continuar en el uso de la palabra el doctor Fernández.

SEÑOR FERNANDEZ (don Elbio). — Voy a terminar en pocos minutos.

Los partidos no pueden suicidarse ni tampoco pueden vivir sin dignidad, y, por ese motivo, la Unión Cívica no puede aceptar una fórmula de integración del Senado que los prive de la lucha y de la acción, que es la vida de los partidos, y no puede, tampoco, afectar una fórmula que establece distinciones incalificables e injustas en el rol de los partidos, frente al comicio electoral, cuando todos los partidos, por pequeños que sean, son igualmente soberanos, como las naciones, por pequeño que sea su territorio, son igualmente soberanas en las sociedad internacional, y, por este proyecto se crea una situación de inferioridad que ningún partido que tenga dignidad puede aceptar.

Voy a terminar definitivamente, formulando moción para que el artículo que está en debate, pase a la Comisión le Constitución para que ella proyecte una fórmula que contemple las aspiraciones que acabo de enunciar, de los partidos de la minoría.

(Muy bien). — (Aplausos).

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido la palabra para una moción de orden.

Esperaba que terminara su disertación el doctor Fernández, para hacer breves consideraciones a la Convención.

Nuestra bancada no está dispuesta por ningún concepto a votar prórrogas, porque la verdad es que los debates, se alargan así de tal manera, que la Convención no podrá terminar en un plazo prudencial, la redacción de la Constitución.

De manera que yo pido, señor Presidente, que cuando se soliciten prórrogas de hora, se aplique estrictamente el Reglamento que establece mayoría absoluta para hacer posible la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendrá en cuenta las observaciones del señor Constituyente.

Se va a votar ahora la moción formulada por el doctor Fernández, para que pase a Comisión el artículo 15.

(Se vota: **Negativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor Juan José Arteaga).

SEÑOR FABREGAT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienee la palabra el señor Constituyente y se le invita a pasar a la tribuna.

(Así lo hace el señor Fabregat).

SEÑOR FABREGAT. — Quiero hacer uso de la palabra, señor Presidente, y no me achicaré, diciendo que en condiciones de inferioridad, porque la voluntad suple al físico, sino porque, después de las consideraciones hechas aquí, después de oir durante tres horas con atención a los oradores, quise imitar al Conde Aponni, cuyas Memorias son admirables, el que dice que de pie, se habla mejor, a la manera de los peripatéticos histotélicos que han subido a esta tribuna grande, donde se da la espalda a la Mesa para mirarla, si es posible, como uno de esos animalitos nocturnos que tienen la vertebras cervicales aparentes para estar de frente y mirar para atrás. Después de 3 horas de continua atención, creo que a un novato como yo, se le debía haber complacido y decirle que se transfería su intervención para mañana, dejándole abiertas las puertas para no cerrar violentamente una discusión en laque él quiere intervenir por muy diversos motivos.

Pero, en el baile, bailemos, y procuraré con mi serenidad, tomando ejemplo de esos esgrimistas que han blandido aquí aceros mejor afilados que los míos: procuraré, repito, con serenidad y atención, llegar hasta el final, — no obstante según dije al empezar, las trabas del momento, — a fin de que no me alcancen los vértigos, o síncopes que provocan generalmente las alturas.

Voy a oponerme al artículo 15, y tengo tanto como el que más, un motivo para expresar el por qué me opongo.

Factor espontáneo del movimiento que evitó al país que cayera en el precipicio de su ruina; llevado al extremo el convencimiento de los hombres de que habría algún varón fuerte y patriota que concluyera con lo que venía produciéndose, fué colmada la medida, como decía el doctor Espalter, mi gran amigo, con su elocuencia reconocida y notable, fué colmada la continencia, con la última gota del vaso, pero por que tenía los antecedentes de otras gotas; a la manera que el último peldaño es culpable del cansancio que produce la escalera.

Y vino el célebre pacto.

Yo, que acompañé al movimiento, he hablado en varias tribunas y en varias reuniones, procurando que el doctor Terra concluyera su obra en la forma que merecía su patriótica decisión, soy el que voy a decir hoy, porque no estoy conforme con el artículo 15.

Creo que el doctor Terra en su alto desempeño ha colmado uno de sus deseos, según mi sentir, porque no conozco su opinión, y espera colmar el otro. El primero sería el de un célebre Ministro de Luis XIV, Colbert, recordado, los otros días, por un orador en esta misma tribuna que se hiciera buenas finanzas y él les daría buena política.

La buena finanza, todos los esfuerzos que ha hecho el doctor Terra y las personas que lo acompañan para llevarlo al estado actual se ha logrado, y la buena política se espera que resurja una vez que esta Constitución esté concluída definitivamente, que es lo que queremos nosotros, para que se colme la aspiración ciudadana: los que mandan, para garantir y asegurar el sufragio de los ciudadanos y los de abajo, para empeñarse en llevar sus votos y para concluir cuanto antes la reconstrucción nacional.

(Aplausos).

—De esta manera lo mismo que me callé antes, me callaría ahora por acto de consecuencia y de solidaridad con aquellos que entendían lo que era necesario al país y que esto era necesario lo demostraron los 250 mil votos del 25 de Junio, que yo anuncié la noche antes. por la Radio Montecarlo, — tirándome un cálculo. Y estos 250 mil votos, todos los ciudadanos tienen la conciencia, aunque tengan alguna observación parcial que hacer, que fueron la gran mayoría de la nación. . .

(Apoyados).

—. . . y que son, para los que no saben optar, distinguir entre el deber mayor y el deber menor y suprimir el dolor mayor aunque sea a costa del dolor menor, que son la mayoría absoluta del país, quedó absolutamente demostrado.

Sin ese convencimiento, los que acompañamos el movimiento, tendríamos las duda de que estabamos en la legalidad; pero desde que nadie discute que el pueblo es la fuente única de la soberanía, la soberanía estaba con nosotros y seguirá estándolo.

Claro que ante este optimismo, ante esta esperanza, ante esta solidaridad con los que hoy dirigen, con el doctor Terra el movimiento del país, muy poco me van a reprochar diciéndome que podría evitarme algún detalle crítico, ya que he sabido ca-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 115 Montevideo, Miércoles 16 de Mayo de 1934 Núm. 8318

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir hebillas de bronce, remaches de presión, ovillos de hilo caoba, bicromato, carreteles de hilo caoba, hojas de papel de lija, tachuelas de hierro, cemento, cera paraguaya, vaqueta avellana y leznas con cabo, con destino a Talleres, para la confección de pantorrilleras.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.12-3627-v.my.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 38.500 metros de loneta blanca, 7.709 metros de cinta de hilera, 3.500 hormillas blancas, grandes y 7.090 broches para cuello, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de faena.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1934, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.12-3628-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 470 metros 36 centímetros sarga azul, 610 satinet ordinario, 166 metros de acolchado, 333 metros 60 centímetros trencilla de lana negra, 132 metros 80 centímetros de percalina negra, 83 metros de cretona, 83 metros de liencillo, 118 metros 15 centímetros de entretela fina, 27 metros 80 centímetros de entretela ordinaria, 7.312 botones ancla de 20 mlm., 364 botones ancla de 15 mlm., 1.516 botones cocozos grandes, negros, 1.162 botones para cartera, 996 botones para tiradores, 51 metros 15 centímetros de brin blanco doble ancho, 11 metros 25 centímetros de brin blanco de un ancho; 2.012 metros 40 centímetros de cheviot, 273 metros 20 centímetros de dril azul doble ancho, 217 metros de brin azul, 996 metros 60 centímetros de trencilla negra de lana, 4.983 hormillas negras, 888 metros de paño para chaquetón, 3 metros 70 centímetros de paño azul para capote, 562 metros cuarenta centímetros tartan de lana doble ancho, 35 metros 52 centímetros sarga algodón negra, 1.953 metros de soutach blanco 696 metros cinta de hilera, 159 metros 90 centímetros de seda negra, 120 metros de brin kaki marina, doble ancho, 600 botones kaki lisos, 2 metros de lienzo para sábanas, 1 metro 20 centímetros de crea doble ancho, 96 argollitas, 506 metros de franela 322 metros de cinta de seda azul, 690 botones de nácar, 240 metros de loneta blanca número 8, 19 impermeables para Suboficiales, 230 capotes impermeables para marinero, 230 divisas para marineros y 230 pares de borceguíes para marineros, con destino a Talleres, para la confección de uniformes para la Dirección de la Armada y Cuerpo de Policía Marítima.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) My.7-3448-v.my.16.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
INSPECCION GENERAL DE MARINA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a partir de la fecha, para la provisión de motocicletas destinadas al servicio del Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Capitanía, edificio de Aduana (cuarto piso).

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados y de la Comisión el día 28 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en la Secretaría mencionada.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas, en caso contrario. — Montevideo, Mayo 5 de 1934.

(Cuenta corriente) My.9-3504-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE SELLOS PARA EL SERVICIO AEREO.

Llámase a licitación pública para la provisión de ochocientos treinta y seis mil sellos postales para el servicio aéreo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General de Correos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Oficina, el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto, reservándose este Instituto el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas si así lo cree necesario. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Hugo Vaillant, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.27-3143-v.my.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE UN EQUIPO DE PROTECCION CONTRA INCENDIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de un equipo completo de protección contra incendio, a base de espuma, para tanques de fuel - oil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 2.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My 9-3506-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50.000 damajuanas de 10 1|4 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 23 de Mayo de 1934, a las 10 horas — Montevideo, Mayo de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.15-3719-v.my.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular, eléc-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por *extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después* de repartido el diario.

trica, destinada a la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Proveeduría el día 17 de Mayo de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 1 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) My.7-3447-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25422

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPANA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.9-3321-v.my.25.

ACTA N.o 25405

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FAXAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3296-v.my.21.

ACTA N.o 25427

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor A. Gordon Firing, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CAMBERWELL BEAUTY

(Vanessa Antiopa.)

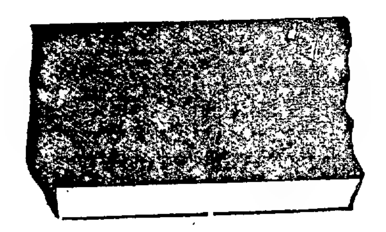


para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.7-3416-v.my.23.

ACTA N.o 25455

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Brigdeport, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.12-3638-v.my.30.

ACTA N.o 25425

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TACTITE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3484-v.my.25.

ACTA N.o 25429

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

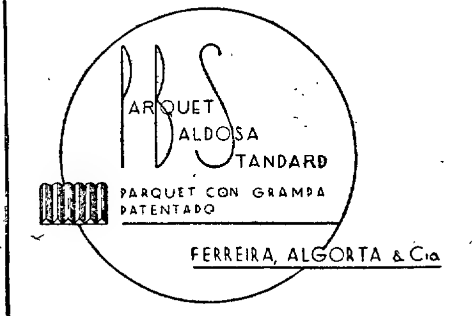
'SLICKER'

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director

$7.00 My.4-3365-v.my.22.

ACTA N.o 25443

Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Ferreira, Algorta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (un parquet baldosa de madera o de otro material aparente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.12-3620-v.my.30.

ACTA N.o 25446

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBIR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3563-v.my.26.

ACTA N.o 25447

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón G. Garnett y Sons, Limited, con domicilio en Valley Mills, Harrogate, Road, Apperley, Brigde, cerca de Bradfort, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3564-v.my.26.

ACTA N.o 25438

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Staricco, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca

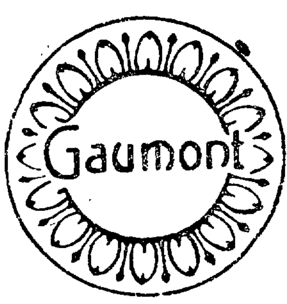


para ditsinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3485-v.my.25.

ACTA N.o 25385

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas cinematográficas mudas, parlantes y sonoras y demás artículos de la clase 25.a). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3169-v.my.16.

ACTA N.o 25391

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Williams Chemical Company, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (antisárnicos, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab.28-3170-v.my.16.

ACTA N.o 25394

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Perino Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOL DE ORO"

para ditsinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Ab 28-3166-v.my.16.

ACTA N.o 25454

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

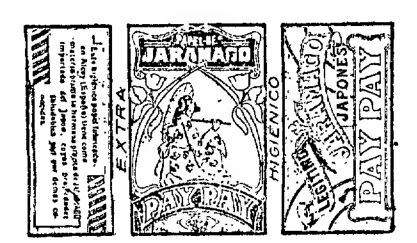
SHELVADOR

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.12-3637-v.my.30.

ACTA N.o 25445

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3659-v.my.31.

ACTA N.o 25428

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social A. J. Tower Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Nnidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores Director.

$7.00 My.4-3366-v.my.22.

ACTA N.o 25406

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

FORUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3341-v.my.22.

ACTA N.o 25407

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CANTHUS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3342-v.my.22.

ACTA N.o 25408

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ROXTONE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3343-v.my.22.

ACTA N.o 25410

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MILL COT

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3345-v.my.22.

ACTA N.o 25411

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DIOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes, aceites para transformadores y aceite aislador para llaves eléctricas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3346-v.my.22.

ACTA N.o 25423

Montevideo, Abril 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LIMPIOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.3-3323-v.my.21.

ACTA N.o 25403

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VALESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3293-v.my.21.

ACTA N.o 25401

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3292-v.my.21.

ACTA N.o 25402

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

COBLAX

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3294-v.my.21.

ACTA N.o 25404

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

ZERICE

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.3-3295-v.my.21.

ACTA N.o 25426

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Pereiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PANADERIA DE LOS 33"

para distinguir artículos de la clase 1.a (*pan, galletas, galletitas, bizcochos*). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.3-3286-v.my.21.

ACTA N.o 25346

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

GARTSHERRIE

para distinguir artículos de la clase 8.a (hierros en lingotes). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3407-v.my.23.

ACTA N.o 25434

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Rovegno y Compañía, de Pando, Departamento de Canelones (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"STIRPA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3382-v.my.23.

ACTA N.o 25437

Montevideo, Abril 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohío, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GOODYEAR

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores y bujías). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3409-v.my.23.

ACTA N.o 25388

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Gallo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SERPENTARIO OYAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3127-v.my.23.

ACTA N.o 25435

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Baird and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

EGLINTON

para distinguir artículos de la clase 8.a (*hierros en lingotes*). — *Ramón Guerrero* Flores, Director.

$7.00 My.5-3408-v.my.23.

ACTA N.o 25333

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"ASSO"

para distinguir artículos de la clase 17.a (armería, cuchillería, hojas y navajas para afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.8-3190-v.my.25.

ACTA N.o 25439

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

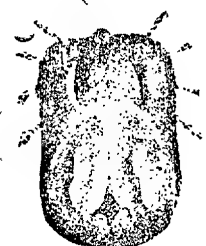
Crespi

para distinguir artículos de la clase 8.a — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3482-v.my.25.

ACTA N.o 25424

Montevideo, Abril 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social William Cooper y Nephews, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



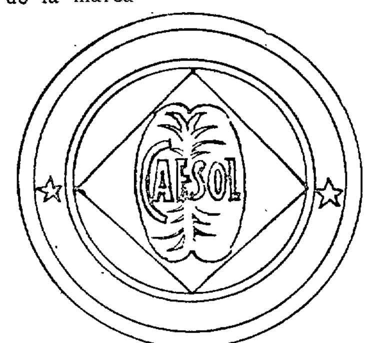
LA GARRAPATA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3483-v.my.25.

ACTA N.o 25430

Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Jorge Otero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3472-v.my.25.

ACTA N.o 25440

Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los "Laboratorios Suarry", Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"TOSANTIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.8-3458-v.my.25.

ACTA N.o 25414

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

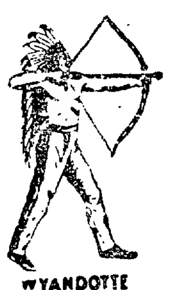


para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.5-3371-v.my.23.

ACTA N.o 25412

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The J. B. Ford Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en Wyandotte, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



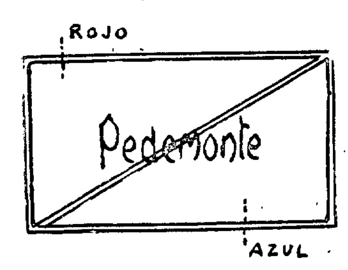
WYANDOTTE

para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos solubles de alcalí para limpiar tarros, para limpieza y lavado y para uso en fábrica, uso doméstico y otros). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.5-3370-v.my.23.

ACTA N.o 25372

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3322-v.my.22.

ACTA N.o 25378

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo L. Cabrera, de Nueva Palmira, Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONCAR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a (aceites comestibles y jabones de todas clases, perfumados o no). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3285-v.my.22.

ACTA N.o 25409

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la 'Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CARUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.4-3344-v.my.22.

ACTA N.o 25415

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Adlerwerke vorm. Heinrich Kleyer A. G." de Frankfurt A. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ADLERITA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección ad hoc.

$7.00 Ab.30-3231-v.my.17.

ACTA N.o 25417

Montevideo Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Dubarry, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"TRICOLOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3194-v.my.16.

ACTA N.o 25419

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KELITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3195-v.my.16.

ACTA N.o 25390

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Hermann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BRISTOL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3196-v.my.16.

ACTA N.o 25418

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Wagenknecht y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

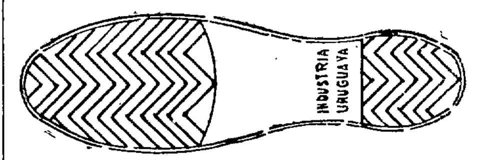


para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.28-3193-v.my.16.

ACTA N.o 25359

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Mallajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

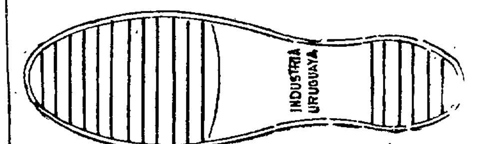


para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.28-3174-v.my.16.

ACTA N.o 25360

Montevideo, Abril 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Mollajoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

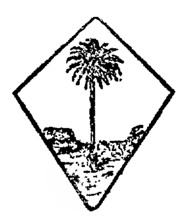


para distinguir artículos de la clase 14.a (suelas de goma para calzado). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Ab.28-3175-v.my.16.

ACTA N.o 25395

Montevideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma": Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.2-3248-v.my.19.

ACTA N.o 25398

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLMAR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3241-v.my.19.

ACTA N.o 25396

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

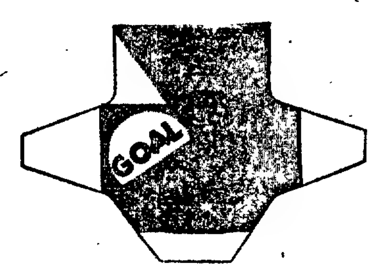
ESSTIC

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3239-v.my.19.

ACTA N.o 25421

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3245-v.my.19.

ACTA N.o 25400

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CYLANTO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3243-v.my.19.

ACTA N.o 25399

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey" de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

CORAY

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 My.2-3242-v.my.19.

ACTA N.o 25416

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Svenska Kullagerfabriken, de Gotemburgo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca

S·K·F

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director

$7.00 My.2-3246-v.my.19.

ACTA N.o 25374

Montevideo, Abril 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3244-v.my.19.

ACTA N.o 25420

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Neumors and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3247-v.my.19.

ACTA N.o 25397

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

TERESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 My.2-3240-v.my.19.

ACTA N.o 25439

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICANTINA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3609-v.my.29.

ACTA N.o 25[illegible]

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3610-v.my.29.

ACTA N.o 25449

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Sarille y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SPEEDWAY"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3611-v.my.29.

ACTA N.o 25448

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

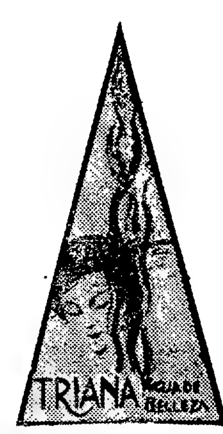
"FERAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.11-3604-v.my.29.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



TRIANA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 My.11-3580-v.my.29.

ACTA N.o 25444

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pintos y Irmao, Limitada, con domicilio en Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.10-3565-v.my.26.

ACTA N.o 25456

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

RU-BER-OID

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3686-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25458

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con ésta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. S. Hinds Co., una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

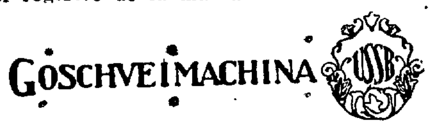


para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.15-3687-v.jn.1.o.

ACTA N.o 25387

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya "Iuyamtorg" (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 Ab.28-3171-v.my.16.

ACTA N.o 25452

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 14.a (botas y zapatos de sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.14-3660-v.my.31.

ACTA N.o 25453

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Oliver, Brussoni y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My 14-3661-v.my.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 438

Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La producción de carburo de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.15-3690-v.jn.7.

ACTA N.o 3986

Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Domingo R. Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Nueva forma de adaptación de la suela de goma en los calzados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.14-3677-v.jn.6.

ACTA N.o 3984

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Maschinenbaum Gesellschaft Mit Boschrankter Haftun y Karl Wilhelm Mauser, de Kol-Ehrenfeld (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método perfeccionado para fijar el anillo del tapón de la boca de tonel a la pared de los recipientes metálicos, tales como ejemplo, tambores de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.10-3562-v.jn.1.o.

ACTA N.o 437

Montevideo, Abril 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Desiderio Luis Bertran, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Un nuevo producto resultante de la mezcla de aceites nacionales y aceites extranjeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secrtario.

$7.00 My.7-3417-v.my.30.

ACTA N.o 3981

Montvideo, Abril 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro C. Martín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo vaporizador para baños, inhalaciones y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.7-3439-v.my.30.

ACTA N.o 436

Montevideo, Abril 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Tuimil y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos de frenaje a sinfín para ser aplicados a vehículos de tracción a sangre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.30-3222-v.my.24.

ACTA N.o 431

Montevideo, Abril 12 de 1934. — Con esta decha el señor Pedro Miranda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormas para sombreros y perchas con cuello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.28-3208-v.my.23.

ACTA N.o 3980

Montevideo, Abril 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Casanovas, de Barcelona (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener un entrelazado perfecto de las fibras de dos hojas de pasta de papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se oredna la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.26-3124-v.my.21.

ACTA N.o 434

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, Sociedad Anónima, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel higiénico, serpentinas y papelitos y cintas para telégrafos y máquinas registradoras sumadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3029-v.my.17.

ACTA N.o 345

Montevideo, Abril 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Rodolfo Reinbacher, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.24-3028-v.my.17.

ACTA N.o 3976

Montevideo, Abril 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tapones - cobertores para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ab.23-3001-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez con el nuevo proyecto y nueva memoria y pliego para las obras de construcción de la escuela rural número 19, de Mangrullo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Mayo en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3465-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino a La Charqueada

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Febrero del corriente año, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del camino La Charqueada, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de la siguiente propiedad ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 2. — Propiedad de don Tomás Guillermo Jefferies: superficie, 2 H. 2500 m. 2 00 y linda: por el Norte, Este y Oeste, con el expropiado; por el Sur, con el carretero Treinta y Tres - La Charqueada.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Schtitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3462-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera continuación al Rincón de Pando

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fechas 2 de Noviembre de 1933 y 13 de Abril del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera continuación al Rincón de Pando, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1. — Propiedad de doña Patricia Gutiérrez: área, 2 H. 5639 m.2 50 y linda: por el N. O. y S. E., con la expropiada; al Este, con camino al empalme Olmos y al Oeste, con el arroyo Pando.

Número 2. — Propiedad de don Timoteo Arbulo: área, 9258 m.2 00 y linda: por el N. O. y S. E., con el expropiado; al N. E., con la sucesión de doña Dolores G. de Moliga y al S., en el límite Oeste, con el camino al empalme Olmos.

Número 3. — Propiedad de la sucesión Dolores G. de Moliga: área, 5 H. 5530 m.2 00 y linda: por el N. O. y S. E., con terreno de la misma sucesión de Moliga; al N. E. y S. O., con la sucesión Gutiérrez y con don Timoteo Arbulo.

Número 4. — Propiedad de Máximo Justo Gutiérrez: área, 0 H. 0753 m.2 90 y linda: por el Este, don Rolando Pablo Gutiérrez; al Sur, sucesión Dolores Gutiérrez

de Moliga y al Oeste, con más terreno del expropiado.

Número 5. — Propiedad de Rolando Pablo Gutiérrez: área, 0 H. 8270 m.2 10, y linda: por el Este, doña Valentina Celia Gutiérrez, al Sureste y Noroeste, don Rolando Pablo Gutiérrez; al Sur, sucesión de doña Dolores G. de Molina y al Oeste, don Máximo Justo Gutiérrez.

Número 6. — Propiedad de Celia Valentina Gutiérrez: área, 0 H. 5469 m.2 00 y linda: por el Norte, don Berto Pedro Gutiérrez; Este y Oeste, la propietaria y por el Suroeste, don Rolando Pablo Gutiérrez.

Número 7. — Propiedad de don Berto Pedro Gutiérrez: área, 1 H. 5114 m.2 00 y linda: por el Norte, Jacinto Eduardo Gutiérrez; Este y Oeste, don Berto Pedro Gutiérrez y al Sur, Rolando Pablo Gutiérrez.

Número 8. — Propiedad de don Jorge Eduardo Gutiérrez: área, 0 H. 3951 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con Carmen Hilda Gutiérrez; por el Este y Oeste, con más terreno del expropiado; al Sur don Berto Pedro Gutiérrez.

Número 9. — Propiedad de doña Carmen Hilda Gutiérrez: área, 9599 m. 2 00 y linda: por el Norte, con doña Clotilde Santayana García de Paiva; por el Este, la expropiada; Suroeste, don Jorge Eduardo Gutiérrez y Oeste, la misma señorita Carmen Hilda Gutiérrez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3463-v.my.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de Junio del año próximo pasado, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción está resuelta por la ley número 8342, de la siguiente propiedad ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 70 A. — Propiedad de don Rafael Fabeiro: área total, 1.800 m.2, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A: área, 900 m.2 y linda: por el Norte, Este y Oeste, con campos del expropiado; al Sur, terreno expropiado para la vía Treinta y Tres a Río Branco. Fracción B: área, 900 m.2 y linda: por el Norte, terreno expropiado para la línea férrea Treinta y Tres a Río Branco; Sur, Este y Oeste, más campo de don Rafael Fabeiro.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los pliegos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3464-v.my.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Ferreira y Aldunata o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 1 H. 1410 m.2 de terreno necesario para el tránsito de tropas por el trozo de carretera de Rocha a Castillos, en las proximidades del arroyo Don Carlos. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) My.8-3460-v.my.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 1851, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Carlota C. de Ferreira, Dominga Ester Calo, María Ghisolfi, Isabel Ema O. de Romanelli, Mateo Cortelezzi, Antonia E. de Gorostide, Rafael Arbos Puyol, Ramón García, Carmen Pequeño de Camelle, Carlos Ferrán, Pía Belli Blanes, Miguel Tapia, María Ares Azambuya, Silvina Virginia Gotta, María de León Revilla, Ignacio García, Nazareo Arévalo, Adelina R. de López, Gloria y Olga Harretche, Ramón María Cal, Sabino Destéfano Teófilo Itté y María B. Itté, Néstor Costa, Manuela Fernández de Lafitte, José F. Portela, Luis Fígoli, Tomás Umpiérrez, José Benito Portela, Santiago Santagata, Manuel Iglesias, Edgardo Galliera.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — La Dirección.

$35.00 Ab.17-2826-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
Llamado a acreedores

Habiéndose hecho cargo el suscrito de la Intendencia Municipal del Departamento, en su carácter de Interventor y Encargado de la misma, llámase a todos los que tengan créditos pendientes con esta repartición pública para que presenten su factura por duplicado dentro del plazo de ocho días. Pasado dicho término deberá formarse, en todos los casos, el respectivo expediente por cuenta del interesado. — Canelones, Mayo 3 de 1934. — Rafael Mautone, Interventor Encargado de la Intendencia.

(Cuenta corriente) My.11-3596-v.my.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
Al comercio y al público

Se invita a los acreedores de esta Intendencia, por cualquier concepto, para que presenten al suscrito, dentro de diez días de la fecha y en el local de esta Intendencia, los justificativos de sus créditos. La presentación se hará por triplicado, acompañando las órdenes de cada compra o referencia de las mismas, debiendo el interesado recabar el recibo del suscrito por cada justificativo presentado a esta toma de razón. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Edvardo Carrére, Interventor. — Luis R. Chelle, Secretario Interino.

$5.25 My.11-3577-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO CLAUDIO LEGUIZAMON, de 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Florida 1440, y doña MERCEDES VICTORIA BILBAO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Florida 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2752-v.my.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TIRADOS, de 65 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Juan L. Cuestas 1491, y doña MARIA DOLORES PORTO, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Juan L. Cuestas 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 2664-v.my.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MISSAK KOUYOUMDJIAN, de 37 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ituzaingó 1493, y doña ARPINE KEUYLIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Ituzaingó 1493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2665-v.my.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VERA SALVO, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón 593 y doña PASCUALA PATERNOSTRO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2666-v.my.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOULLOSA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Piedras 551, y doña MARIA CASTINEIRAS, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Piedras 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2667-v.my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONZALEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Guaraní 1437, y doña CELIA GONZALEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Ituzaingó 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2735-v.my.22

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALARCON, de 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Maciel 1282, y doña ESPERANZA VILA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Maciel 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2736-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN VON NOTHAN, de 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Misiones 1266, y doña LUISA KIRCHNER, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Buenos Aires 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2710-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO JACINTO HECTOR PIOVANO, de 45 años, divorciado, dibujante, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña ERMELINDA CARBONELL, de 49 años, viuda, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2691-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON PORTIANSKY, de 38 años, viudo, comercio, ruso, domiciliado en Rincón 532, y doña FLORA WASCEMBERG, de 35 años, divorciada, argentina, domiciliada en Rincón 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2660-v.my.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SUM, de 33 años, soltero, vendedor ambulante, ciudadano legal, domiciliado en Florida 1267, y doña MANYA SUSSMANN, de 22 años, soltera, rumana, domiciliada en Florida 1267.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2722-v.my 20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SCAPICCHIO, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Julio H. y Obes 1065, y doña MARIA GRAZIA PONTORIERO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Julio H. y Obes 1065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2723-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1043 (18.a sección), y doña AIDA D'ALESSANDRO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 902.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2647-v.my.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO KREMER, de 26 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado en Paraguay 1025, y doña ELISA STEIMBER, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2655-v.my.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN ILARRAMENDI, de 43 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Maldonado 1281, y doña ROMILDA CERVIÑO SANDE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2656-v.my.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS MARTORELL, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mercedes 1280, y doña CLOTILDE LEIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil. $2.00 2706-v my.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GREGORIO BALDIZAN, de 28 años, viudo, contador oriental, domiciliado en Yaguarón 1391, y doña MARY LAMBERT, de 21 años soltera, oriental domiciliada en 18 de Julio 1231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2661-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRIONES, de 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Yaguarón 1430, y doña CLARA GARCIA, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2662-v.my.16

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GOLUBOFF, de 30 años, soltero, farmacéutico, ruso, domiciliado en Colonia 1740, y doña LUISA SCHEPS, de 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Colonia 1740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2751-v.my.22.

En el Cordón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MANUEL GONZALEZ CAPURRO, de 21 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado en Magallanes 1424, y doña MARIA CELIA PIQUE FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2708-v.my.19.

En el Cordón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUILLERMO MARTINEZ, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1618, y doña ANGELA AIDA GUZMAN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis). 2709-v.my.19.

En el Cordón y el día 4 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LIJO PAVIA de 45 años, divorciado, médico argentino, domiciliado en Piedad 1367 y doña ELENA D'ESPOUY ZAVALETA, de 21 años, soltera argentina, domiciliada en 18 de Julio 1596.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2668-v.my.17.

En el Cordón y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOLI de 26 años soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Minas 1483 y doña ESTHER LILA BADANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2669-v.my.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALMANZOR SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rondeau 2443, y doña EPIFANIA CUADRADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rondeau 2443.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 2699-v.my.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GARCIA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1328, y doña MARIA PEREZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2650-v.my.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORTAROLO, de 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Peñarol al Norte, y doña MARIA TERESA RUSSI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol Viejo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2737-v.my.22.

En Colón y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO SERRENTINO, de 23 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado en Melilla, y doña LUCIA DI PAOLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2692-v.my.17

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MESA de 33 años, soltero, Agente de la Guardia Republicana, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2730, y doña AMELIA BORBAS, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Pan de Azúcar 2730.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
Nota. — Este matrimonio ha sido presentado por la "Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia" de acuerdo con la ley de Febrero 6 del corriente año. — Conste.— Olloniego. (Gratis). 2681-v.my.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUERRERO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en María S. de Munar 2372, y doña CELIA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Romero 3325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2718-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEFERINO CUBAS, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en Dupard 25, y doña LORENZA ELIDA SIMONES, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Dupard 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2719-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LIESACK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Bello 10, y doña MARIA JULIA CARICOCHEA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Bello 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2720-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO DE LEON, de 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Arrayán sin número, y doña VIRGINIA FULINES de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rimac 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2 00 2698-v.my.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRAL, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sanguinetti 21, y doña ADELAIDA ESPINOSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sanguinetti 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. - Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis). 2697-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO MARIA CORREA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado en Industria 2817, y doña FERMINA MIRANDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2651-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO ROSSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán 2728, y doña MARGARITA MACHADO MALBAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2652-v.my.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SABINO SILVA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Asilo 3353, y doña CATALINA MARIA TUANA, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 2653-v.my.16

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO GUEVARA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Páez 29, y doña FELICIA BRAGA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Páez 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2654-v.my.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO CAPIO, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barros Arana 50, y doña TERESA FURTADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2738-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ZAMA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bérgamo 7 y doña ROSA ISOLINA GALVAN, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Bérgamo 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 2739-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ALMEIDA, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 44, y doña GREGORIA PEREIRA de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
$2.00 2740-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IDARRETA, de 38 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Servando Gómez sin número, y doña MARIA ROSA VALLARINO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Servando Gómez 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2741-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL YELPO, de 26 años soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el Manga de esta sección, y doña MARIA ELENA MACCIO de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el Manga, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2742-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORENCIO COLLADO, de 38 años, soltero, oriental, domiciliado en Francisco Etchegoyen 36, y doña MARIA JOVITA OLMEDO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2743-v.my.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO ACOSTA, de 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zumarán 5137, y doña ANGELA VERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zumarán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2707-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NORVAY, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lacio 5, y doña CANDIDA REGINA BRONEE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Lacio 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis). 2682-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEREZ, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Alférez Real 40 a., y doña MARIA ISABEL MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2648-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAULINO BERMUDEZ, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 88 a., y doña BRUNA COTROFE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Guerra 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2649-v.my.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASAL, de 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Yaguarón 1517, y doña DIONISIA MARIA ROVETA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 3835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 2700-v.my.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIRALDI, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2093, y doña GUADALUPE RODAO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 2701-v.my.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOMINGUEZ (hijo), de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 3188, y doña JUANA SARA NIÑO, de 20

años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 2702-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO DOMINGO GARCIA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en pasaje de los Andes 2689, y doña FELICIA RETAMOSA, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarí 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2642-v.my.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GIRONDO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francia 263, y doña ROSA MARIA ALBE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlúcea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2716-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SEMENUC, de 28 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Bogotá 351, y doña ANASTASIA BOYINSKI, de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Vizcaya 343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2717-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS GULBINAS, de 33 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Francia 429, y doña AMILA GEDVILAITE, de 34 años, soltera, lituana, domiciliada en Francia 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2670-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN DOMINGO TRUJILLO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 347, y doña CARMEN SOTELO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2671-v.my.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HERNANDEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña ERCILIA GOMEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2674-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO SERVANDO SANCHEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Filipinas sin número, y doña TRINIDAD BENITEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2673-v.my.17.

En el Cerro y el día 30 del mes de Abril del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LARROSA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bajo Valencia, y doña MARIA ANTONIA GONZALEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis). 2675-v.my.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los itenresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República Francesa 811, y doña CELIA TILVE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Húsares 3773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2732-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectcado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3288, y doña ANGELINA ELOISA BALIERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2733-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO VICENTE BENTANCOURT, de 29 años, soltero, pintor, domiciliado en Reyes 1130, y doña MANUELA MEDINA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2734-v.my.21.

En Paso del Molino y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO CAVAZZI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguayana 3467, y doña MARIA FELIPA SORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2705-v.my.19.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ABRAHAM CASTELLON, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2737, y doña ANGELICA LEONARDA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis). 2690-v.my.17.

En Paso del Molino y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULIS, de 72 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Carlos 882, y doña JUSTA RAMONA MARTINEZ, de 59 años, soltera, oriental, domiciliada en San Carlos 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2641-v.my.16.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CABRERA (hijo), de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Francesa 720, y doña MARIA DEL CARMEN PRIETO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de la Bandera 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2644-v.my.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL EDUARDO PINTOS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar España 2065, y doña JULIA JOSEFINA SARMORIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2744-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en J. Requena 1673, y doña DELIA OTERO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Arenal Grande 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2728-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 28 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1362, y doña JUANA ELENA MARTINEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2729-v.my.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ROBERTO OJEDA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Palacio Salvo Hotel, y doña IDERIRIS ENRIQUETA JUANICO MAIRESES, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Brandzen 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2704-v.my.19.

En Montevideo y el día 23 del mes de Abril del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LEMOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Leguizamón 3767, y doña CARMEN IANNUZZI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2676-v.my.17.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ECHEVERRY, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 286, y doña MANUELA IRMA DOLDAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 2678-v.my.17.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GUICHON, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arismendi 1432, y doña DIMA ESTEFANIA PEREYRA o DIMA ESTEFANIA DIAZ PEREYRA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arismendi 1432.

En fe de [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 2679-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PABLO JOVER, de 32 años, soltero, oriental, domiciliado en República 2043, y doña DELIA HERNANDEZ CASAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado [illegible] $2.00 2677-v.my.17.

16.a [illegible] del Depto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON GAVILANES, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ibicuy 1128, y doña MARIA AMELIA FIURI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de occho días, omo lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2745-v.my.22.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS VALDI de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AIDA J. L. VISCARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2750-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO SANTOS, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN A. FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Viana. (Gratis) 2749-v.my.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RAMIREZ, de 31 años, soltero, Guardia Civil, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2680-v.my.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ISAAC DELGADO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Masini 2926, y doña ROSA TERESA BERUTTI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2746-v.my.18.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAÑULS, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguay 1117, y doña ANTONIA MARCELINA QUINTANA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Requena 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2747-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TOSI, de 29 años, soltero, arquitecto italiano, domiciliado en Vázquez y Vega 1139, y doña TEODOLINDA COSTA SANGUINETI, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en B. Artigas 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2748-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO A. CARAMBULA GARCIA, de 32 años, soltero, Diputado, oriental, domiciliado en G. Pereyra 3234, y doña CELIA ALVAREZ VIGNOLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Guayaquí 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 2721-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ARISMENDI, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1268, y doña CATALINA FERREIRA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pereyra 3304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 2725-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO WATSON DODS, de 25 años, soltero, comercio, escocés, domiciliado en Pedro Berro 926, y doña MARGARITA MILLER, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Ellauri 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 2726-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROVIROLA, de años, soltero, empleado, oriental, y doña EUGENIA PATRON, de 28 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 2727-v.my.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL AGUIRREZABAL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2470, y doña ENRIQUETA DIAZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2711-v.my.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SALVADOR ARMUA, de 29 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Guaná 2219, y doña MARIA NUÑEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2659-v.my.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BADELL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2432, y doña MARIA CARMEN GARCIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. $2.00 2713-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON SOMERSTEIN, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2457, y doña ROSA SCHLOMIUC, de 25 años, comercio, polaco, domiciliado en Alvear 2457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Ofical del Estado Civil. $2.00 2714-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2180, y doña CELIA MARIA PINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2715-v.my.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 27 años, soltero, empeado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2441, y doña DELMIRA GUILLON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2663-v.my.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FONTAN, de 43 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado en Pedro Celestino Bauzá 4310, y doña ENCARNACION LUCAS, de 42 años, soltera, argentina, domiciliada en Pedro Celestino Bauzá 4310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2712-v.my.19

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO VENANCIO SARAVIA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lozano 1039, y doña CARLOTA BAZZANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2684-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN F. BERACOCHEA, de 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en S. Quintín 4300, y doña AIDA CARRACEDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Quintín 4300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2683-v.my.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pérez Martínez 331, y doña MARIA DEL CARMEN BARCOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en M Berinduague 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2685-v my.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARIÑO, de 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Simón Martínez 52, y doña CARMEN CRUZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Simón Martínez 52 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2686-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PLASENCIA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 99, y doña MARIA LUSIA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Zubillaga 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2687-v.my.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BALLERO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 422, y doña MARIA ELIDA BORGES, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 2688-v.my.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 46, y doña ELVIRA CASTRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Herrera y Obes 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2689-v.my.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BARRIO, de 52 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 4437, y doña RICARDA SERRA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Miranda 4437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2721-v.my.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO STORCK, de 44 años, soltero mecánico, alemán, domiciliado en Baltimore 18, y doña REGINA DOHL, de 44 años, soltera, alemana, domiciliada en Baltimore 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2693-v.my.17.

En Sayago y el día 4 del mes de Mayo del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA BILBAO, de 71 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Las Violetas 993, y doña AMABILIA COSTA, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Violetas 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2695-v.my.17.

En Sayago y el día 7 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SZPURA, de 34 años, soltero empleado, polaco, domiciliado en Duque de los Abruzzos 62, y doña VERONICA PIWOWAR, de 33 años, soltera, rumana, domiciliada en Duque de los Abruzzos 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrua, Oficial del Estado Civil. $2.00 2694-v.my.1[illegible]

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BELTRAN PEREYRA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 214, y doña JUANA DOROTEA AGUIAR, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2730-v.my.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRILLO, de 29 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Elba 81 a., y doña JOSEFINA RUECCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Elba 81 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés (Gratis) 2731-v.my.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALTASAR MONTEIRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3486, y doña OLGA CATALINA GIANNANTONIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2703-v.my.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLOTIF ADOYAWAL, de 28 años, soltero, jornalero, árabe, domiciliado en Estanislao Vega 3955, y doña MARGARITA MACHADO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Estanislao Vega 3955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2645-v.my.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POLANETZ, de 29 años, soltero, empleado, austriaco, domiciliado en Clemente César 2272, y doña MAXIMA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 2646-v.my.16.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FIRPO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prim 3277, y doña JULIA BRITOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.my.16.

En Pocitos y el día 3 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANON CASTRO, de 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Marco Bruto 14, y doña IRASEMA GUILLAMA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2657-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Antonia Díaz de González o Gonzalvez se han presentado don Florencio Gonzalvez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de la causante doña Antonia Díaz de Gonzalvez por figurar con el apellido "González" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 2.o La de matrimonio de la misma con Florencio Gonzalvez por aparecer éste como "Lorenzo Gonzalvez de los Santos" en vez de "Florencio Gonzalvez"; 3.o L ade nacimiento de Damacio Gonzalvez por figurar el padre de éste como "Florencio González dos Santos" en lugar de "Florencio Gonzalvez"; 4.o Las de nacimiento de Juan María, Hipólito, Ana y Donato Gonzalvez por figurar el padre de ellos con el apellido "Gonzalez" en vez de "Gonzalvez", que es el verdadero; 5.o La de nacimiento de Martina Gonzalvez por aparecer como del sexo masculino y con el nombre "Martín" cuando en realidad es "Martina" y del sexo femenino; 6.o La de nacimiento de Leodoro Gonzalvez por figurar el apellido paterno como "Gonzalves" en vez de Gonzalvez"; 7.o La de nacimiento de Laudelino Gonzalvez por aparecer con el nombre de Laudelina, del sexo femenino, y el apellido paterno "Gonzalves" cuando es "Laudelino" de nombre, masculino de sexo y "Gonzalvez" el apellido paterno; 8.o La de matrimonio de Alvicio Gonzalvez con doña Jeromita Rosa Gonzalvez porque donde dice "Albicio", "Rodríguez" y "Gonzalves" debe decir "Alvicio", "Gonzalvez" y 'Gozalvez", respectivamente; 9.o La de nacimiento de Santo Ataides Gonzalvez porque donde se establece el apellido del padre como 'Rodríguez" debe ponerse "Gonzalvez", que es el verdadero; 10.o La de nacimiento de María Ana Gonzalvez porque donde dice "Gonzalves" debe decir "Gonzalvez" y donde el padre del interesado aparece como "Albicio Rodríguez" debe decir "Alvicio Gonzalvez": 11.o Las de nacimiento de Fermina Elena y Anselmo Gonzalvez por figurar el padre de éstos como "Albicio Rodríguez" en vez de "Alvicio Gonzalvez", que es lo real y verdadero —. Montevideo, Abril 30 de 1934 — Patricico A. Pereira, Actuario.

$21.00 My.15-3689-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Andión de Saita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3690-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3691-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Hermenegilda Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3692-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Mainente o Mainenti de Romano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3703-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cernadas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3704-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Dominga Heguy de Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.15-3682-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3656-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreiro de Seijas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.14-3657-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina del Pino de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.12-3622-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan Carlos Cambiaso, constituyendo domicilio en la Plaza Cagancha número 1356, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a nuevas disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la procuración, solicito se tome declaración a los doctores Eduardo J. Couture y Alberto F. Zubiría, domiciliados en las calles Misiones número 1478 y Juncal número 1422, respectivamente, a quienes presentaré, al tenor siguiente: 1.o Por la generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez aprobar la información ofrecida ordenando se me expidan los certificados o testimonios que solicite. — Montevideo, Marzo 22 de 1934. — Juan Carlos Cambiaso". — Montevideo, Abril 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.50 My.10-3536-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.11-3587-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Pedemonte de Nario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.10-5361-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Gutiérrez Zorrilla Leivar, a fin de que todos los que se consideren co nderecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3517-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gutiérrez de Baliño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3519-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Trujillo de Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3520-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Bilbert o Bellvert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3521-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Murphy Meléndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por de-

recho, y se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Basilio Murphy Meléndez a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 My.9-3516-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salgueiro Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3522-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.9-3512-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Rosso y otra, se han presentado doña Lodovica C. Cerrina de Rosso y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Claudina Luisa, porque donde dice "Cerina" debe decir "Cerrina" y donde dice "Merillo" debe decir "Meriggio"; 2.o La de nacimiento de Nieves Catalina, porque donde dice "de su esposa Catalina Demateis" debe decir "Catalina Cerrina"; donde dice "Benello" debe decir "Meriggio"; donde dice "Santiago Demateis" debe decir "Santiago Cerrina" y donde dice "de Mateis" debe decir "Dematteis". — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 My.9-3518-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de o da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-2832-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.10-2581-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Lorenzo Martínez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde.

(Costas) My.5-3392-v.my.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Anselmo Lainati, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Iriarte Hermanos y Bofill, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Gustavo L. Laborde, Escribano Actuario.

$9.60 My.11-3586-v.jn.14.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Avelino Sánchez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde.

(Costas) My.5-3393-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rosa Colombo de Padula. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren propietarios o con derechos al inmueble objeto de este juicio, para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándolos especialmente para llenar el requisito de la conciliación, siendo el aludido inmueble el solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, Villa de "La Unión", empadronado con el número 70627, con un área de doscientos treinta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros y 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Fray Bentos, donde la puerta de entrada lleva el número 3718, por 21 metros y 60 centímetros de fondo; al Sur, linda con don Antonio Pagola; al Este, con don Juan Silva, y al Oeste, con más propiedad de la actora doña Rosa Colombo de Padula. — Montevideo, Abril 3 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Ab.10-2599-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al Banco Comercial del Azul, de la República Argentina, para que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, como liquidador del expresado Banco Comercial del Azul, sobre venta de la propiedad empadronada con el número 21633, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$9.60 Ab.13-2748-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Juan Retá, se cita y emplaza a doña Antonietta Azzara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Esteban Habiague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$8.00 Ab.23-3004-v.my.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama cita y emplaza al fallido don Julio López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.18-2893-v.my.24.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago o Santiago Juan Solimano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.11-2626-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Porta de Blengio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

$5.50 My.12-3621-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seitun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3583-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bandeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3584-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sotera Lavayen o Labayen de Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3570-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel o Raquel María Toyos Alvariza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3571-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Cándida Facal de Señoranes o Señorans y de doña Sara Señoranes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

$5.50 My.11-3572-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas en los autos caratulados "Sucesión de Doroteo Martínez. Rectificación de partidas": En la de nacimiento de Juana María Irene Noulivos, donde dice Pedro Nolivos y Ana Goso debe decir Pedro Noulivos y Ana Gos. En la de matrimonio de Doroteo Martínez con Juana María Inés Noulivos, donde dice Irene debe decir Juana María Irene Noulivos. En la de nacimiento de Isabel Martínez, donde dice Ana Croci debe decir Ana Gos. Y

en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 My11-3569-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer o367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.11-3573-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Dutournier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del términc de sesenta días, bajo apercibimiento de lo qu ehubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 My.10-3543-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Barral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.9-3513-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público ... de la sucesión de don Pedro Lentino, de doña María Lentino de Alvarez, de don Pascual Lentino, de don José Alvarez y de don Omar Alvarez Lentino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.2-3250-v.jn.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cedrés o Cedrés Lucas, de Dionisio Cedrés y de Luisa Cedrés de Méndez. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a doña Anselma Dolores Cedrés o sus herederos, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Ab.13-2749-v.my.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Brignole, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ab.11-2641-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Constante Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.14-3664-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Alvarado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.14-3647-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Natale o Natali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 My.5-3375-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Domingo Buglioli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Petrona Freire, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 My.5-3398-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Ana María Marzano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Amancio Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Ab.28-3192-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Bautista da Franca Mascarenhas", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la Sindicatura. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.80 My.15-3701-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón L. Simois. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Ramón L. Simois, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para ejercer la procuración, a cuyo efecto propongo a los testigos señores doctor José Irureta Goyena (hijo) y escribano Juan José Belo, quienes serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista Fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Ramón L. Simois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.15-3702-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José [illegible] María García citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.12-3640-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Antelo y de doña Teresa Lema de Antelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.12-3641-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.12-3642-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Horacio Arturo Cazalás. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Horacio Arturo Cazalás, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Eduardo Fernández Martínez y Orestes J. Ballestrino, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Horacio Arturo Cazalás". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 My.12-3624-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Eduardo Arregui. Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Eduardo Arregui, constituyendo domicilio en la calle Uruguay número 1359, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y a tal efecto sean interrogados los testigos Pedro Mario Hegoluru y Manuel González Alonso, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al proponente y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y será justicia. — Luis Eduardo Arregui". Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.50 My.12-3625-v.my.24.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos de San Vicente, Tiburcia Aguiar de San Vicente, Carolina de San Vicente de Boggiani, Juan Adolfo Boggiani, Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente y de doña Baldomera de San Vicente de de San Vicente citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Antonio San Vicente, María San Vicente de Zambrana, Elena San Vicente de Vidal, Alberto San Vicente, Delia San Vicente, Carlos San Vicente, Gladis San Vicente, Francisco San Vicente, Adolfo San Vicente, Gregorio San Vicente, Rosa San Vicente de San Vicente, María Velati de San

Vicente, Mariano San Vicente, María Nieves San Vicente, Violeta San Vicente y María Rosa San Vicente, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.20 My.11-3612-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3613-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Melillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3614-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan G. Bula. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan G. Bula, con domicilio en Uruguay 805, al señores Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para obtener el título de procurador, a cuyo efecto los testigos Juan R. Cruzado y Julio Bayardo, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones del caso y aprobada la información, ordene se me expida el testimonio que solicitare. — Juan G. Bula". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.11-3608-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.11-3615-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-3532-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés R. Salsamendi. Información". se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Andrés R. Salsamendi, con domicilio en la calle Sarandí número 430, a V. S. digo: Que de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir información de mi honradez y costumbres morales y a solicitar que se me expida un certificado en que conste que he ejercido correctamente la procuración por un plazo no menor de cinco años, lo que resulta del archivo del Juzgado. A los efectos de la información, solicito se reciba la declaración de los señores doctores Juan José de Amézaga y José Irureta Goyena (hijo), domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 634 y Misiones número 1305, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido la procuración y desde cuánto tiempo; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previos los trámites legales, disponer se me expidan los certificados o testimonios que solicitare, teniéndose por habilitado el feriado de la Semana de Turismo si fuere necesario. — A. R. Salsamendi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.50 My.11-3579-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Fraga Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.10-3533-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Juan José Quartino. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia de quinto turno: Juan José Quartino, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 395, ante V. S. me presento y expongo: Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 237 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda, vengo a producir la información de vida y costumbres para optar al ejercicio de la profesión de procurador y, al efecto, solicito se sirva recibir la información de los doctores Guillermo Wilson y Gabriel Terra (hijo), domiciliados en la calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen sobre mi persona; 3.o Si les consta que he ejercido la procuración con corrección durante más de cinco años; 4.o Den razón de sus dichos. En consecuencia, pido al señor Juez, una vez recibida la información y previo los trámites del caso, se sirva aprobarla y disponer se me expida testimonio de ella, a fin de presentarla a la Exma. Corte de Justicia. Dígnese V. S. proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — Juan José Quartino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.10-3568-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón y dictada en expediente caratulado: "Martiniano Bresciani contra Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo aperciibmiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.50 My.8-3468-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Juan Bursi. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Bursi, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Borsi, debe Bursi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.8-3469-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Domingo Paunesse. Información" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Domingo Paunesse, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1537, al señor Juez digo: Que a los efectos de lo dispuesto por el Código de Organización de los Tribunales, respecto de los procuradores (artículos 237, 239 y 240 y artículo 6.o de la ley número 9164 de 19 de Diciembre de 1933), solicito se tome declaración a los doctores Mateo F. Parisi, domiciliado en Constituyente 1582, y Mario Menéndez, en Francisco A. Vidal 722, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Manifiesten si es o no cierto que ejerzo la procuración, cuántos años hace de ello que en forma continuada la estoy ejerciendo; 3.o Digan qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo pedido, disponiendo que en oportunidad se me expida el certificado correspondiente a los efectos de esta gestión. — Domingo Paunesse". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.7-3427-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don German María Ory o Germán María José Antonio Segismundo Juan de la Cruz Crisóstomo Ramón Isidro de la Santísima Trinidad de Ory, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.7-3429-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Luis Chery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3430-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lazzarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3431-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Codevila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3432-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barindelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.7-3433-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Loureiro. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia: Eugenio Loureiro, oriental, mayor de edad, inscripto en el Registro Cívico, según lo comprueba con la credencial respectiva, domiciliado en la calle Luis de la Torre 512, al señor Juez digo: Que a efecto de cumplir lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Organización de los Trbiunales, solicito que se reciba la información de los testigos doctores Félix Polleri y Eduardo T. Travieso, con estudio en la calle Treinta y Tres 1356, al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren respecto de mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad y, previa vista del Ministerio Público, declarar suficiente la información ofrecida disponiendo que se me devuelvan los recau-

dos acompañados. Será justicia. — Eugenio Loureiro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.7-3428-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lema de Ameijenda o Ameyjenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.7-3434-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salgado de Pippo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3413-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Muiños o Muiño de Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3397-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Felipe Bonora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3381-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Carlota Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3377-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3367-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Amadeo Adami, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3368-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Ceruzzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.5-3369-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.4-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Isolica y de doña Margarita Rava de Isolica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.3-3330-v.jn.6.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de don Juan Antonio Martins", se convoca a los acreedores de don Juan Antonio Martins para la reunión que se celebrará el día treinta de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a fin de ser sometidos a consideración de la junta los petitorios del concursado sobre cartas de pago y condonación del remanente de fondos. — Montevideo, Abril 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.70 Ab.24-1110-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bignalas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 00 My.2-2811-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Teresa Reggio y otros. Estado Civil" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Eugenio Reggio y doña Angela Doglio, estableciéndose que donde el apellido de los cónyuges aparece, respectivamente, como Roggio y Dolio debe decir Reggio y Doglio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.2-3233-v.my.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pradelles o Juan Pradelles de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.27-3155-v.jn.9

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Pessina contra Cirilo Camy o Cammi (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Cirilo Camy o Cammi para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ab.20-2955-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana María Peereboom de Forton y don José Guillermo Van Kol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.16-2809-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "María Carlota G. Martínez de Asereto contra Enrique E. Asereto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Enrique E. Asereto por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos contra él iniciados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ab.11-2645-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Manuel Fernández Rivera. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Manuel Fernández Rivera, con domicilio legal en la calle Nicaragua número 1969, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a los efectos del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir la información sumaria de honradez y costumbres morales, a cuyo fin ofrezco el testimonio de los testigos doctores Carlos L. Romay, palacio Salvo (piso 7.o) y Rafael Ravera Giura, calle Yí número 1271, quienes serán examinados al tenor del interrogatorio que sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen formado de la honradez y costumbres morales del que los presenta a declarar; 3.o De la razón de sus dichos. En tal virtud, solicito del Juzgado que producida que fuere la información de la referencia, se sirva disponer se me expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Manuel Fernández Rivera". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.75 My.15-3700-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Forestero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.15-3705-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.00 My.14-3655-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Lezama Muñoz. Información", se hace saber que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez

Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Luis Lezama Muñoz, uruguayo, contador público, inscripto 573 serie B. Q. A., domiciliado en la calle Misiones. 1528, al señor Juez digo: Que deseando optar al título de procurador y conforme a las exigencias contenidas en los artículos 238 y 240 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley "Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda" recientemente sancionada, vengo a solicitar: 1.o Se admita la información de vida y cocstumbres en la que depondrán los testigos doctor Alejandro Saráchaga y señor Héctor Pareja Guani, domiciliados, respectivamente, en la calle General Farías número 2800 y 19 de Abril número 3365, previa citación hasta por segunda vez, cuyas cédulas retiraré, al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Declaren qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; y C) Den razón de sus dichos; 2.o Se tengan a la vista los siguientes autos, tramitados en ese Juzgado: "Año 1927. — Guerra y Compañía. Quiebra" y "Vega y Compañía. Quiebra". En ambos juicios, cuyos establecimientos estaban radicados en los Departamentos de San José y Maldonado, respectivamente, fuí designado por el Juzgado representante del Síndico, en virtud de pedido formulado por éste, fundado expresamente, transcribiéndoseme, en el artículo 1623 incisos 2.o) y 3.o) del Código de Comercio, que dice: "Los Síndicos no pueden nombrar procurador, etc.". "Exceptúase el caso de que hubiese necesidad de hacer gestiones judiciales fuera del domicilio de los Síndicos". Por lo expuesto, ruego al señor Juez quiera ordenar la información ofrecida, se tengan a la vista los autos indicados y fecho se me expida el testimonio pertinente para la presentación a la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Luis Lezama Muñoz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 My.14-3676-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Miles, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pastorino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.14-3673-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Martínez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.14-3674-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Patrone (hijo), y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.14-3675-v.my.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Villaverde y Martínez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cultadres de bienes y cómplices de la quiebra; 3. Que ha sido designado Síndicc don Carlos M. Castro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.14-3670-v.my.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Pan. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "5.527. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 7 de Octubre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.14-3671-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Santiago Legrand. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno: Santiago Legrand, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 55), al Juzgado digo: Que para obtener el título de procurador vengo a producir la información del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se digne tomar la declaración de los testigos doctor Matías F. Zeballos y escribano Juan F. Cortazzo, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta observada por el suscrito y den su concepto moral; 3.o Digan desde cuánto tiempo lo conocen ejerciendo la procuración y si continúa aún haciendo de ella un medio de vida: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que se reciba la información ofrecida y, previas las publicaciones del caso, se me expida el testimonio respectivo. Será justicia. — S. Legrand". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 My.12-3631-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Antonio Deferrari Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis Antonio Deferrari, domiciliado en la casa número 1414 de la calle Misiones, al señor Juez expresa: Que de acuerdo con la ley que reglamenta la profesión de procurador, viene a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrece la declaración de los señores Héctor M. Moratorio y doctor Enrique Aramburú, que presentará, debiendo ser examinados al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de su honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicita al Juzgado que, recibida la información ofrecida, se le expida testimonio. — Luis A. Deferrari". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 My.11-3595-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Latorre de Maya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.10-3534-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, decretada en el expediente caratulado "Israel Nemirovsky. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Israel Nemirovsky, constituyendo domicilio para esta gestión en la Plaza Zabala 1445, a V. S. dice: Vengo a producir la información sumaria para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los doctores Marcos Jamitovsky y Roberto Suárez, a quienes presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; 3.o Den la razón de sus dichos. Fecho, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 My.10-3548-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes Cervini y Larroque, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Alonso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.9-3508-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos Anaya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.9-3509-v.my.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Alejandro C. Bonelli y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan P. Lema; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, pre-

sentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.9-3507-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fazal de Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.8-3470-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan P. Barriola. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan P. Barriola, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1308, a V. S. digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, vengo a producir información de honradez y costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor don César Schiaffino y escribano don José Durán y Vidal, domiciliados en la calle Misiones número 1460, quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido quiera ordenar que se reciba la información ofrecida y, previos los trámites del caso, se me expidan los testimonios que solicite. — Juan P. Barriola". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.8-3474-v.my.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de su quiebra de don Gabriel Saubidet solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 My.5-3372-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Epstein para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de que no comparezca se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.5-3389-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de Jorge Arias, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.5-3383-v.my.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Daniel D. Tuset, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.5-3394-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Perdomo Pintos Gregorio. Profesión de escribano", se hace saber al público que se ha [illegible] siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de [illegible] turno: Gregorio Perdomo Pintos, con domicilio en Uruguay 805, a usted digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Arturo F. Echevarría y Juan R. Cruzado, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — G. Perdomo Pintos". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 My.11-3597-v.my.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Mizratti Víctor. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Víctor Mizratti, domiciliado en la calle Buenos Aires 322, al señor Juez digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 237 inciso 3.o y 240 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a producir la información de vida y costumbres, solicitando sean citados para prestar declaración los siguientes testigos: doctor Dardo Bardier Indart, Sarandí 486; doctor Antonio C. Coelli, Bartolomé Mitre 1411; escribano Aquiles B. Oribe, Vázquez 1072. Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a don Víctor Mizratti, si saben desde cuándo ejercer la procuración y en qué forma la he ejercido, en su concepto; 3.o Expresen lo que sepan sobre la honradez y costumbres de quien los hace declarar; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez solicito quiera ordenar se reciba la información ofrecida y, previos los trámites legales, se me expida testimonio para presentarlo oportunamente a la Alta Corte. Será justicia. Otrosí digo: Que solicito autorización para presentar los diarios que acrediten las publicaciones a ef[illegible] sin necesidad de nuevo escrito. — V. Mizratti". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$13.50 My.11-3607-v.my.23.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que en los autos "Palenzuela Pedro Declaratoria de ausencia", se ha dictado el auto definitivo que a continuación se transcribe: "3444. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Vistos: En mérito a lo que surge de autos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto por los artículos 55 y 60 del Código Civil, declárase probada la ausencia de don Pedro Palenzuela, debiendo hacerse las publicaciones a que se refiere el citado artículo 60 del Código Civil. — Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el día once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Doy fe: C. Ponce de León A. y Lara, Escribano". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, en Montevideo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 My.7-3435-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsanca en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco María Aguiar, en su calidad de tutor de los menores María, Amelia, Cecilia, Rosa y Josefa Llagueiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Carlos Llagueiro: donde dice "Llaqueiro" (dos veces) debe decir Llagueiro. Partida de nacimiento de Josefa Llagueiro: donde dice "Ciachero Josefa" debe decir Llagueiro Josefa; donde dice "Carlos Ciachero" debe decir Carlos Llagueiro; donde dice "Vicente Giachero" debe decir Vicente Llagueiro, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$7.50 My.5-3378-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sofía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 My.10-3541-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana y doña Sofía Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.9-3505-v.jn.12.

Segunda copia

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Eugenia Morales, viuda de Juan Falero, Luciadana Benita Falero y Melitón Acario Falero, el 3 de Setiembre de 1909 ante el escribano Juan B. Alvarez, a favor de Félix María Ormaechea y de la también cesión de derechos que otorgaron los cónyuges Pedro Martínez y Gregoria Falero, el 25 de Abril de 1908, ante el mismo escribano Alvarez, a favor de la firma "Ormaehea y Ormaechea". Ambas escrituras se refieren a los bienes sucesorios del causante Juan Falero, quien sólo dejó la fracción de campo situada en Olimar Chico (Departamento de Treinta y Tres), compuesta de 126 cuadras con 2/3 de otra, o sea, 95 hectáreas, 46 áreas y 49 centiáreas, que linda: por el Norte, con campos de Eusebio y Palomino Carrasco; por el Este, con el arroyo de la Manguera; por el Sud, con Marcos Carrasco, por cuya causa se cita a doña Eugenia Morales, a Luciadana Benita Falero, a Melitón Acario Falero, a don Pedro Martínez y a doña Gregoria Falero o a sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas segundas copias. — Montevideo, Noviembre 18 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Ab.26-3111-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prémoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1932.

$5.50 My.5-3404-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a Attilio Bianchi, propietario del inmueble empadronado con el número 81.078, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con 10 metros de frente sobre la línea Este de la calle denominada hoy Criollos, entre las de Mariano Soler y Carabelas, o a cualesquiera otras personas interesadas en el referido inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado *"Riva Zuchelli y Carrió contra* el propietario del inmueble empadronado con el número 81.078", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevi-

deo, Setiembre 4 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.12-1607-v.my.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 70.143. Cobro de pesos", se cita y emplaza a Antonio Oliverio o a cualesquiera otras personas interesadas en el inmueble empadronado con el número 70.143, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, sobre la línea Noroeste de la calle Juan J. Rousseau entre Plata y Pan de Azúcar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ab.23-2947-v.my.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE [illegible]

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Juana B. de Lezama, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuanto se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 87082, sito en la calle Leandro Gómez entre J. Hernández y Comandante Braga, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2736-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Antonio Valmegri, doña Blanca S. de Angeleri, sus sucesores, herederos o causahabientes a cualquier título y cuantos se consideren con derechos de la clase que fuere, al inmueble padrón número 82024, sito en la calle Fomento entre Mariano Soler y Carabelas, costado Sur, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado don Lorenzo R. Buquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$10.80 Ab.13-2737-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Luciano Campaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 My.10-3542-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Amaro F. Ramos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 307, de esta ciudad, inscripto en el Registro Cívico, serie I. A. C. número 4731, ante el Juzgado digo: Que a efectos de justificar los hechos necesarios para que la autoridad competente me expida título de procurador, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Diciembre del año último y su reglamentación por la Alta Corte de Justicia, solicito del Juzgado se sirva mandar recibir la declaración de los vecinos de esta ciudad, don Domingo Onetti, domiciliado en la calle 28 de Febrero; don Pedro Jurado, domiciliado en la calle General Garzón, y don Pedro Mendina, domiciliado en la calle Ituzaingó, los que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar; en caso afirmativo, desde cuándo, y si han mantenido con él relación social y de negocios; 3.o Digan si saben que Amaro F. Ramos haya ejercido en este Departamento la profesión de Procurador por un lapso de tiempo mayor de cinco años, corridos y sin interrupción; 4.o Digan cuál fué la conducta de vida y costumbres que observó Amaro F. Ramos en todos sus actos durante el tiempo que los declarantes lo conocen. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, suplico al Juzgado: A) Haberme por presentado en tiempo, disponiendo se reciban, con intervención del Ministerio Público, la información ofrecida, la que, resultando conteste, se apruebe oportunamente; B) Que la Oficina Actuaria certifique con estas actuaciones si consta en los anales de este Juzgado que el dicente haya ejercido la profesión de procurador en este Departamento, actuando desde el año 1886 hasta 1903 y de 1911 a 1926, inclusive, en diversos expedientes que están archivados; C) Que una vez diligenciados los petitorios precedentes, se mande elevar lo actuado a la autoridad que corresponda para la expedición del título que habilita para ejercer la profesión, todo de conformidad con lo estatuído en la ley de la materia y reglamentación de la Alta Corte de Justicia. Será justicia. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Amaro F. Ramos". — Artigas, Abril 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$25.00 My.15-3706-v.my.26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Hobbas, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Elio Menoni y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Ab.17-2848-v.my.23

JUZGADO DE PAZ [illegible] SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Lucas Tejeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1934. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$5.50 My.9-3502-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Mollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ab.5-2399-v.ab.16.
My.7-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Euracemia Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1934. — Carlos A. Paravís, Actuario.

$5.00 My.14-3662-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión Matías Zamora. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Matías Zamora y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de tereno perteneciente a don Horacio Zamora Ipar, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 210 metros 00 y cuyos límites son: por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 17 metros 60 y 24 metros 30, respectivamente, a las que forma esquina, y por el Oeste, una línea recta de 30 metros 00 que separa del resto del terreno del propio Horacio Zamora Ipar, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3669-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Etelvina da Costa de Reyes. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de la prenombrada señora y a todos los que se consideren con derecho a la parcela de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 236 m.2 59 y comprendida entre los siguientes límites: por el Norte, una recta de 18 metros 93, con frente a la plaza Carretas; por el Este, una recta de 24 metros 75, con frente a la calle Paysandú y por el Sudoeste, una recta de 31 metros 82, con más terreno de la mencionada sucesión, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3665-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Aniceta L. F. de Perdomo. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno perteneciente a la sucesión de doña Marta Freire, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1 H. 9125 m.2 y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 638 metros 60 y 639 metros 90, respectivamente, que separan de más campo de la propia sucesión Freire; por el Este, una recta alambrada de 33 metros 60, lindando con don Manuel Pereira y por el Oeste, una línea recta de 33 metros 00 de frente a un camino vecinal, divisorio con don Santiago Bresque, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3666-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Petronilo P. Batalla. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la segunda sección de este Departamento, compuesto de una superficie de 1. H. 2040 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste, una recta de 247 metros 90, lindando con campo de doña Petrona Batalla; por el Nordeste, una recta de 85 metros 40, lindando con don Inocencio Méndez; por el Sur, una línea recta de 354 metros 10, que separa de más campo de la referida señora Petrona Batalla y por el Oeste, una recta alambrada de 50 metros 30, divisoria con don Luis Padula, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.14-3667-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo docctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "El señor Fiscal Letrado contra Lina G. de Escudero. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 0 H. 4340 m.2 00 y cuyos límites son los siguientes: Fracción A: superficie, 0 H. 2440 m.2 00: por el Nor-

te, Este, dos línea rectas de 94 metros 20 y 30 metros 00, de frente al camino a Aceguá; por el Sureste, línea recta de 109.40 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 12 metros 07, lindando con terreno de don Damaceno Castro y por el Oeste, línea recta de 74 metros 01, curva circular de empalme de 65 metros 31 y línea recta de 94 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero. Fracción B: superficie, 0 H. 1900 m.2 00: por el Noreste, línea recta de 20 metros 85, lindando con terreno de Horacio Korroll; por el Sureste, línea recta de 148 metros 85 y curva circular de empalme de 24 metros 00, lindando con más terreno de doña Lina Gamarra de Escudero y por el Suroeste, línea recta de 174 metros 80 de frente al camino a Aceguá, para que se presenten por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.14-3668-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe, para que por sí o apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Alfredo Laborde, por prescripción adquisitiva de la referida propiedad, que es la siguiente: Una fracción de campo ubicada en la décima sección de este Departamento, lugar denominado "Tacuarí", de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas, empadronada en mayor área con el número 358 y que limita: por el Norte y Noreste con campos de Ana E. Barros de Laborde; por el Este, campo de la misma señora; por el Sud, campo de la sucesión Ibáñez y por el Oeste, el río Tacuarí, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Melo, Abril 5 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$18.40 Ab.18-2902-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Silva de Arpi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril trece de mil novecientos treinta y uno. — Juan F. Furno Actuario. — Se hace constar que esta es segunda copia del edicto que luce a fojas cuatro del expediente caratulado "Virgilina Silva de Arpi. Sucesión". — Melo, Marzo 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$12.00 My.14-3663-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesió nde don Rufino Moreira, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo de 1934. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.
$10.00 My.11-3588-v.jn.2. Jn.25-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Manancero de Raymondo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.15-3697-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 10 horas y en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar la junta de acreedores de la quiebra de los comerciantes "Landa y Curti", convocándose a tal efecto a todos los acreedores conocidos, desconocidos, privilegiados y personales, y se hace saber que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a dicha junta. Se hace presente que el informe presentado por el señor Síndico, así como demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 8 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$11.75 My.15-3696-v.my.26.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que el día 31 del corriente, a la hora 16, en la sala de audiencias de este Juzgado se va a realizar la junta verificación de créditos de la quiebra de Antonio B. Barretto, convocándose a todos los acreedores, conocidos, desconocidos, privilegiados y personales para tal efecto, haciéndose saber que a los acreedores inasistentes se le tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los que concurran. Se hace saber que el estado y demás antecedentes presentados por el Síndico se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal. — Colonia, Mayo 9 de 1934. — Antonio Mari. Astigarraga, Actuario.
$11.75 My.15-3695-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Arcimant solicitando se reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos don Armando Romero y don Antonio Aicardi. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de 19 de Diciembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Mayo 10 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 My.15-3712-v.my.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Peluaga de Villanustre, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza al heredero Miguel Villanustre por el término de noventa días para que comparezca por sí o legítimamente representado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 My.14-3645-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barrotti de Mignone, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.9-3498-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Alfonso Dutilh, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.8-3477-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertuda de la sucesión de Francisca Bocaecbea de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 My.8-3478-v.my.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mariano Villa y Juana Cabrera, para que dentro del término de treinta días comparezcan todos los interesados a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez, se emplaza a los herederos Francisco y Flora Villa por el término de noventa días para que comparezcan por sí o legítimamente representados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — Colonia, Mayo 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$8.40 My.8-3[illegible]-v.jn.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Moreira solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de bautismo de Bonifacio Moreira: donde dice Ramón debe decir Bonifacio, por ser éste su verdadero nombre, hijo natural de Gregona Moreira, nacido el día 4 de Diciembre de 1877 en la tercera sección de este Departamento. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 My.7-3438-v.my.23.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Banchero de Novaresi solicitando segunda copia de la hijuela que se le expidió con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos dos por el escribano Actuario don Ramón Barbot, en los autos caratulados "Testamentaría de Juan B. Novaresi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 27 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.82 My.7-3422-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don David Bertalot, por doña Margarita Charbonnier y sucesores de Felipe Bertalot solicitando la rectificación de la partida de defunción de este último, expresando que al inscribirse su defunción se consignó por error como apellido del fallecido Bertaloti en vez de Bertalot, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 27 de 1934. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$6.00 My.2-3253-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira formulando la petición siguiente "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Gerardo R. Nogueira, con domicilio en la calle Eusebio Píriz número 1053, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 237 número 3 del Código de Organización de los Tribunales, y 6 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a producir prueba de honradez y costumbres y solicito se tome declaración a los señores doctor Angel Núñez Aycaguer y doctor Emilio Penza, vecinos de esta ciudad, para ser examinados al tenor siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo hace a la fecha; D) Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez se reciba la información ofrecida. Es justicia. — Gerardo R. Nogueira". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897 se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$15.00 My.11-3603-v.my.22.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ambrosia Púa de Perillo. Copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Perillo, como apoderado de su señora madre doña Ambrosia Púa, solicitando segunda copia de la hijuela expedida por el escribano don José P. Nogueira el 14 de Octubre de 1885, para doña Ambrosia Púa, relativa a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señor padre don Pedro Púa, la que se tiene a la vista, en la cual el escribano autorizante padeció error al estampar la constancia de conformidad entre la matriz y la copia, al decir "para entregar a la heredera doña Corina Púa", siendo que debió decir "para entregar a la heredera Ambrosia Púa" que es a quien pertenece dicha hijuela. En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de

quince días. — Durazno, Mayo 3 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$15.60 My.8-3471-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón José Figueroa contra la sucesión Demetrio Piriz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante don Demetrio Píriz para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$29.70 My.2-3262-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra María Mateos de Noriega. Ejecución de hipoteca", se emplaza a los herederos de don Víctor A. Scaffo para que dentro del término de noventa días depositen a la orden de este Juzgado y bajo el rubro de estos autos el saldo del precio de la compra efectuada por dicho causante en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 923 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$32.40 Ab.24-3042-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Torcuato Legrand, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 22 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 My.12-3632-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 28 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.15-3710-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Durazno don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 2 de 1934. — Felipe P. Martínez, Juez de Paz.
$5.50 My.11-3602-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eugenio Solares y de doña Antonia o Antonina Rodríguez de Solares, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1934. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$9.62 My.3-3287-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "José A. Lavechia. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: José A. Lavecchia, con domicilio en la calle Atanasio Sierra 946, al señor Juez digo: Que de acuerdo con la ley pertinente me presento solicitando el certificado que me habilite para ejercer la profesión de procurador. Al efecto, ofrezco la información sumaria de los vecinos de esta ciudad, Leonardo Banado y Carmelo Adip, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merece la conducta del que los hace declarar y si saben si ha ejercido la procuración; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez resolver de conformidad. — José A. Lavecchia". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$10.50 My.14-3644-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Arcelia Caetano de Bula solicitando la rectificación de su partida de nacimiento parroquial, por cuanto en ella aparece como María Arseli Cayetano en vez de María Arcelia Caetano y el padre figura con el apellido Gueytano en vez de Caetano. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 My.11-3593-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Ercilia Martínez de Sacco solicitando la rectificación de la partida de nacimiento parroquial de su señora madre por cuanto aparece en ella con el nombre de Cecilia en vez de Ercilia y el apellido paterno figura como Cayetano en vez de Caetano. Y a los efectos de lo mandado en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$6.00 My.11-3594-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Augusto Y. Icasuriaga. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero: Augusto I. Icasuriaga, con domicilio en la calle 24 de Setiembre número 704, ante V. S. comparezco y digo: Que deseando comprobar, a los efectos de ejercitar la profesión de procurador, mis condiciones morales, solicito se ordene las publicaciones respectivas y se reciba la información de los señores escribanos Andrés De Grossi y Pedro Sáenz, que serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y condiciones morales; 3.o Den razón. Solicito también que los periódicos con los emplazamientos sean recibidos sin necesidad de escrito. Será justicia. — Augusto Y. Icasuriaga". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Mayo 3 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario
$10.50 My.10-3529-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Tamburini o Giácomo Tamburini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 My.10-3530-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Andrés Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Actuario Especial.
$4.50 My.10-3531-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Javier Albino Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 9 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3306-v.my.25.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Manuel Gortari, en representación del Consejo de Salud Pública, Pedro Sáenz, por la Asociación Española de S. Mutuos de Florida y Dámaso M. Roca, por la sucesión de Magín Roca, solicitando la declaración de ausencia de José y Josefa Eguez y José Joaquín Iturain. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Abril 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$8.00 Ab.26-3105-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que en la octava sección de este Departamento y en el pueblo Colón falleció, el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y dos, don Caraciolo Maldonado, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de sesenta días en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Marzo 21 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.11-3598-v.my.22.
Jn.12-v.jn.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Delfina Ferreira de Arreche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.10-3538-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ignacio S. Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 30 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.10-3539-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Ruperto Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 5 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.10-3540-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Severa Dorotea Olazábal de Curbelo o doña Severa Dominga Olazábal de Curbelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 7 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 My.10-3566-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 8 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 My.10-3567-v.my.21.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por decreto de fecha doce de Octubre último, dictado en los autos respectivos, se ha declarado en estado de incapacidad a doña Petrona Jurado de Leiva, nombrándose curador de la misma a don Luis Ganza, cuyo cargo le fué discernido en auto de 10 de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Y a los efectos del caso se hace esta pu-

blicación. — Minas, Abril 25 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$6.00 My.10-3537-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ramón González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3650-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Jaime Sagrista o Jaime Martín Laureano Sagrista, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3651-v.my.25.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, presentando el interrogatorio al tenor del que deberán declarar los testigos señores Gualberto Mier Velázquez y Manuel D. Larrosa: 1.o Al conocimiento; 2.o Concepto sobre su honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 My.14-3648-v.my.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Máximo González y de su hija Dominga Juliana o Dominga González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 3 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.10-3553-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel o Manuel Ciriaco De León, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.10-3554-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 168 de la manzana número 21, de la ciudad de San Carlos. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho al bien determinado, para que comparezcan por sí o por apoderado legítimo a estar a derecho en este juicio, oponer excepciones al embargo trabado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Abril 25 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$11.40 My.10-3550-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, a cuyo efecto declararon los testigos señores Narciso S. Borges y Juan S. Alegre, al tenor del interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley 9164 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$6.90 My.10-3551-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Acosta Viera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Alvaro Eusebio Acosta en vez de Eduardo Acosta Viera, que son los verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 2 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.40 My.10-3552-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salvador Giménez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos con los justificativos del caso. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 My.7-3441-v.my.17.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Zabala solicitando información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, proponiendo al efecto a los testigos señores Jaime H. Pou y Pascual Gattás, debiendo declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen a don Arturo A. Zabala, desde cuántos años hace, qué concepto les merece su vida y costumbres y de qué concepto goza entre quienes lo tratan y conocen; 3.o Por la razón de sus dichos. Y a los efectos de la ley número 9164, de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 14 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$8.60 My.7-3440-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gabino N. Umpiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1934. — Blas Borrallo .Escribano Público.

$5.00 My.7-3442-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Hermenegildo Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 My.14-3649-v.my.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposició n del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Manuel González o quienes se consideren con derecho al solar letra I de la manzana número 74 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que por cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 458 y tiene una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y como linderos: al Norte, el solar letra G, empadronado con el número 453; al Sud, el solar letra K, empadronado con el número 459; al Oeste, el solar letra J, empadronado con el número 455; al Oeste, con la calle número 18, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3007-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Leonilda Tinetti de Favre y de don Juan José Eustaquio o Juan Eustaquio Favre, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.10-3549-v.my.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Crossa, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que ha sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don Eugenio Solari. — Paysandú, Mayo 3 de 1934. Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.9-3503-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra la sucesión Rosa I. de Urbin o quien o quienes se consideren con derecho al solar letra B de la manzana 77 del pueblo Punta del Este. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la expresada propiedad empadronada con el número 468, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, respectivamente, con las calles números 26 y 18: al Sud, el solar letra D, empadronado con el número 470 y al Oeste, el solar letra A, empadronado con el número 467, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Abril 13 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

$16.80 Ab.23-3008-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Montauban o Ramón Jacinto Montauban, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3684-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Onorato y de doña Elisa Esther Onorato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1228, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$6.00 My.15-3685-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Enrique O'Connor o Tomás Patricio Enrique O'Connor, citándose

a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo de 1934. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 My.15-3681-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Agustín Giglio solicitando título de procurador, y entre otras cosas dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Oscar Fischer y Aurelio Lozano Monfort, para que declaren a tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuánto tiempo antes de la fecha; 4.o Por la razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$9.00 My.14-3652-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alberto Pedro Indart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiede lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My.10-3558-v.my.21

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel F. Zeballos, solicitando título de procurador y que, entre otras cosas, dice lo siguiente: "Que hallándose en condiciones de ejercer la profesión de procurador viene a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley, proponiendo a esos efectos como testigos a los señores Celestino Suárez Acevedo y Francisco A. Simeone, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si saben cuál ha sido mi conducta y mis condiciones morales; 3.o Digan si saben desde cuándo ejerzo la procuración y en qué forma me he desempeñado; 4.o Den razón de sus dichos". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 My.10-3557-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Lázaro Calleri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 My.7-3425-v.my.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Luciano da Rosa o Larrosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$7.00 My.7-3437-v.my.17.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos "Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés. Conversión en divorcio", el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictó la siguiente resolución: "14282. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Vistos para sentencia de segunda instancia estos autos seguidos por Arsenio Miranda Pinto contra Ana Sengés, por conversión en divorcio, venidos al conocimiento de este Juzgado en virtud del recurso de apelación concedido a fojas 27 contra la sentencia de fojas 19, dictada por el señor Juez Letrado de Rivera. Resultando: que habiendo solicitado el señor Miranda Pinto que convirtiera en divorcio la separación de cuerpos de su matrimonio con doña Ana Sengés, decretada por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil) no se hace lugar a ese petitorio en la sentencia recurrida. Que a fojas 31 el señor Miranda Pinto expresa los agravios que le causa esa decisión. Se funda esa sentencia en el hecho de que la ley uruguaya de divorcio sólo ampara a las personas domiciliadas en el territorio nacional, y como se presentó a los seis días de estar radicado en Rivera, esa mera residencia accidental no puede ser considerada domicilio. Es éste un error, no es el tiempo de residencia lo que determina el domicilio de las personas. Estaba en Rivera en Diciembre de 1932, como consta en escritura pública, y representa fábricas brasileñas, en el Uruguay con sede en Rivera. El domicilio lo constituye la residencia y el ánimo de permanecer en ella; tiene constituído domicilio en este país (artículos 24 y siguiente del Código Civil). Su pedido se ajusta a las exigencias del artículo 185 del Código Civil, de manera que es procedente la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos. Corresponde que se revoque la sentencia apelada y se haga lugar al divorcio absoluto solicitado. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, en su dictamen de fojas 34; sostiene que las razones dadas en la sentencia apelada, no son bastantes para asegurar que el actor reside accidentalmente en el país, desde que no se ha probado que tuviera domicilio en otro lugar pues aún admitiendo que la mujer siga viviendo en el Brasil, ese hecho carece de significación en mérito a lo dispuesto en la sentencia de separación: cuando no existe hogar conyugal, cada cónyuge puede vivir donde le parezca conveniente. No resulta de autos que el actor resida en el Brasil como se infiere del dictamen del señor Agente Fiscal Letrado de Rivera. Para probar esa excepción no se ha aportado ningún elemento de juicio. Por tanto, debe revocarse la sentencia apelada y hacerse lugar al divorcio solicitado. Considerando: que por sentencia dictada el 10 de Noviembre de 1928 por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, de San Pablo (Brasil) que pasó en autoridad de cosa juzgada, se decretó la separación de cuerpos de los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto (recaudos de fojas 1 a 9). Que el señor Miranda Pinto se domicilia en la ciudad de Rivera y a los pocos días de estar ahí solicitó que esa separación se convirtiera en divorcio absoluto, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Que en la sentencia apelada no se hizo lugar a ese pedimento, en virtud de reputarse que el actor no estaba domiciliado en nuestro país y no podía, por tanto ampararse en su legislación. El hecho de haber iniciado su gestión el señor Miranda Pinto, a los pocos días de estar en Rivera, no significa que no haya constituído allí su domicilio desde que con arreglo a nuestra legislación se entiende por domicilio la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella (artículo 24 del Código Civil), no es indispensable para que quede constituído el domicilio que esos hechos tengan una permanencia más o menos larga. Como lo observa el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen anterior, el esposo ha podido domiciliarse donde ha querido, luego de la sentencia de separación desde que, luego de pronunciada, no existe domicilio conyugal. No se ha traído al juicio prueba alguna para demostrar que el actor no está domiciliado en nuestro país y que su domicilio está en el Brasil no siendo bastante el hecho señalado en la sentencia recurrida para que se tenga como justificado ese hecho. Estando domiciliado el señor Miranda Pinto en nuestro país, ha podido invocar a su favor nuestra legislación. Que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia, y el Juez la concederá de plano, notificando la sentencia al otro cónyuge, personalmente o por edictos, en su caso. Por esta disposición se consagra otra causal de divorcio, como la ha sostenido el proveyente ("Jurisprudencia Argentina", tomo 28 página 12 de la "Sección Jurisprudencia Extranjera"), y en este caso la separación de cuerpos lleva casi cinco años de existencia, de manera que nada obsta para que se acceda a la extinción de la conversión en divorcio solicitada. La extinción de la situación jurídica (separación de cuerpos) crea o constituye una nueva situación jurídica (la del divorcio) Que ignorándose el domicilio de la esposa corresponde que esta sentencia se le notifique por edictos (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Revocando la sentencia apelada y se declara convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Ana Sengés y Arsenio Miranda Pinto. Notifíquese por edictos; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, devuélvase para su cumplimiento y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y lo firmó el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: C. Walter Balleta". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Ana Sengés, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Marzo 24 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$96.00 Ab.26-2804-v.my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Antonio María Cardoso (nieto). Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concurso para la junta general de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 14 de Junio próximo, a las 15 horas, haciéndose constar que el objeto de la junta será el siguiente: A) Proceder a la verificación y clasificación de todos los créditos: B) Tratar y resolver sobre la proposición formulada al Síndico por el acreedor hipotecario del concurso, Manuel Iglesias y Compañía, sobre adjudicación en pago de su crédito del propio inmueble hipotecado. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo pena de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Rocha, Mayo 2 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.40 My.11-3591-v.jn.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del tenor literal siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Héctor Lorenzo y Losada, constituyendo domicilio en la calle J. P. Ramírez número 114, al señor Juez expone: Que para optar al título de procurador, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933 y disposiciones correlativas, corresponde producir la información pertinente, en cuya virtud solicita al señor Juez se reciba la declaración jurada de los vecinos escribano don Jorge G. Betancourt y doctor Rosalío G. Domínguez, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al compareciente, desde cuándo y si saben y les consta que es persona honrada y de costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Que producida la referida información, agregados los diarios que comprueben haberse hecho las publicaciones respectivas, sin necesidad de escrito, previo dictamen Fiscal, se expida, satisfechas las costas causadas, el testimonio que se solicitare. — Rocha, Abril 28 de 1934. — H. Lorenzo y Losada". — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.50 My.11-3590-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eleana Gómez de Píriz y Ramona o Ramona Quintina Píriz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 3 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3547-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado del despacho de este Juzgado por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clementina Correa de Méndez de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante st Juzgado a dducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimietno. — Rocha, Marzo 8 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.10-3546-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Blanca Rosa Devida de Orrego, a fin de que

todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 My.10-3545-v.my.21.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público y a los interesados que este Juzgado ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Leocadio Espantoso, citándose y emplazándose a la vez a todos, los que se consideren interesados en la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o sus representantes legales, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y las demás sanciones legales. — Salto, Marzo 19 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$9.60 My.12-2378-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos "Vanrell y Braga contra Pedro Sarti. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sarti o a la persona o personas que se considere propietaria o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 2335, ubicado sobre la línea Oeste de la calle 1.o de Mayo, entre 19 de Abril y Agraciada, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
Ab.18-2828-v.my.24

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO
Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de diez días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en la quiebra de Luis Martínez y Compañía o L. y G. Martínez. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 My.25-3679-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Felicidad o Feliciana Dos Santos, o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 732, ubicado en la calle Rivera entre Sarandí y Larrañaga, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Felicidad o Feliciana dos Santos, por cobro de pesos provenientes de pavimento", y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral.
$9.60 Ab.17-2829-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Amelia Rosendo o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1077, ubicado en la calle Rincón entre José Pedro Varela y General Rivera, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Amelia Rosendo, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$9.60 Ab.17-2830-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a Camila F. de Estrázula o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 668, ubicado en la calle Larrañaga entre Andrés Latorre y Vilardebó, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Camila F. de Estrázula, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 16 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$9.60 Ab.17-2831-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita, llama y emplaza a doña Paulina Ruiz de Tate o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 99, ubicado en la calle Colón entre General Rivera y General Artigas, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra doña Paulina Ruiz de Tate, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2602-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Camilo Algañaraz o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 4101, ubicado en la línea Sudeste de la calle Diagonal entre 1.o de Mayo y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Camilo Algañaraz, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Abril 4 de 1934 — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2611-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita llama y emplaza a quienes se consideren representantes de la Comisión del diario "El Nacional" o propietarios de las máquinas en que se imprimía dicho diario y que están en la finca ubicada en la calle Uruguay número 491, por el término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Don José Martínez Olascoaga contra la Comisión del diario 'El Nacional', por cobro de alquileres y desalojo" y oponer excepciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 5 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$9.60 Ab.11-2609-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco Scanavino o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 260, ubicado en la calle Brasil entre Julio Delgado y Hervidero, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de don Francisco Scanavino, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2613-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a don Santiago Favaro o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 1246, ubicado en la calle Osimani y Llerena entre Agraciada y 8 de Octubre, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra don Santiago Favaro, por cobro de pesos provenientes de pavimento" y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 4 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz
$12.00 Ab.11-2619-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, encargado de la segunda, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Silverio La Grecca o a quienes se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 2183, ubicado en la calle 19 de Abril entre Magallanes y Errandonea, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra la sucesión de Silverio Lagreca, por cobro de pesos provenientes de pavimento y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo [illegible] de 1934 Benicio Cabral, Juez de Paz.
$12.00 My.11-2614-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sebastián Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.8-3457-v.my.19.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Pérez e Isidora Romero de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 My.8-3456-v.my.19.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Antonio Triay Florit, constituyendo domicilio en el estudio del doctor Salvador Estradé, digo: Que necesitando obtener el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando del señor Juez se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don Vicente Angulo y don Santiago R. Alfaro, que concurrirán ante este Juzgado, presenten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o La razón de sus dichos. Por lo expuesto, pido al señor Juez que una vez realizadas las publicaciones respectivas, se me expida el testimonio respectivo, previo pago de costas causadas. Y será justicia. — San José, Abril 18 de 1934. — Antonio Triay Florit". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1934 — Juan A. Abó Actuario.
$10.50 My.8-3454-v.my.19.

Información de vida y costumbres

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Arturo Rodríguez Riera, domiciliado en la casa de la calle Solís 469, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a fin de colocarme en condiciones de seguir ejerciendo la profesión de procurador y de conformidad con lo determinado por la ley número 9164, vengo a producir la información de vida y costumbres, ofreciendo al efecto el testimonio de los vecinos de esta ciudad, señor escribano Sixto De la Hanty y contador Francisco M. Rovira, quienes concurrirán a prestar declaración sin citación previa y depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Conocimiento y tiempo de ejercicio de la procuración por el suscrito; 3.o Concepto sobre idoneidad, honestidad y costumbres morales en su desempeño; 4.o Razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido se sirva recibir la información ofrecida y, previos los trámites legales, ordenar se me expida testimonio. Será justicia. — A. Rodríguez Riera". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Abril 30 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.75 My.7-3421-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Echenique, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones

dentro del término de treinta días. — San José, Marzo 5 de 1934. — Vicente T. Caputi.
$5.20 My.8-3455-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Andriolo con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que hace más de 20 años vengo ejerciendo la profesión de procurador y, con el propósito de continuar en el ejercicio de la misma, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 19 de Diciembre de 1933 y artículo 2.o de su reglamentación, dictada por la Exma. Alta Corte de Justicia, en fecha 7 de Febrero del corriente año, vengo a solicitar de usted quiera dignarse elevar este petitorio a la Alta Corte de Justicia, a fin de que, previos los requisitos pertinentes, disponga mi inscripción en la matrícula respectiva y la expedición del título que me acredite en el ejercicio de la profesión referida. Otrosí digo: Que sin perjuicio de la información que debe producir usted (artículo 2.o de la reglamentación citada), para justificar las condiciones de honradez que he observado y observo en el ejercicio de la profesión de procurador y moralidad en los deberes sociales, ofrezco la información testifical de los señores vecinos de esta ciudad, escribano José L. Antuña y Lorenzo A. Ruiz, los cuales solicito sean interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Declaren si conocen al señor Francisco Andriolo; 3.o Declaren si saben y les consta que dicho señor Andriolo ha ejercido la profesión de procurador por más de 20 años, y si en el ejercicio de ella observó y observa al presente una conducta correcta de honradez y moralidad en su deberes sociales; 4.o Den razón de sus dichos. Sírvase usted proveer de conformidad y será justicia. — Francisco Andriolo". Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$18.75 My.11-3576-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Rodríguez Baliño, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.9-3500-v.my.19.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos caratulados "Año 1932. — Número 234. — María Celia Larrosa. Auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller. — Lo. 17. Fo. 775". se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 2083. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia este juicio de auxiliatoria de pobreza que iniciara María Celia Larrosa contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, y resultando: 1.o Que la accionante inicia la instancia expresando que para continuar los procedimientos del juicio de investigación de paternidad, que inició contra la referida sucesión, debe ampararse al beneficio de la carta de pobreza, pues carece de medios de fortuna que la permitan continuar aquel juicio. Con citación contraria y del Ministerio Fiscal se ordenó recibir la información producida, declarando Tristan (fojas 4) y Turuani (fojas 6). 2.o Recibida la información se dió traslado de ella a la contraparte y al Ministerio Fiscal. La primera fué declarada rebelde, habiéndose presentado (fojas 22) dos de los demandados expresando su conformidad, y el señor Fiscal aconseja que se otorgue la carta de pobreza (fojas 22 vuelta, fojas 27, 29 vuelta y 31). Considerando: que las deposiciones concordantes de los testigos presentados hacen plena prueba de los extremos de hecho que invoca la gestionante, en cuanto afirmó que carece de ingresos que le permitan mantener la secuela del juicio de investigación de la paternidad que iniciara: 3.o Atento a la conformidad expresada por el señor Fiscal y a lo dispuesto en los artículos 403, 1284, 1289 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. fallo: Declarando a María Celia Larrosa auxiliada de carta de pobreza para litigar contra la sucesión de Manuel Eladio Miller, por investigación de la paternidad. Ejecutoriada, expídase el certificado respectivo y archívese. — Alvaro F. Macedo. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". No habiendo sido posible notificar la sentencia transcripta a los señores José C. Pilar, S. y Conrado D. Centurión, declarados en rebeldía por no haber comparecido al juicio, se hace esta publicación por el término de quince días, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. — Mercedes, Abril 30 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$29.25 My.8-3487-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ana Graf de Andino y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 3 de 1934. — Juan R. Irisarri. Actuario.
$4.50 My.7-3415-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hae saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos Renée La Paz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$5.50 My.15-3688-v.my.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Victoria Gandara de González, Bruno González y Domingo González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes. Marzo 24 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$4.50 My.7-3414-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Miguel Pucurull. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar Echevarría: Miguel Pucurull, uruguayo, mayor de edad y con domicilio en la calle República Argentina número 267,, deseando obtener el título de procurador, profesión que vengo ejerciendo desde el año 1914, ante usted se presenta y dice: Que para probar su buena conducta, tanto en su vida privada como pública, ofrezco la declaración de los testigos Zacarías Roca y señor Humberto F. Testa, vecinos y comerciantes de esta ciudad, a cuyo fin serán examinados al tenor de las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Si conocen al peticionante, desde cuándo y qué concepto les merece. Fecho, se me expida el certificado. — Miguel Pucurull". — Tacuarembó, Mayo 4 de 1934. — Julio Maia. Actuario.
$10.50 My.9-3495-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Carlos M. Largbero. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizardo Valdez Gauna o Arturo Lizardo Valdez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó. Abril 27 de 1934. — Julio Maia. Actuario.
$6.00 My.7-3424-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berta Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 My.12-3634-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez eLtrado de Primera Intsancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Maldonado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 My.10-3559-v.my.21.

Apertura de sucesión
Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de su partida de nacimiento para salvar los errores siguientes: A) Aparece con el nombre de Antonio cuando en realidad es Valentín; y B) El apellido Ferreirós aparece dos veces: Ferreyrós en el membrete y en el cuerpo de la partida cuando debió decir Ferreirós. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$6.00 My.3-3327-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Valerde J. Cerdeiras. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Lago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.3-3307-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada el 7 de Octubre pasado, en el expediente caratulado "Amira González. Su reclusión", se ha declarado a la nombrada Amira González en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su esposo Pablo Barreto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) My.14-3658-v.my.25.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Miguel J. Competiello con María Teresa Catalina Stezano de Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrangolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número 14280, situado en la manzana número trescientos tres, de esta nueva ciudad, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor don Tulio Freire el 19 de Octubre de 1868 y compuesto de una superficie de ciento noventa y un metros ocho decímetros, con once metros veinticuatro centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Gaboto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 1636, entre las calles Paysandú y Uruguay, y diecisiete metros de fondo al Este, lindando por esta parte con Enrique Schickendantz; al Norte, con Juan B. Celli y don Santiago Bartolomé, y al Sud, con don Pablo Monrchio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los Registros que fuesen necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Zabala, 1422.
$36.00 My.15-3711-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Teófilo Raúl Saldaña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asisti-

do del Alguacil del Juzgado y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan y se le agreguen, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, entre Piedras Blancas, punta del Manga y puntas del Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta dicha fracción de un área de siete hectáreas, novecientos setenta y cuatro metros doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta milímetros, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida y cuyo deslinde es el siguiente: por el Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande; al Norte, linda con terrenos de los sucesores de Carrión; al Este, en parte con la sucesión de Dolores Larrosa de Ortiz y en otra pequeña parte de ese límite, con propiedad de José Mazzuco, y por el Sur, confina con terrenos de la sucesión Amaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromisos y venta, así como todo lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.15-3714-v.jn.1.o.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco República contra Máximo Arniz. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1279 metros y 75 decímetros y linda: al N., Luisa Galain de Recuero; S., Juan Bidondo; E., Deolindo y Félix Recuero y O., Leocadia Ana Recuero. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$28.00 My.14-3643-v.jn.6.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Máquina de imprenta.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Curt Berger con Eric Reber. Ejecución de prenda industrial", el martes 22 de Mayo, a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro local de ventas de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor una máquina plana para imprenta, con motor eléctrico acoplado.

Seña a satisfacción. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$3.50 My.12-3633-v.my.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Luis Rimoldi, se hace saber que el día 31 de Mayo actual, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar dos de la manzana 42 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 767 m. 50 d., lindando: al Norte, con Micaela Castillo y Demetria Olivera; al Este, con la misma señora y calle Cebollatí; al Sur, la vía del Ferrocarril y al Oeste, solar ocho, habiendo sido tasado en la suma de $ 120.00. 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contenga, o sea, el sitio número 6, manzana 41 del segundo cuartel de esta ciudad, de un área de 1182 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Sur, vía férrea; por el Este, Manuel Díaz y por el Oeste, calle Cebollatí, habiendo sido tasado en la suma de $ 600.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes de la tasación expresada y que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Sn José, Mayo 5 de 1934. — Juan A. Abó, Acturio.

$27.00 My.12-3636-v.my.30.

POLICARPO ABELLA
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados "Alberto Puig contra Tomasa Barcos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda, por el martillero don Policarpo Abella, asistido del Actuario especial y del suscrito, de una fracción de campo, situada en esta sección, empadronada con el número novecientos cincuenta y dos, compuesta de tres hectáreas ocho mil ciento ochenta y siete metros, que linda: Norte, Oeste y Sur, con don Alberto Puig; y Este, con don Domingo Abella García. Se previene: A) Que el inmueble referido ha sido tasado a razón de $ 70.00 la hectárea y que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes. B) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá oblar la suma de $ 75.00 en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en esta oficina. — Carmen, Abril 2 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$24.00 My.11-3616-v.my.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de carpintería.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Airaldi y Storace con Maturro Hnos. Ejecución de prenda industrial".

El martes 22 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.), en nuestro local de ventas, de la calle Piedras 318, remataremos al mejor postor: 1 cepillo de grueso Guilliet et Fils con contramarcha. 1 garlopa de 0m.60, ídem ídem, 1 escopleadora a mano. 2 electromotores Brown Boveri, de 3 y 4 H. P. Garantía a satisfacción. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$7.20. My.11-3581-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos propiedades céntricas. El lunes 28 de Mayo a las 15 y 30 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de Alfredo Echevarría. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Mayo en el lugar de la ubicación de los bienes que se deslindarán y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas 30 minutos, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, situado en el Cordón, manzana número 68, 7.a sección judicial de esta Capital, la cual está señalada con la letra A, en el plano levantado en Marzo de 1919, por el agrimensor Bernardino N. Silva, compuesta de un área de 197m.77 que se deslindan así: 7m.15 de frente al Sursudoeste a la calle Constituyente, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1479 y otra línea quebrada de Este a Oeste, que mide 3m.30, al Sur; 2m.80 al Este y 4m.40 al Sudoeste, lindando estas tres líneas con la finca letra B, de Tomás Clivio; la línea del fondo al Norte, tiene 13m.62 y confina con Emilio Castro; al Este dos líneas, una de 13 m.60, que linda con la fracción B. del señor Clivio y la otra de 9m.00 linda con Balbina P. de Ceriani, y al Oeste mide 19m. 45ctms. lindando con Graciana E. de Etchegaray. 2.o A las 16 y 30 horas, una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F, en el plano del agrimensor Carlos M. Mac-Coll, de Julio de 1929, compuesta de 42m. 44dec. cuadrados, que se deslindan así: 8m.30 de frente al Sudoeste a la calle La Gaceta, señalada su puerta de entrada con el número 1308; 5m. 54cent. al Sudeste, linda con el solar letra E, 8m. 12cent. al Noreste con la letra D, y 4m. 83cent. al Noroeste con la letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$44.80 My.11-3582-v.my.26.

ROGELIO DURAN
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tito Florencio Poggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Rogelio Durán, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La fracción número treinta y nueve de un campo situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho y cuyo conjunto es parte también de la denominada Colonia "Pintos Viana", y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero don Alfredo Mendívil, se compone de treinta y cinco hectáreas ocho mil quinientos treinta metros y linda: al Norte, el arroyo Santana: al Sur, calle en medio, con la fracción cuarenta y dos; al Este, la cuarenta y al Oeste, la treinta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; 6.o Que el bien ejecutado ha sido dado en arrendamiento hasta el 1.o de Noviembre de 1937, a don Martín Guichón. — Montevideo, Abril de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-3555-v.jn.20.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Las sucesiones Víctor Bouglia y Filomena Latorraca de Bouglia o Buglio. Remate de bienes", se hace saber que el día 30 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 708.36, de un terreno sito en el ejido de las chacras de la primera sección judicial de este Departamento, padrón número 4134, compuesto de cinco hectáreas 9030 metros y linda: al N., los vendedores; S. y O., camino Departamental y E., calle pública y vendedores. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta, y que los antecedentes y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$19.20 My.10-3528-v.my.26.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero, en autos: "Banco República contra Máximo Arniz, rect. de firma", se hace saber que el día 15 de Junio entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José A. Pallares a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, padrón número 394, compuesta de 28 hectáreas 1.279 metros y 75 decímetros y linda al Norte, Luisa Galain de Recuero; Sur, Juan Bidondo; Este, Deolindo Félix Recuero y Oeste, Leocadia Ana Recuero. Se previene: Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 20 días. — Florida, Abril 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3461-v.my.30.

JOSE MARIA SANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco de Crédito con Andrés J. Rius, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 22 de Mayo del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José María Santos asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 4737, situada en la manzana

número 1 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, señaladas sus puertas de entrada con los números 1526 y 1530, por veinticuatro metros y cincuenta y dos milímetros de fondo, lindando al Este, con los sucesores de Juan Recayte y hermanos; al Norte, con Félix Buxareo, y al Sud, con Juan A. Rabachon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|c de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.00 Mv.7-3426-v.mv.22

HECTOR R. ANDUJAR

JUDICIAL

Rematará un camión marca "International", el jueves 17 de Mayo a las 16 horas.

En la calle Asunción frente a la casa número 1112, entre las de General Rondeau y Paraguay, rematará al mejor postor, sin base y por orden del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos seguidos por "International Harvester Export Company contra Juan Honrad Harwig. Ejecución prenda agraria", en el día y hora ya expresado, un camión marca "International", padrón número 65726, matrícula número 58922, del Municipio de este Departamento. En exhibición, donde puede verse con detención, en el local de la avenida General Rondeau 1788. Comisión al comprador: 5 o|o. Seña: $ 200.00.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, calle Pampas número 2139.

$9 00. My.5-3373-v.my.16

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

El lunes 21 de Mayo, magnífica propiedad y 5 apartamentos, calle Hocquart números 2129 y 2131.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado: "Arturo y Guillermo Federico Strauch contra Antonio Alejandro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 19557 y es parte del solar 17 de la fracción B, del barrio denominado "Nueva Sección del Barrio de La Comercial" manzana 1134 de esta Capital, 19.a sección judicial, estando esa fracción señalada con el número 4 en el plano levantado en el mes de Marzo de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde y se compone de 413 metros 1150 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Sud a la calle Hocquard por donde la puerta de entrada está señalada con los números 2129 y 2131; 38 metros 57 centímetros al Este, lindando con Juan G. Bonifacio y José Rial; 10 metros 69 centímetros al Norte, lindando con los hermanos José, Juan, María, Elisa y María Rosa Petrone; y 38 metros 72 centímetros al Oeste, confina con Angel Cozuela; se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto, derechos de inscripción y certificados son de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

Más informes: Rincón 537. UTE 8-1765.

$33.30 My.5-3405-v.my.21.

EUGENIO NOSEDA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Hilario ... ña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Mayo pró... a las horas 17 y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Noseda, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo ... poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situada en Piedra Sola ... décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número ... setenta y cuatro, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Isler... de mil novecientos ... treintiuno de una superficie de veinticinco hectáreas ... linda por el Norte, en una línea de ochocientos ochenta y cinco metros noventa centímetros, una propiedad de los menores hijos ... Coronel Gregorio de los Santos; por el Sud, en dos líneas continuadas de trescientos quince metros cuarenta centímetros y trescientos noventa y siete metros respectivamente, con Angel Cappi Segovia; por el Este, en ciento noventa y un metros, ... metros con camino ... mental, y por el Oeste, en una extensión de cuatrocientos setenta y tres metros noventa centímetros, con Melitón ... y Felipe Bentancourt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados, y 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento con contrato que vence el 9 de Junio de 1937. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Walter ... Actuario.

(Cuenta corriente) My.8-3452-v.my.28.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sofía Cal de Cuadra y otros Venia para vender", se hace saber al público: 1.o Que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda a la base de mil trescientos pesos, de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Montevideo (hoy Wáshington Beltrán), por igual extensión de fondo, que es también de frente al Sudeste, a la calle Juan Farina, lindando al Noreste, según título, con Alfonso y Juan País y al Nordoeste, con Ramón Gallo; 2.o Que los días treinta y uno de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación por el martillero público don Celestino Algaré Bustillo, asistido del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Lavalleja y con la base que más adelante se expresará, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en "La Calera", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número dos mil trece, compuesta de ciento sesenta y cinco hectáreas, nueve mil quinientos cinco metros y diez decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con Ignacia Cal de Ricci; al Sudeste con esta misma señora y con Elías y Ramón María Ricci; al Sudoeste, con más campo de la sucesión y al Nordoeste, con Angelina Gómez de Fernández Cal y Tomás Fernández, para la que se ha establecido la base de sesenta y siete pesos la hectárea; B) Ocho solares de terrenos número veintiuno, que consta de mil metros cuadrados; veintiséis de mil doscientos metros cuadrados; veintiocho, de mil metros cuadrados; veintisiete, veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno, ubicados en la manzana dos del pueblo "Mariscala", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, y número sesenta y seis, de ochocientos metros cuadrados, y sesenta y cinco, de mil metros cuadrados, ubicados en la manzana número cinco, también del pueblo "Mariscala" octava sección de Lavalleja, para los que se ha establecido la base de sesenta pesos cada uno; y C) El solar número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del citado pueblo "Mariscala" octava sección judicial de Lavalleja, con todas las mejoras que contiene, que consta de una extensión de ochocientos metros cuadrados, para el que se ha establecido la base de cuatrocientos pesos. Se previene que la venta del inmueble descrito en la letra A) del apartado 2.o se efectuará en dieciséis fracciones de conformidad al fraccionamiento practicado por el agrimensor don José León Cavallo, en Setiembre de mil novecientos treinta y dos, estando facultado el martillero para poner a la venta una sola por cada vez o facultando al que resulte mejor postor a acumular a ésta las que el martillero indique con anterioridad a la oferta y por el mismo precio que se obtenga por hectárea; que queda facultado el martillero público designado para indicar sobre el terreno y antes de poner a la venta las fracciones, las servidumbres que deberán establecerse para dar salida a cada una de ellas a camino público, lo que se hará constar en las respectivas diligencias de remate que extienda el funcionario comisionado para asistir al rematador; Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, certificados y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes relativos a estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 30 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$87.00 My.4-3359-v.my.22.

GRAN HOTEL DE VENTAS SALVAGNO

Martillero ALBERTO TORRE

JUDICIAL

Máquinas de imprenta.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. En los autos caratulados "Belmunt Golorons con Saturnino Correa. Cobro de pesos". El miércoles 16 de Mayo a las 15 horas. En el depósito de "La Higiénica", calle Dante número 2009, donde están en exposición, 1 máquina impresora grande. Tasada en 250 pesos. 2 máquinas minervas chicas. Tasadas cada una en $ 70.00. Base de venta 2|3 partes. Seña 25 o|o. Comisión 5 o|o Entrega y pago de inmediato.

Más datos: Sarandí 432.

$8.00 My.5-3385-v my.16

CLELIO QUIRICI

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Sucesión de don Leonardo Alonzo. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de mensura y división practicado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de treinta y ocho hectáreas, nueve mil trescientos cuatro metros cuadrados, que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur José Marrero; al Este carretera a Minas y al Oeste, camino vecinal al paso de la Cruz, la que ha sido tasada a razón de noventa y nueve pesos la hectárea; 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número dos en el plano de mensura y división practicada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba, en Diciembre de mil novecientos treinta y dos, compuesta de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ochocientos metros cuadrados, que linda: al Norte, Miguel Pérez; al Sur, José Marrero; al Este, camino vecinal al paso de la Cruz y al Oeste, arroyo Mataojo la que ha sido tasada a razón de setenta y cinco pesos la hectárea. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 21 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$45.00 My.4-3377-v.my.22.

RAUL R. RALLA

REMATE PUBLICO

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesiones de Pedro Rebagliatti y Rosa Porcile" se hace saber al público que el día dieciocho de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público por las dos terceras partes del aforo de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1930, situado en el paraje conocido por La Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 397 metros 50 decímetros y el siguiente deslinde: 12 metros 38 centímetros al Nordeste, sobre la calle Lorenzo Fer-

nández; 9 metros 65 centímetros en su fondo al Oeste, lindando con J. Vallarino; 36 metros 80 centímetros en la línea del Norte, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano, y 43 metros 97 centímetros en la línea del Sud, que linda con Nicolás Fernández, Teresa Schiaffino y Manuel Collazo; la base de venta del solar descripto es la suma de pesos 2.133.33, o sea, las dos terceras partes del aforo; 2.o Otro solar contiguo al anterior señalado con el número 2 en el plano referido, con una superficie de 397 metros 50 decímetros, también con frente al Nordeste, sobre la calle Lorenzo Fernández donde tiene 15 metros 02 centímetros; 28 metros 10 centímetros en el Norte, donde linda, con Tomás Caselia; 12 metros 25 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión de Juan Porsio; 36 metros 80 centímetros en el Sud, donde limita con el anterior. La base de venta es de $ 533.33, o sea las dos terceras partes del aforo. Ambos solares integran la propiedad empadronada con el número 84408. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Rincón 537. — U. T. E. 81765.

$44.60 My.3-3328-v.my.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Campos en San José, sobre el arroyo Guaycurú, 688 hectáreas 3.900 metros. El jueves 24 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Oscar E. Rachetti contra la sucesión Victorio Ruperto Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita al Norte del arroyo Guaycurú, 4.a sección judicial del Departamento de San José, compuesta de 688 hectáreas 3.900 metros lindando: Al Noroeste, con campo de don Servando Delgado; al Este, con campo de don Pedro Laespiga; al Sur, el arroyo Guaycurú, y al Oeste, campo de doña Manuela Lorriera de Sotelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 586 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.70 My.3-3329-v.my.23.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Celia Carrasco de Vera", se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala 1477 se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de la mitad de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles sitos en la 5.a sección judicial de Florida. 1.o Una fracción de terreno empadronado con el número 5746 que comprende al lote señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Agosto de 1918, compuesto de cincuenta hectáreas, dos mil metros, lindando por el Nordeste, en una extensión de 400 metros con el lote número 2, adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sur, en una extensión de 399 metros 20 centímetros calle de 17 metros por medio con el lote número 9 adjudicado a doña Celia Carrasco de Vera; por el Este, en una extensión de 1.255 metros, con don Zua Pereira, y por el Oeste, en una extensión de 1257 metros con el lote número 3 adjudicado a doña Dolores F. Carrasco; 2.o Una fracción de campo empadronada con el número 5745, con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de veintiocho hectáreas, seiscientos treinta y seis metros comprendidos dentro de una extensión mayor que formaba el lote número 5 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena de Agosto de 1912, compuesta de 50 hectáreas 2000 metros, lindando al Norte en una extensión de 400 metros con el lote número 2 adjudicado a don Isaac Carrasco; por el Sud, en una extensión de 398 metros calle de 17 metros por medio, con el lote número 8 adjudicado a la sucesión de doña Filomena C. de Parra, y el número 9 adjudicado a doña Celia C. de Vera; al Este, en una extensión de 1.257 metros con el lote número 6 adjudicado a doña Consolación Carrasco, y al Oeste, en una extensión de 1.259 metros con el lote número 4 adjudicado a don Eduardo Carrasco: Se previene. 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 3.o Que el bien descripto en primer término está aforado en la suma de $ 5.221 y el descripto en segundo término en la suma de $ 2.916, no oyéndose oferta que no supere la mitad de las dos terceras partes de dichos aforos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$76.00 My.3-3338-v.my.26.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "La Caja Obrera contra Simón Agustín Montechiari y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 533 de la 19.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 20 en el plano de subdivisión levantado por el arquitecto don Domingo Sanguinetti en Julio de 1902 compuesta de una superficie de doscientos treinta y tres metros con quince decímetros y cincuenta centímetros que se deslinda: así: ocho metros con cincuenta centímetros en la línea del frente al Este, sobre la calle Porongos entre las de Martín García y Cuñapirú, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentra designada con el número 2213, distando su punto medio treinta y siete metros con cincuenta decímetros de la esquina de la calle Martín García; igual extensión en la línea del fondo, por donde linda con Antonio Badano veintisiete metros con cuarenta y tres centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número veintiuno, de doña Angela Magela de Narváez e igual extensión al Sud limítrofe con el solar número 19, de José Iros. Este inmueble se encuentra empadronado con el número once mil seiscientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota. — La Caja Obrera concederá al comprador, si lo solicita, hasta la cantidad de $ 3.000.00 en hipoteca sobre la misma propiedad, a diez años, pagaderos en cuotas mensuales de $ 13.78 por cada mil pesos.

Más informes: Colombia, 1368.

$57.60 My.2-3259-v.my.21.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Luis Arnaud Laurens con Lucas C. Troche. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del mes de Mayo entrante, a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras, empadronado con el número 139, o sea, el solar de terreno número 8, manzana 98 de la continuación del pueblo Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de 1.000 metros cuadrados, lindando con frente a calle pública al Sur con el solar 7; al Este calle pública y al Oeste el solar 9. 2.o Otra fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras, ubicado en el mismo pueblo y sección que el anterior empadronado con el número 125 que forma parte de los solares 9 y 10 de la manzana 26, de 1.000 metros cuadrados y linda: al Norte, con calle pública; al Sur, Fco. Romero; al Este solares 7 y 8 y al Oeste, con el resto de los solares 9 y 10. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada. — San José, Abril 25 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Ab.30-3217-v.my.17.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Luis Arnaud Laurens con Manuel Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar uno de la manzana 62 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de 236 metros 33 decímetros y linda: al Norte, con la calle Dieciocho de Julio; al Sur, Bernardino Almirón; al Este, calle Plata y al Oeste, José Castelli. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$19.50 Ab.30-3218-v.my.17.

CASARES Y AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Elena Arocena de Muñoz y otras. Venia", se hace saber al público que el día 25 de Mayo próximo, a las 13 horas, por intermedio de los martilleros Casares y Arocena, con asistencia del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, se venderán en el lugar de su ubicación, en remate público y con las bases que se indicarán, doce fracciones de campo señaladas en el plano del agrimensor Mario Percovich, de Mayo de 1923, con los números 29 a 40, inclusive, situadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano y que se describen a continuación: 1.o Fracción número 29. Base: $ 75 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Hiran P. Castillo y Felipe F. Fontana; al Este, con la fracción número 30, que se describirá; al Sud, con la número 32 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 2.o Fracción número 30. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de treinta hectáreas 8300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con Felipe Fontana; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 31 y al Oeste, con las fracciones número 29 a 32; 3.o Fracción número 31. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas 5000 metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 30, anteriormente descripta; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 35 y al Oeste, con las fracciones número 32 y 33; 4.o Fracción número 32. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 1700 metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 29; al Este, con las fracciones números 30 y 31; al Sud, con la número 33 y al Oeste, con Angel I. Bianchi; 5.o Fracción número 33. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veinte hectáreas 5300 metros cuadrados, deslindada así: al Norte con la fracción número 32; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 34 y al Oeste, con don Angel I. Bianchi; 6.o Fracción número 34. Base: $ 53.00 la hectárea: Una fración de campo compuesta de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 33; al Este, con las fracciones números 35, 36 y 37; al Sud, con las fracciones números 40 y 38 y al Oeste, con los señores Angel I. Bianchi, Hipólito García Barros y Vicente A. Pérez; 7.o Fracción número 35. Base: $ 70.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas siete mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 31; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 36 y al Oeste con la número 34; 8.o Fracción número 36. Base: $ 70.00 la hectárea. Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas tres mil quinientos metros cuadrados deslindada así: al Norte, con la fracción número 35; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la número 37 y al Oeste con la número 34; 9.o Fracción número 37. Base: $ 60.00 la hectárea. Una fracción de campo compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así:

al Norte, con la fracción número 36; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 38 y al Oeste, con la número 34; 10.o Fracción número 38. Base: $ 56.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con las fracciones números 34 y 37; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con la fracción número 39 y al Oeste, con la número 40; 11.o Fracción número 39. Base: $ 75.00 la hectárea: Una fracción de campo compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 38; al Este, con el camino de Nueva Palmira a Mercedes; al Sud, con el arroyo del Sauce y al Oeste, con la fracción número 40; 12.o Fracción número 40. Base: $ 60 la hectárea: Una fracción de compo compuesta de una superficie de treinta hectáreas cinco mil metros cuadrados, deslindada así: al Norte, con la fracción número 34; al Este, con las fracciones números 38 y 39; al Sud y Oeste, con el arroyo del Sauce y Vicente A. Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que al comprador de una chacra se le dará el derecho de optar, en el mismo acto del remate, a otras chacras simpre que éstas tengan igual o mayor base que aquella sobre la que se va a optar. — Montevideo, Abril 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1467. — Casares y Arocena.

$162.80 Ab.25-3063-v.my.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Orestes J. Rogliardo y Manuel A. Costa con Emma Netto de Olive Leite y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Rincón de Pereira, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, señalada en el plano del agrimensor Alfredo Hareu, de Abril de 1925, con el número 1, compuesta de una superficie de trescientos setenta y seis hectáreas mil setecientos catorce centiáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, confina con Minervida Correa; por el Sud, con las fracciones 6 y 7, de María Carolina Netto de Goncalvez y Otilia N. de Costa; por el Este, con esta última señora y por el Oeste, con la fracción 2, de María J. Neto de Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Abril 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.00 Ab.9-2555-v.my.16.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Jnan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados Alvarez y Perera Juana o María Teresa Alvarez y Perera. Sucesión" y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital doctor don Florencio E. Moreno, en exhorto recibido en los autos antes mencionados, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se procederá por intermedio del martillero señor Antonio Fernández asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección de este Departamento, empadronado con el número 143003, que constituye la fracción C en el plano del ingeniero Luis Caselli, levantado el catorce de Setiembre de mil novecientos veintisiete, compuesto de un área de 75 metros 57 decímetros que se deslindan así: 5 metros al Sudoeste, con frente a la calle José L. Osorio, donde su puerta está designada con el número 1334, distante el límite Nordoeste y hacia el mismo viento a la esquina formada con la calle Juan P. Laguna, 9 metros 70 centímetros; al Noroeste, 15 metros 16 centímetros, linda con la fracción B del mismo plano; al Noreste, 4 metros 90 centímetros, linda con doña María O. de Olivencio y por el Sudeste, 15 metros 79 centímetros, linda con Angel Gorga. Este bien fué tasado en $ 3.100.00 (tres mil cien pesos); 2.o Los derechos al terreno empadronado con el número 26922, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, con las mejoras que contiene y con pavimento pago por la calle Estivao, compuesto de una superficie de 162 metros 36 decímetroe, con frente, por ser esquina, a las calles Estivao y Neyra ,que es parte del número 151 manzana I, según plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, en Setiembre de 1912. Este bien fué tasado en la suma de $1.645. 00 (mil seiscientos cuarenta y cinco pesos). Se hace constar: 1.o Que el bien referenciado en segundo término fué adquirido por compra al Banco Popular del Uruguay en la suma de mil ochocientos pesos y a cuenta de la cual se ha entregado a la Institución vendedora, mil cuatrocientos pesos, quedando un saldo deudor de cuatrocientos pesos. El que adquiera dicho terreno y sus mejoras quedará obligado a abonar el saldo expresado al mencionado Banco, debiendo esa suma ser deducida del precio de compra en el acto de la escrituración de los derechos respectivos: 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$57.00 My.12-3635-v.my.30.

ELADIO DIESTE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos caratulados "Aniceto Rosa. Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente mes de Mayo, a la quince horas, el martillero designado, don Eladio Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don Aniceto Rosa: Dos fracciones de campo ubicadas en la tercera sección de este Departamento de Artigas, empadronadas con los números 1612 y 1546, con una superficie, respectivamente, de 40 hectáreas, 7753 metros y 28 hectáreas, 82 áreas, 34 centiáreas y 76 decímetros, dentro de los límites siguientes: Este, San Martín (hoy Santiago Bordaberry; Sudeste, Juan Bautista Eizmendi; Noroeste, la sucesión Escobar y Sudoeste, Dalminda F. de Suárez o sucesión de Juvenal Suárez. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación respectiva; B) Las dos fracciones de campo relacionadas fueron tasadas, en conjunto, en la suma de mil cuatrocientos catorce pesos con ochenta centésimos, moneda nacional; y C) El mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$30.00 My.12-3626-v.my.30.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión Luis Simón. Cobro de pesos", se hace saber: que el día cuatro de Junio del corriente año, de la hora quince a la hora quince y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero dsignado don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de Luis Simón: 1.o Una fracción de campo ubicada en "Catalán", paraje denominado "Paso Potrero" tercera sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor don James García, de 21 de Noviembre de 1921, de una superficie de doscientas cincuenta y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y tres centiáreas, seis mil sesenta centímetros deslindada según el referido plano así: al Norte, una línea de alambrado que separa del camino que el vido de campos de Anaurelino da Costa camino que va a la picada de la "Tombeba": al Este, con campos de don Juan Manuel da Costa (sucesión): al Sur, el arroyo Catalán Grande, que separa de campos de José de Brum y de la sucesión de don Antonio V. de Macedo: y al Oeste, con campo también de Anaurelino da Costa; y 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, compuesta de una superficie, según título, de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas, veintitrés decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don José Gallardi, de Junio de 1930, de una superficie de trescientas veintidós hectáreas setecientas sesenta y seis centiáreas, ocho mil setecientos cuarenta y un centímetros, deslinda según dicho plano, así: al Norte, la fracción anteriormente relacionada y Florentino da Costa; al Este, con Idalina da Costa de Bianchi; al Sur, con Francisco Cirimello; y al Oeste, con el arroyo Catalán Grande. Estas fracciones están empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos treinta y nueve y serán vendidas con todas las mejoras que contienen. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Abril 16 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$57.80 My.11-3592-v.my.30.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "José Hobbas. Quiebra", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, a las quince horas y en el local que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, todas las mercaderías pertenecientes a la mencionada quiebra y cuyo detalle obra de fojas diez a fojas doce en los respectivos autos, que se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Dichas mercaderías pueden ser vistas por los interesados en el local contiguo al comercio del señor Cayetano Viola, calle 19 de Abril esquina Afrán S. Fuques, de esta ciudad, en el cual se encuentran depositadas. — Artigas, Mayo 2 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 My.8-2849-v.my.19.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert, auto número 3065, fecha 25 del corriente dictado en el expediente caratulado: "Octavio Terni contra Angela Soria de García, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la demandada doña Angela Soria de García: Una fracción de terreno, con todos los edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 10 de esta ciudad de Canelones, empadronada con el número 99 y compuesta de treinta y un metros trescientos cincuenta y tres milímetros de frente al Norte, sobre la calle Artigas; igual extensión al Sur, lindando con más terreno de la deudora, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros frente al Oeste, que por ser esquina dan frente asimismo a la calle José Batlle y Ordóñez e igual extensión al Este, lindando con Juana Estévez de Alvarez o sus sucesores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría. — Canelones, Mayo 4 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$27.00 My.8-3467-v.my.25.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Ricardo Jalabert y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos: "Manuela Larrañaga contra Eduardo P. Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el martillero señor Eusebio Bellomo procederá a la venta en pública subasta al mejor postor el día diecinueve de Mayo próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 36 de esta villa, empadronado con el número 151 de una superficie de novecientos noventa metros cuadrados, y deslindados así: veintidós metros de frente al Norte, sobre la calle Canelones, por cuarenta y cinco metros al fondo, lin-

dando al Sur, con Zoilo de Simone; al Este, con Elvira Peluffo, y al Oeste, con Fortunato Bellini. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma, y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — San Ramón, Abril 26 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$27.00 My.3-3317-v.my.19.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Mauricio Silva y Silva por su curatelado Francisco Martínez. Venia para vender", se hace saber que el día 30 del mes en curso, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Bañado de Medina", undécima sección de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y dos metros noventa decímetros y que limita: por el Norte, una recta de mojones separando de Josefa Martínez; por el Este, otra recta dividiendo de José Pedro Turena; por el Oeste, el arroyo "Bañado de Medina" y una recta separando por ésta de campos de Luis Beccerra. Se hace constar: 1.o Que no se aceptará oferta menor de $ 44.72 la hectárea; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento del remate, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$23.50 My.15-3694-v.my.30.

F. A. VARALLA

Juzado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Américo Guadalupe contra Telésforo Barboza. Ejecución de hipoteca", en fecha 1.o de Febrero de 1933, se hace saber l público que el día 28 del mes en curso, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el mrtillero señor Francisco Antonio Varalla, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate públioc y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Laureles, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 4.800 y que consta de 29 hectáreas, 5152 centiáreas, que limita también en mayor área: por el Noreste, campo de Miguel Buenaventura Silva y Bernardino Fernández; por el Sur, sucesión de Demetrio Alemán; por el Este, sucesión Eulalia Vaz de Barros y por el Oeste, Santiago Abayubá, María Claudia y Atalía Vaz. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente.— Melo, Mayo 8 de 1934. — Carlos M Paravís, Actuario.

$23.50 My.12-3623-v.my.28.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo) contra Sabino Juvenal Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes en curso, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo empadronada con el número 4084, situada en "Quebracho", 7.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, campo de Ana María Lucas de Pintos y de Adelaida Silveira de González; por el Este, campos de Doroteo M. Lucas y de la nombrada señora Silveira de González; por el Sur, campos de Honorio M. Lucas; y por el Oeste, el arroyo Quebracho. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar en el momento del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.00 My.11-3618-v.my.29.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo asistido del infrascripto Escribano Actuario, en el juicio seguido por don José Huber contra doña Gregoria M. Viera de López sobre ejecución de hipoteca, se va a proceder a la venta al mejor postor, de un solar de terreno, al mejor postor, con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la villa de Nueva Helvecia, 10.a sección judicial de este Departamento, que encierra una superficie de trescientos metros, lindando: al Oeste, sobre avenida del Puerto; Sur, José Vila; Norte, Rodolfo Begle, y Este, Juan A. y Rodolfo Begle. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Colonia, Mayo 4 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.50 My.8-3475-v.my.25.

ROLAND ABELLA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Adoración Reyes González. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roland Abella, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda a las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguientes bienes: "Una fracción de campo ubicada en la décimasegunda sección de este Departamento, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Celestino Arriola y sucesión Más de Ayala; por el Este, línea recta divisoria por medio, con Nicolás Inciarte (hoy su sucesión); por el Sur, con Gregorio María Arriola y con Petrona Tiburcia Venavente, y por el Oeste, con el arroyo Feliciano. En esta fracción existen las siguientes mejoras: mil doscientos treinta sauces y ciento diez álamos. Este bien ha sido tasado a sesenta pesos la hectárea. Una propiedad urbana ubicada en la manzana ciento treinta y cinco de esta ciudad, empadronada con el número mil ochocientos sesenta y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y siete metros siete mil seiscientos treinta centímetros, que linda: por el Oeste, la calle Larrañaga, por el Este, con Aurora y Horacio Medina; por el Norte, con Rogelio Moderne y por el Sur, con Alejo Florencio Rodríguez. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; y 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 8 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$45.00 My.15-3709-v.my.30.

JUAN C. CABRERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Magin Carbonell contra la sucesión Toribio Escarón Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado Letrado calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del señor Alguacil, por ante el Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número tres mil noventa y dos, que según plano del agrimensor Carlos María González, levantado en Agosto de mil novecientos veintitrés, tiene una superficie de ochenta y siete hectáreas seis mil quinientos cincuenta y cuatro metros y linda: por el Norte, con el arroyo "Tala de Maciel", que lo separa de campos de Félix M. Martínez Castro y de la sucesión Pisón; por el Este, en parte con el camino de Sarandí Grande al paso de la Cantera, que lo separa de predios de Juan M. Osorio y de Vicente Albano y, en parte, con la propiedad del citado Osorio, de la sucesión Hermida, de Teresa Escarón y de la sucesión de José Escarón; por el Sur, con campos de la sucesión de Andrés Martínez y por el Oeste, con propiedad de Antonio Domingo Ernaut. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes se hallan depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 21 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$42.00 My.2-3260-v.my.17.

EUSTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de la suma de tres mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno y finca en esta ciudad, solar número ocho de la manzana siete, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Artes (hoy Agraciada); por el Sud, con don Isidro Griguela; por el Este, con el solar siete y al Oeste, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Montevideo. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulalos "María Salomé Teresa García de Pérez. Sucesión"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Trinidad, Abril 27 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$31.20 My.7-3450-v.my.23.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la undécima sección de Florida, en los autos caratulados, "Francisco Correa, herencia yacente", se hace saber al público que el día dos de Junio próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea por cincuenta y siete pesos treinta y cuatro centésimos la hectárea, por intermedio del martillero, señor Regino J. Martínez, asistido del suscripto Juez comisionado, se procederá a la venta en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número cinco mil doscientos treinta y siete, situada en el paraje denominado Arroyo del Medio, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas tres mil seiscientos noventa y ocho metros dos decímetros cuadrados, que linda, según título, al Norte, con predios de don Lorenzo Choca; al Este, con fondos de doña Petrona Bidegain; al Sur, con campos de don Miguel Bidegain, y al Oeste, con propiedad de don Urbano Cáceres. Se hace constar, además, que en el mismo acto, y por intermedio del mismo martillero, se procederá también a la venta, en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes pertenecientes a la misma herencia yacente: ocho novillos, diez vacas y vaquillonas, dos terneros, doce cueros vacunos, un cuero yeguarizo una cama de hierro, dos barriles vacíos, dos palas, una caldera de hierro y una caja de madera. Se previene: 1.o Que por lo que respecta al inmueble, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; 3.o Que los compradores de los muebles y semovientes, consignarán en el acto de aceptárseles las ofertas, el importe total de las mismas, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio. — Goñi, Mayo 3 de 1934. — José de León, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-3446-v.my.24.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Río Negro (Nuevo Berlín)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Angel Navarro (hijo), por ejecución de prenda agraria", se ha resuelto proceder a la venta en remate público por el martillero don Guillermo Levratto, de una cosechadora "Mac Cormik"

número 10, un motor "International" de 15130, número 182147; tres arados, una sembradora "Cashe" y treinta y cuatro yeguarizos. El remate se efectuará el sábado diecinueve de Mayo del corriente año, a las diez de la mañana, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado (Nuevo Berlín), debiendo el mejor postor oblar en el acto de la adjudicación el diez por ciento del precio de venta. El remate seguirá hasta su terminación por la tarde del mismo día, si fuese necesario. Los antecedentes y demás datos que puedan interesar están en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos. — Nuevo Berlín, Abril 27 de 1934. — Ceferino Wálter, Juez de Paz.

$14.00 My.10-3556-v.my.19.

MIGUEL DINEGRI COSTAS

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Brinidildo Sánchez contra Ubaldo Arce. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Mayo, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Dinegri Costas, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "Sarandí de la Paloma", novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2363; compuesta de treinta y tres hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro metros, que linda: al Norte, más campo del señor Arce; al Sur, sucesión Antonio Arce; al Este, sucesión Ramón Parallé y al Oeste, María Flores Altez. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 4 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$27.20 My.10-3544-v.my.26.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Juan F. Barrios curador de los ausentes Laureano Fernández y otros y Manuel F. Reyes tutor de los menores Laureana W., Isaac G., Basilio F. y Elida J. Fernández. Venta judicial", se hace saber que el día 23 del entrante Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 horas y 30, dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, designadas con los números 1 y 8 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl C. Borsani en Agosto de 1927 las que por estar contiguas forman una sola compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos cuarenta y cinco metros dieciséis decímetros, que linda: al Noreste, Marcelino Romero; al Sureste, Floro Fernández: al Suroeste, Francisco Mora, y al Oeste y Noroeste, Marcelino Romero y José M. Morales. 2.o) De las 14 horas y 30 a las 15 horas, otra fracción de campo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2372, compuesta de treinta hectáreas mil seiscientos setenta metros noventa y siete decímetros que linda: por un lado, Laureano, Casiano, Téotimo, Isabelino Fructuoso, Inés, Santana, Dolores, Celedonia y Avelina Fernández, sus sucesores o causahabientes: por otro, con campo de Marcelino Romero: por otro, sucesión de Francisco Mora y por el otro, arroyo de Garzón por medio con Cleofe Rodríguez. Avaluadas respectivamente en ochocientos setenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos y ochocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha Abril 21 de 1934. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$60.00 Ab.26-3120-v.my.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Mendes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 16 horas, en las puerta sde este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros 72 decímetros y 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 1.132.08, cantidad a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos de lo dispuesto pr el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 My.14-3678-v.my.30.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jorge Pedro Sevrini contra Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Mayo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con la casa en él construída y demás mejoras y accesorios que contenga, empadronado con el número 519, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 27, compuesto de 578 metros 2935 centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, la calle Brasil en una extensión de 10 metros 10 centímetros; por el Sur, Juan Tornatore, en una extensión de 9 metros 60 centímetros; por el Este, sucesión Francisco Mazza v. Carlos Maldini, en una extensión de 58 metros 82 centímetros y por el Oeste, Francisco Uriarte, en una extensión de 58 metros 60 centímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del expresado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 5 de 1934 — Atilio D'Angelo, Actuario

$30.00 My.9-3510-v.my.25.

LEONARDO F. RISSO

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Año 1934. — Número 63. — El Banco de la República contra la sucesión de don Juan F Bonifacio. Reconocimiento de firma. — Lo. 18, Fo. 531" se hace saber que el martillero don Leonardo F Risso con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate almoneda, en las puertas de esta Oficina, calle Florida número 670, el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, sin base y al mejor postor de tres fracciones de campo pertenecientes a los sucesores de don Juan F. Bonifacio, que se deslindan así: 1.o Una fracción ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1610, compuesta de 503 hectáreas 2348 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Tomás Nicasio Andrada: por el Sur, la sucesión de don Julián Laguna: por el Este, la sucesión de don Simón Saulier y por el Oeste las sucesiones de don Braulio Sellanes y de don Julián Laguna: 2.o Otra fracción situada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1876, compuesta de 361 hectáreas, 1093 metros 7798 centímetros y limitada: por el Sur y Oeste, con el río San Salvador: por el Norte, el mismo río y la sucesión de don Alejandro Bonifacio y por el Este, doña Angela Alemán de Zabala: y 3.o Otra fracción situada también en la sexta sección judicial, empadronada con el número 1873 compuesta de 201 hectáreas 8613 metros cuadrados y limitada: por el Norte doña Justa Margarita Bonifacio: por el Sur, la sucesión de doña Luisa Bonifacio [illegible] el Este don Roberto Blanco y por el Oeste, el río San Salvador. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y 2.o Que los títulos de los inmuebles descriptos se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$43.50 My.2-3256-v.my.19.

VICTORIANO OSORES DACO

Juzgado Ldo. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado: "Año 1931. — Número 139. — Antonio Caset Sanz. Quiebra. — Lo. 17. Fo. 470", se hace saber que el domingo 27 del corriente, a las 9 horas y en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, el martillero don Victoriano Osores Daco, con asistencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base, al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes pertenecientes al nombrado fallido: Dos mesas de billar para jugar a la carolina, con los paños picados; una mesa de billar para casín, con el paño ídem; cuatro mesas de billar para carambola, dos con los paños picados y dos con los ídem rotos; seis taqueras, cincuenta y tres tacos de billar, en buen y mal estado; treinta y ocho tacos de billar, destruídos; un taco de billar largo, dos rastrillos, seis hules para cubrir billares en mal estado, un cuadro - reglamento, diez bolas marfil para jugar a la carolina, cuatro juegos con cuatro piezas casín, cuatro juegos con tres piezas carambola, seis bolas de billar deterioradas. — Mercedes, Mayo 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 My.10-3574-v.my.26.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados "Luis Picasso contra Tulio J. Pardías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor por el martillero Victoriano Osores Laco, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscrito de la siguiente propiedad: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en Duraznito, décimasegunda sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3727 y compuesta de una extensión de diecinueve hectáreas, siete mil trescientos quince metros, cinco mil cuatrocientos treinta centímetros cuadrados: fracción señalada con el número cinco del plano levantado por el agrimensor Vicetti en Julio de 1922 y lindando al Norte, con Juan P. Pardías: al Sur con César Justiniano y Manuela Genara Pardías: por el Este, con Manuel Gregorio Pardías y por el Oeste con Margarita P. de Maizonaba, todo según los títulos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el importe del 10 o|o del importe de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina. — Mercedes, Mayo 2 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$27.00 My.8-3481-v.my.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña Mercedes Cabrera de Nicolini el comercio que en los ramos de almacén de comestibles poseo en Carrasco, Departamento de Canelones, debiendo los que tengan reclamos que hacer presentarse en mi domicilio en la Unión, calle Pan de Azúcar número 2531. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Gervasio Fourcade.

$5.00 My.14-3654-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Jacobo Roklberger se ha retirado de la razón social "S. Joselevich y Jacobo Rothberger en Abril de 1933, quedando el activo y pasivo a cargo del señor S. Joselevich. — Abril 28 de 1934. — Jacobo Rothberger.

$5.00 Ab.30-3220-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la avenida Ramón Anador número 3551, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Jesús Bernardo y desligándose de la sociedad el socio señor Antonio Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Bernardo y Rodríguez. — Jesús Bernardo. — Antonio Rodríguez.

$5.00 Ab.28-3168-v.my.17.

VENTA DE ESTACION DE SERVICIOS

Se hace saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, venderé a don Mario Ferreiro la estación de servicios denominada "Alcázar", ubicada en la avenida Agraciada esquina Francisco Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle 25 de Mayo 581, de 9 a 11 y 30, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Juan Malnati.

$5.00 My.14-3672-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de doña Hortencia Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Municipio número 2250, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio P. Polcino.

$5.00 My.14-3646-v.jn.2.

COMERCIO VENDIDO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido al señor Francisco Vairo nuestro comercio de ramos generales que tenemos establecido en Nuevo Berlín, Departamento de Río Negro, convocando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1934. — Francisco E. Vairo — Quijano y Compañía.

$5.00 My.14-3653-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he decidido vender mi casa de comercio, sucursal de panadería y confitería, situada en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1357, al señor Héctor Hipogroso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores o interesados se sirvan pasar por el mencionado local antes de vencer el plazo legal. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Orestes Perino.

$5.00 My.11-3585-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he convenido vender al señor Antonio M. Yebra mi parte de las existencia, muebles y útiles de la casa de comercio café y bar denimanada "La Giralda". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Rafael Costa.

$5.00 My.11-3578-v.my.30.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al comercio y al público que he vendido a la señora Dolores Lameiro el puesto de carnicería de mi propiedad, instalado en la calle Aurora número 226, autorizado por el Municipio, a nombre del señar Eduardo Lepra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que tengan derechos que reclamar al suscrito para que se presenten a deducirlos en el local. Aurora 226. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Antonio Ferraro.

$5.00 My.11-3606-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que ante el doctor Vicente J. Echezarreta hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "Nacelle, Rusch y Compañía" en el ramo de zapatería, establecido bajo la denominación de "La Palma", avenida 18 de Julio 891, girando la misma a nombre de los señores Diego Nacelle Rusch, Duilio Perillo y Martín Doméstico desde el 1.o de Abril del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en el estudio del doctor Echezarreta, calle Zabala número 1318. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Diego Naucelle Rusch. — Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Pedro Sassi.

$5.00 My.11-3575-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicó al público y al comercio en general que he resuelto vender al señor José Ribeiro la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Treinta y Tres 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Hermenegildo Blanco. — José Ribeiro.

$5.00 My.11-3599-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Cirigliano y Roquefeuil", que gira en esta plaza, calla José L. Terra 2086, en el ramo de barraca de madera y artículos de construcción en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Cirigliano, quien continuará los negocios por su sola cuenta. — Monteivdeo, Mayo 9 de 1934. — Vicente Cirigliano. — Valentín Roquefeuil.

$5.00 My.11-3605-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio en general que hemos resuelto vender al señor Alberto Dall'Orso la casa de comercio que en el ramo de café y chocolatería denominada "La Armonía" tenemos establecida en la calle Rondeau 1472. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la respectiva casa. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Alberto Dall'Orso.

$5.00 My.11-3600-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Vicente Fazio ha prometido en venta al señor Zoilo M. Delfante el comercio que en los ramos de almacén tiene establecido en esta ciudad, en la calle Florida número 129. Por lo tanto, los que se consideren acreedores del señor Fazio deberán presentarse con los créditos respectivos al comercio expresado o a la casa del señor Zoilo Delfante, calle Florida sin número, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1934. — Zoilo M. Delfante. — Vicente Fazio.

$5.00 My.3-3466-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Pedro Gachino la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Buenos Aires número 151, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Osvaldo Pascotto. — Pedro Gachino.

$5.00 My.8-3486-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le hace saber que ha sido disuelta parcialmente la "José J. Vallarino, Sociedad Comercial", Rondeau 1463, retirándose los socios José C. Cadenazzi y Francisco Alonso y continuando solidariamente responsables los socios José J. Romeo y Eduardo Vallarino, según escritura que autorizó el escribano J. M. Caeiro el 30 de Abril próximo pasado. — Montevidec Mayo 2 de 1934. — J. M. Caeiro.

$5.00 My.3-3318-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Abel Viña la casa de comercio con su reparto domiciliario correspondiente que en el ramo de lechería denominada "Malvín" tengo instalada en el paraje conocido por Malvín, casa número 1431 de la calle Michigan, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Erich Teuber.

$7.00 My.8-3488-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Hagop Davitian el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pérez Galdós número 10, esquina Agustín Sosa, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Juan B. Giussi.

$5.00 My.10-3560-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Mario Bonine el comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez esquina Conciliación. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — *Montevideo, Abril 25 de 1934.* — Por Justo Andrade: Ramón Andrade.

$5.00 Ab.27-3140-v.my.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Ltda.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación, Ltda., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, clle Piedras número 351, el día lunes 21 del corriente a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria anual; 3.o Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1933; 4.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o Integración del Directorio, 6.o Designación del Síndico titular y suplente; 7.o Designación de dos accionistas para la firma del acta, en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositas sus acciones en Secretaría, donde [illegible] abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — El Secretario.

$9.00 My.10-3601-v.my.21.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA" SOC. ANONIMA

Asamblea de accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo disruetso por los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el 18 de Mayo próximo a las 10 horas en la Dirección de "El Plata", para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Balance general y de situación de la Sociedad con referencia al último ejercicio.

3.o Elección de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos para el período correspondiente.

4.o Elección de Comisión de Cuentas para el mismo período.

5.o Informar a los accionistas de las gestiones realizadas para la solución de los asuntos relacionados con la marcha de la Sociedad y de la fórmula que al efecto se ha presentado a los acreedores.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración del diario. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — El Secretario.

$12.00 My.7-3423-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Iskender Keuroglian las instalaciones de mi comercio en el ramo de casa de modas situado en la calle Agraciada 4098. Cualquier reclamo puede dirigirse a mi nuevo domicilio, calle Andrés 5830 (Villa Colón). — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Félix Catugnuo.

$5.00 My.2-3269-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público que el señor Hipólito Villamil se ha retirado de las razones sociales "Villamil Hermanos", de picada de Quirino, y de la "Villamil Hermanos y Toribio", de paso de los Novillos, quedando los activos y pasivos de ambas firmas a cargo de la firma "Villamil y Toribio", de paso de los Novillos. Se hace también constar que el señor Hipólito Villamil se retira de la firma "Fermín Hipólito y Arturo Villamil, por estar esta firma en liquidación, quedando a cargo de la firma "Villamil y Toribio" el activo y pasivo que le corresponda al expresado socio Hipólito Villamil en esa firma. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1934. — Fermín E. Villamil. — Hipólito Villamil. — Magdaleno Toribio.

$5.00 Ab.30-3223-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Carlos Suero el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2200, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Manuel Carrera Fernández.

$5.00 My.7-3419-v.my.26.

COMPAÑIA ARGENTINO - URUGUAYA DE NAVEGACION CENTENARIO, S. A.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o de la ley de Junio 2 de 1893, se hace saber que la Compañía Argentino - Uruguaya de Navegación Centenario, S. A., se ha disuelto y entra en liquidación. — El Directorio.

$3.00 My.8-3479-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Pedro Barros la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Dante número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Soriano número 794 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 My.5-3380-v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor Alfonso Costas Cabezas calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Lindolfo Campal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Dante número 2249, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Alfonso Cámera. — Lindolfo Campal.

$5.00 My.5-3411-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he proyectado comprar a don José Pedro Arnabal la carnicería "La Esperanza", que dicho señor tiene establecida en la calle Celiar número 26, barrio "Industrial", décimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuentas dentro de treinta días en mi domicilio, en la calle Marcos Sastre número 42, barrio "Curva de Maroñas". Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Carlos Pratto.

$5.00 My.5-3400-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Miguelez y Barros", establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Soriano número 794, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Miguelez y desligándose de la misma el señor Pedro Barros. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — José Miguelez. — Pedro Barros.

$5.00 My.5-3379-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que libre de deudas y obligaciones, he prometido vender al señor Daniel F. Delpiano mi comercio de fabricación de pastas alimenticias denominado "La Bolognesa", sito en la calle Sierra número 2251, esquina Madrid, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores que se consideren con derecho podrán cobrar sus cuentas dentro del término legal en la referida calle Sierra 2251, después de cuya fecha no se atenderá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Emilia Rota de Giardino.

$5.00 My.5-3376-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Tomás Alves Carvalho las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Cervantes esquina Rincón, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Abril 23 de 1934. — Braulio D. María.

$5.00 Ab.30-3226-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Pablo Padilla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San José número 1243, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1934. — Nicolás Monteverde.

$5.00 Ab.30-3210-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la firma "Morales y Compañía" la farmacia que tengo establecida en Fraile Muerto, sexta sección judicial de Cerro Largo, poniendo en conocimiento de los acreedores que pueden presentar se con sus créditos en Fraile Muerto o en mi farmacia de Fray Marcos dentro del término legal. — Fraile Muerto, Mayo 1.o de 1934. — F. A. Tarsitano Limongi.

$5.00 My.4-3355-v.my.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la razón social de "Cerebier y Cánepa" giraba en esta ciudad en los ramos de fabricación de aceites vegetales en la avenida San Martín número 3264, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor David Cerebier. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía Eduardo L. Moreno y Enrique Risso Ylla, calle 25 de Mayo número 463, de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José Cánepa. — David Cerebrier.

$6.00 My.9-3497-v.my.29.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustíin F. Maciá, calle La valleja número 1923, he contratado vender a favor de don Eduardo Mata el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3149, esquina Agustín Urtubey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — José Alvarez Pérez.

$5.00 My.9-3515-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores don Víctor Alvarez y don Manuel Alvarez el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el camino Durán y Peirano. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1934. — Francisco Furne.

$5.00 My.9-3494-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Bartolomé Lladó la parte indivisa que me corresponde en la panadería "Fraternidad y Parque Urbano", sita en esta Capital, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Jorge Lladó.

$5.00 My.9-3524-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustíin F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña Antonia M. de Pérez y doña Tomasa M. de Núñez el almacén de comestibles sito en la calle Emilio Raña número 253, esquina Lucas Píriz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a [illegible] acreedor [illegible] para que present n en la indicada casa de comercio los justi [illegible] ivos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Alfredo Morandi.

$5.00 My.9-3514-v my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Pirotti todos los derechos y acciones que me corresponden en la casa de comercio en los ramos de bar, casa de comidas y cancha de bochas que gira en la calle Ciudadela números 1287|89, bajo la razón social de "Adolfo Pirotti y Compañía". — Montevideo, Marzo 4 de 1934. — Alfredo Barlocco.

$5.00 My.9-3496-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó hoy el suscrito escribano, el comercio de panadería y anexos que gira en esta plaza, con casa central en avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 40, y con la firma de "J. Más y Compañía", de los señores Más, Vila y Lladó, ha sido prometido en venta a los señores Gualberto Balparda, José Bouturelras y Juan Camps. Se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos en la expresada casa avenida Agraciada número 4076. — Montevideo Abril 8 de 1934. — Eduardo V. Vío. Escribano.

$5.00 My.9-3511-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma "Medina y Servañí". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse en el local del comercio, avenida 8 de Octubre número 4299 — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Alberto Medina. — Miguel Angel Servañí.

$5.00 My.9-3499-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "Hernández Hermanos", en el ramo de almacén y anexos, retirándose el socio Juan José Hernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Leonardo Hernández. — Carmelo, Abril 18 de 1934. —Leonardo F. Hernández. — Juan José Hernández.

$5.00 My.9-3493-v.my.28.

VENTA DE FARMACIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor Eduardo Dovat Pons la farmacia de mi propiedad con la denominación de "Botica del Pueblo", de Viuda de Arrieta e Hijos, tengo establecida en la calle General Artigas entre Perú y Chile, de esta localidad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten ante dicha farmacia a hacer efectivos sus créditos. — Nueva Palmira, Mayo 2 de 1934. — P. Fabio Arrieta. — Por autorización de don P. Fabio Arrieta: Angel Madina.

$5.00 My.9-3501-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la firma comercial establecida en esta plaza, en el ramo de importación y venta por mayor de mercaderías de tienda, tejidos, mercerías y anexos y que gira bajo la razón social "Siri y Compañía", ha resuelto dar por disuelta dicha sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Enrique Siri por compra efectuada a Eduardo Siri. Y a los efectos, emplaza a los que se consideren acreedores de dicha firma a que se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados, a la calle Juncal número 1384, dentro del plazo establecido por dicha ley.

$5.00 My.9-3491-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Cándido A. Pérez la casa de negocio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza, en la calle Sitio Grande número 1350, bajo la razón social de "Mertens y Compañía". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Tomás Faccio Vignoli. — Lidia E. Mertens.

$2.00 My.2-3264-v.my.21.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido en venta al señor José Ma. Alonso el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle San Fructuoso 1529, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1934. — Por Juan B. Giorgio: José M. Alonso.

$5.00 My.2-3254-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jaime Burdills mi parte en las existencias, muebles y útiles del restaurant y café "Colón", que tengo en sociedad con dicho señor en la avenida Garzón esquina Lanús (Colón). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Carlos P. Quinteros.

$5.00 Ab.28-3189-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Garat y Compañía", pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma "José María y Raúl H. Garat". Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 26 de 1934.

$5.00 Ab.28-3183-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público en general que he vendido a Manuela y Dora Fazio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera 3314. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Cayetano Sabino.

$5.00 Ab.30-3234-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Agustín Arévalo mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Juan Paullier 1451, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Ramón Váz.

$5.00 My.5-3272-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por documento suscrito con esta fecha, he prometido vender a don José María Imia la casa de comercio que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 964, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — José Parodi. — José María Imia.

$5.00 My.5-3406-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Fermín Lujambio (hijo) la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle San José número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Fermín Lujambio. — Fermín Lujambio (hijo).

$5.00 My.5-3401-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Francisco Vázquez y Jesús Añón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Larrañaga número 2751, esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Santiago Pazo. — Francisco Vázquez. — Jesús Añón.

$5.00 My.5-3402-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar 1367, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Zabala número 1639 de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Juan José Méndez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramiro García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Juan José Méndez. — Ramiro García.

$5.00 My.5-3403-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza y que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "Goes" (antes "La Imperial"), establecida en esta Capital en la avenida General Flores 2605. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Domingo Ríos. — Juan Ferrer

$5.00 My.5-3384-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor R. Fernández las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones, en los ramos de hotel y despacho de bebidas, siendo el pasivo de dicha casa de comercio de cargo exclusivo mío. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos a la casa de comercio prometida en venta, dentro de treinta días, a percibir el importe de los mismos — Canelones, Abril 30 de 1934. — L. L. Betancor. — Ramón Fernández.

$5.00 My.5-3383-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Florencio Naugé Carrere el taller para elaboración de cemento para zapatero tengo establecido en esta ciudad, calle Colla número 2218. En consecuencia, los que se consideren acreedores del promitente vendedor deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio del promitente comprador, don Florencio Naugé Carrere, calle Ituzaingó 1273. — Montevideo, Abril de 1934. — Miguel Muscio. — F. Naugé Carrere.

$5.00 My.5-3412-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos hecho compromiso para solemnizar ante escribano público la disolución de hecho que ya existe de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de "Bonifacino y Porro", en la explotación del ramo de carnicería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. Domicilio legal: Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — José A. Bonifacino. — Antonio Porro.

$5.00 My.4-3357-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Everardo Vlah ha prometido vender al señor Emilio Alfredo Walker la provisión establecida en la avenida Agraciada número 4018. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.

$5.00 My.4-3358-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Castelo y Pensado", explotando el negocio de panadería y anexos instalado en esta ciudad, calle Canelones números 2761 y 2763, entre Mazzini y Doctor Soca, a cuyo efecto Esteban Pensado ha prometido vender su parte en dicho negocio a don José Antonio Castelo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — José Antonio Castelo. — Esteban Pensado.

$5.00 My.4-3354-v.my.23.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender a los señores Juan Hermida y José Cándido Fernández el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 1300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Celestino Fernández.

$5.00 My.4-3347-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por la muerte de Feliciano Ramírez ha quedado legalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Feliciano Ramírez y Compañía". En tal virtud y habiéndose clausurado el comercio de compraventa, de materiales de construcción ubicado en la casa número 164 de la calle Prusia, en la Villa del Cerro, los acreedores deberán hacer efectivos sus créditos dentro del término legal en el domicilio de los otros socios, Fermín y Sandalio Hernández, calle Canelones número 1987. — Montevideo, Abril 20 de 1934.

$6.00 My.4-3280-v.my.23

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYSS Y FREYTAG"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con la ley de 19 de Julio de 1909 y del artículo 20 de nuestros estatutos, nos permitimos convocar a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Mercedes número 787 (primer piso), a las diecisiete horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ampliación del artículo 2.o de los estatutos, agregando al inciso C) lo siguiente: "... como así también crear agencias o sucursales de la Sociedad y nombrar representantes en cualquier punto dentro o fuera de la República"; 2.o El inciso O) del artículo 12 pasaría a ser inciso P); 3.o El inciso O) del artículo 12 tendría la siguiente redacción: "Resolver sobre la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del país y nombrar su personal"; 4.o Designar dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$13.50 My.4-3276-v.my.21.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor José María Rodríguez el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Democracia 2436. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Emilio Benzo.

$5.00 My.7-3444-v.my.26.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender por ante el escribano Alvaro Alzugaray, al señor Arturo Alonso Camesilla el comercio en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 2309. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presentn n la calle Rondeau número 1646 (escritorio número 4, primer piso) a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Ricardo A. Méndez.

$5.00 My.7-3445-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay 1755, he contratado vender a favor de José Tambati y Juan Mascaró el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Defensa número 1800, esquina a la de Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1934. — Francisco G. Tofe. — José Tambati. — Juan Mascaró.

$5.00 My.7-3418-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "E. Cotelo Freire y Compañía", en el ramo de almacén de comestibles, en Molles del Pescado, 4.a sección del Departamento de Florida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro González, haciendo esta publicación a los fines legales. — Nico Pérez, Abril 30 de 1934. — E. Cotelo Freire. — Lázaro González.

$5.00 My.7-3443-v.my.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 12 inciso 7 de los estatutos sociales y de conformidad a lo que establece el artículo 422 del Código de Comercio y el artículo 3.o y siguiente de la ley especial sobre liquidación de sociedades anónimas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, para considerar la siguiente orden del día: Liquidación de la Sociedad. Con anticipación de cinco días al que debe realizarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 3 de 1934. —El Secretario.

$7.50 My.7-3436-v.my.22.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores Victorio Vezzoso y Pascual Masetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Joanicó número 4000 esquina Porvenir (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Oddone y Vezzoso.

$5.00 My.3-3339-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina a la de doctor Pablo de María, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Ramón García. — Bautista Martínez.

$5.00 My.7-3420-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores -consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Aillot Carlos.
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Gandugiia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Paton Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

... Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Gránara y Ruvertoni
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini. Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto. Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo. Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a la señorita Rosa P. Coloretti la casa de comercio que en el ramo de pensión teníamos instalado en la calle Rincón 747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos d sus créditos en la finca indicada. — Montevideo, Mayo 10 de 1934. — Daysy Gretton. — Berta Labre.

$5.00 My.12-3629-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de olsh señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de la señora Irene Mónaco, Viuda de Della Casa, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Norberto Ortiz número 4305 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Manuel Bermúdez y Compañía.

$7.00 My.8-3489-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Amelia Albini Soust la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de modas, sita en esta ciudad, calle Blandengues número 1675, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la indicada casa dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido ese plazo la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 23 de 1934. — Baldomero García.

$5.00 Ab.27-3147-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que he resuelto vender mi establecimiento de tipografía e imprenta sito en esta ciudad, calle Mercado Chico número 1337, a los señores Antonio y Agustín Morales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo a los acreedores y demás intresados, se presenten en el indicado establecimiento dentro del término prescripto por la referida ley. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Juan Morales.

$5.00 Ab.27-3139-v.my.16.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí 493, don Juan Ferrer ha prometido vender a don Francisco Vila la tercera parte de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la avenida General Flores 2605, denominada "Panadería Goes" y que hemos constituído una sociedad para la explotación de la misma que girará bajo la firma "Ferrer y Compañía". — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Francisco Vila. — Juan Ferrer.

$5.00 My.11-3589-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido ceder a los señores Manuel Jesús Lorenzo y David Pereiro los derechos al ómnibus marca "International" matriculado con el número 70-782 y empadronado con el número 64-058 y en la línea "F" y derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1472 — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Pedro Diago. — José Grela.

$5.00 My.12-3630-v.my.31.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Alberto Gazzo y José Sangiovanni el salón de lustrar calzado, venta de números de lotería, etc., situado en la calle Sierra número 1670, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Juan Zirollo.

$5.00 My.10-3525-v.my 29.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas de la Compañía a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo del corriente año en nuestra oficina, calle 25 de Mayo 555 (segundo piso), a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar: memoria y balance anual con el informe del Síndico: 2.o Idem cuenta de ganancias y pérdidas: 3.o Elección del Directorio. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas deben presentar sus acciones en el momento de la asamblea o el recibo correspondiente, en su caso.

$5.50 My.11-3619-v.my.16.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Lectura de la memoria y balance general de la Sociedad. Distribución de utilidades. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.10-3526-v.my.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, en su sede social de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso), a fin de considerar la siguiente orden del día: Declaración sobre el valor de las acciones de la Sociedad. Autorización solicitada por el Directorio de la Sociedad para vender en un solo lote o fracciones, mil hectáreas del inmueble de porpiedad de la misma, que constituye la "Estancia Martín Chico" sita en el Departamento de Colonia.

Se previene que para concurrir y votar en dicha asamblea deberán los accionistas efectuar el depósito de acciones requerido en el artículo 23 de los estatutos sociales, en la oficina de la calle Uruguay 1009 (cuarto piso). — El Presidente. — El Secretario.

$8.25 My.10-3527-v.my.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio que en fecha veinte del pasado mes de Abril han constituído una sociedad para explotar el ramo de Florería, establecida en la casa número 1487 de la calle Andes, habiendo el socio señor Nucci adquirido la parte del ex socio señor Calcagno, quedando, por tanto, los firmantes, únicos dueños del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — José P. Rosso. — Pedro Nucci.

$5.00 My.15-3707-v.jn.4.

COMERCIO VENDIDO

El que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Rodolfo P. Prato mi casa de comercio que tengo establecida en este pueblo en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas y billar, denominada "Restaurant y Billar del Centro", quedando el comprador con el activo y pasivo y cuentas a cobrar y pagar a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Isla Mala, Abril 10 de 1934. — Eusebio Alvarez — Rodolfo P. Prato.

$5.00 Ab.27-3165-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido vender al señor Pascual Eduardo Cassarino mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en el camino Castro número 253, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la oficina de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos 3248. — Montevideo, Abril 26 de 1934. — Manuel Cereijo.

$5.00 My.12-3225-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó hoy el escribano Regino Llanos, he vendido al señor Laudelino Muiños el comercio de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Ubilla y Ubilla", quedando el activo y pasivo hasta esa fecha a cargo de la extinguida firma. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, en Melo, a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Efraín Ubilla.

$5.00 My.15-3698-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Tristán Narvaja 1779, bajo la razón "Cabrera, Mondine y Compañía" en el ramo de fabricación de artículos de viaje y similares, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan J. Cabrera (hijo). — Montevideo, Mayo de 1934. — Juan J. Cabrera (hijo). — Francisco Bermúdez. — Luis Marra. — Enrique J. Mondine. — Eugenio Mondine.

$5.00 My.15-3708-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída en esta localidad, la que giraba bajo la firma social de "Cosme Pérez y Compañía" y se dedicaba a los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el suscrito Cosme D. Pérez. Y a los efectos legales, hacemos esta publicación, designando como domicilio a los mismos efectos, el mismo donde está instalado el comercio. — Estación Illescas, Abril 17 de 1934. — Eliso Pérez. — Cosme Pérez.

$5.00 My.3-3316-v.my.22.

VENTA DE CARNICERIA

Por el presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Bergamasco y Lorenzo Gallo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Marcelino Agrelo.

$5.00 My.15-3683-v.jn.4.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 4 de Junio próximo, a las 9 horas, en las oficinas de la Soiedad, calle Ituzaingó número 1467 (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio provisorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Directorio Provisorio.

$6.00 My.16-3724-v.my.26.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la sede de París, 53 rue Vivienne, a las 15 horas del 28 de Junio próximo, a continuación de la asamblea general ordinaria, con la siguiente orden del día: 1.o Atribución del derecho de doble voto en las condiciones previstas por la ley de 13 de Noviembre de 1933 (ley francesa para las acciones nominativas); 2.o Modificación de los estatutos, en consecuencia, especialmente, al artículo 35; 3.o Modificación del artículo 12 de los estatutos.

Nota. — Tienen derecho a tomar parte en las asambleas todos los propietarios de una acción de "jouissance" del segundo canje, de Fcs. 1.250 cada una, o de diez "jouissances" antiguas, cuando menos; los que posean una cantidad menor podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos. Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 15 de Junio próximo en la sede de París o antes del día 25 de Mayo corriente en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — R. Corgo, Gerente.

$12.00 My.15-3693-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Roberto M. Arredondo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída en esta Capital en los ramos de abastecedores y venta de carne, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Lombardi, con domicilio en Batoví 2274, a quien deberán presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Alfredo Lombardi. — Carlos Ravenna.

$5.00 My.15-3719-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Vicente Rodríguez y Serafín Constenla el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dntro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos en la indicada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1934. — Bautista Martínez. — Vicente Rodríguez. — Serafín Constenla.

$5.00 Ab.27-3131-v.my.16.

AVISOS DEL DIA

ESCUELA MILITAR DE AVIACION

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para oir propuestas de oferta de venta sobre los siguientes materiales: Motores fijos y rotativos de aviación, Pino Spruce clear, aluminio, duraluminio, cobre, bronce, etc.

$3.00 My.16-3740-v.my.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreos de mercaderías desde Aduana hasta el Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro (Montevideo).

La apertura de propuestas se efectuará el 25 del corriente mes, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1934.

(Cuenta corriente) My.16-3770-v.my.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el transporte de carbón a los puertos de la República, desde el de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría el día 22 de Mayo de 1934, a las 15 y 30 horas, previniéndose que dicha apertura se realizará con el número de proponentes que concurra. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Héctor Luis Bonnet. — Oscar Núñez Orens

(Cuenta corriente) My.16-3775-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura situada en la calle Cerrito número 73, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aeptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3757-v.my.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Melilla - Belastiquí

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 9 de Marzo del corriente año, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera Melilla a Belastiquí, cuya construcción está resuelta por las leyes números 8343 y 7726, de la siguiente propiedad ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 1. — Propiedad de don Alejandro Uthurburu, con una superficie de 1 H. 1827 m.2 50 y linda: por el Sur, con don Domingo Molina; por el Norte, camino de Melilla a Belastiquí; Este y Oeste, con más terreno del propietario.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Luis Scheitler Secretario.

(Cuenta corriente) My.16-3758-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3983

Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Artigas Juanicó, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo preselector aplicable a broadcasting, onda corta y ambas a la vez en receptores de radio a válvula en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3730-v.jn.8.

ACTA N.o 439

Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Con esta fecha el señor José Antonio Berrutti ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de jeringas de vidrio de todo tamaño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3733-v.jn.8.

ACTA N.o 3985

Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Con esta fecha el señor H. Barkas Carlile, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato con fichas para ser usado como pasatiempo de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3754-v.jn.8.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Maldonado, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gres cerámico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de *Octubre de 1930* se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.16-3771-v.jn.4.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25461

Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Abraham Iusim, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

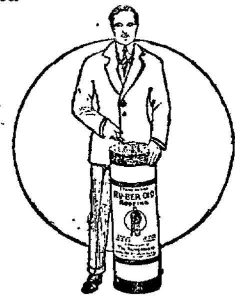


para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3717-v.jn.2.

ACTA N.o 25457

Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cmpañía, apoderados de la The Ruberoid Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 My.16-3718-v.my.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. Apetición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BAYARDI, de 40 años, soltero, jornalero, brasileño (ciudadano legal), domiciliado en Reconquista 463, y doña ANGELA BREMBILA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2784-v.my.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CLAVELLI, de 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña NATALIA CORUJO, de 50 años, viuda, labores, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2783-v.my.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ABUDARA, de 33 años, soltero, comerciante, otomano, domiciliado en Lavalleja 2052, y doña ROSA JERUSALMI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puert a de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2770-v.my.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ZUNINO, de 24 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Gaboto 1770, y doña LUCIA ROQUE LEMOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2763-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZUNINO, de 30 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado en Sierra 1950, y doña CARMEN OSORIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2764-v.my 23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO PERPETUE LUPI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2568, y doña MARIA LUISA C. LOMBARDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2771-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO URCOLA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Italia sin número, y doña MARCELINA URSULA IGLESIAS, de 36 años, soltera, española, domiciliada en Joanicó 220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2772-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI FIORI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1421, y doña MARIA AURELIA RISSO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Amazonas 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARIO OLIVERI, de 44 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Pernas 2387, y doña TERESA ABELLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pernas 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2773 (bis) v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUSQUIÑOS RIVEIRO, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tobobá 3815, y doña GILA MENDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Tobobá 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2774-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO RIVERA, de 38 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3416, y doña AIDA JOSEFINA DAPRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2775-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA LARA, de 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Pilcomayo sin número, y doña MARIA MERCEDES SISMONDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pilcomayo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficia dlel Estado Civil. $2.00 2776-v.my.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO AVELLINO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1791, y doña MARIA HORTENSIA SOBRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que su... la
nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en
nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-
impedimento para el matrimonio proyectado lo de-
la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2765-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIERA, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2939, y doña IRMA MARGARITA SUPPARO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2766-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unir se en matrimonio don JULIO RAUL GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2928, y doña ANA ETCHART, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chapicuy 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2767-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LENZ, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Carabela 3129, y doña ELISA RAMSER, de 28 años, soltera, rumana, domiciliada en Carabela 3129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2768-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL EDUARDO LOPEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rocha 2739, y doña CLOTILDE CORREA,

de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Rocha 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 2769-v.my.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KLEMENTI KAICIEKENAS, de 34 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ecuador 310, y doña EVUNE KLIMAITE, de 22 años, soltera lituana, domiciliada en Ecuador 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2761-v.my.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO SILVA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Perú 1970, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2762-v.my.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Paso del Molino y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMON PARENTE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 880, y doña MAXIMA MARIA FERREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2779-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RISSOTTO, de 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1284, y doña EUSTAQUIA AMARELLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2780-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO SANTA CRUZ, de 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1218, y doña MARIA PALAZUELOS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Adolfo Berro 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzó de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2781-v.my.23.

En el Paso del Molino, y el día 14 del mes de Mayo del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO LAMELA, de 28 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Maturana sin número, y doña RAMONA PERDOMO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2782-v.my.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN PALMER, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cagancha 2287, y doña INOCENCIA BILBAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2777-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO ALVAREZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 2068, y doña CLARA ELVIRA CARBALLO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

$2.00 2778-v.my.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETTI, de 24 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en R. Cáceres 475, y doña JOSEFA BARREIRO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Santa Ana 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvárez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2753-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO GUGLIALMINOTTI, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Constituyente 1692, y doña ROSA ESTHER ELMS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2754-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 7, y doña MARINA MACEIRAS, de 21 años, soltera, española, domiciliada en García de Zúñiga 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2755-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GALARZA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Plá 3371 y doña MARIA CELIA PREMOLI, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en C. Nacionales 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2756-v.my.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO CASTRO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 5040 y doña MARIA CATALINA MARENGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2758-v.my.23

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CAULAN, de 23 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Victoria 1657, y doña REBECA GOLDMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2759-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO URQUIZO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3031, y doña MARIA LUISA DETASSIS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2760-v.my.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 12 del mes de Mayo del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LAMANA, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Ayacucho 3288, y doña BLANCA AUDITORIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Medina 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2757-v.my.23.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Aviso

Por disposición de la Alta Corte de Justicia, de fecha 2 de Abril de 1934, se hace saber, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, que el señor Juez Letrado de Crimen de primer turno comunicó que, por sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, el 22 de Diciembre de 1933, que confirmó la de primera instancia, el escribano público don Carlos Alfredo Beltrán Barbat en la causa que se le siguió por delito de homicidio, fué absuelto de culpa y pena. — Montevideo, Mayo 4 de 1934. — Hamlet Reyes, Secretario de la Alta Corte de Justicia.

(Cuenta corriente) My.16-3756-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Ismael F. Figares, constituyendo domicilio a los efectos de este juicio en la calle 25 de Mayo 692, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva señalar audiencia a fin de que los testigos don José Aug. Brum y don Gustavo R. Laborde presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus

dichos. Por lo expuesto, pido a V. S. que una vez hechas las publicaciones respectivas se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas causadas. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 My.16-3729-v.my.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan o Juan Gabriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Erna Juana Gabriel a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 My.16-3728-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Horacio Guiraldes con Flora Fabiti. Divorcio", se cita, llama y empalza a doña Flora Fabiti a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 My.16-3777-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Clotilde Ameneiros solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Amineyros" en lugar de "Ameneiros", que es el real y verdadero. — Montevideo, Abril 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario Adjunto.
$4.50 My.16-3769-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Norberta Turias. Rectificación", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado la nombrada Norberta Turias solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano Braulio Turias, fallecido en esta ciudad el día 16 de Agosto de 1927, en el sentido de cambiar el apellido "Tulia", con que aparece el inscripto en esa partida, por el de "Turias", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 My.16-3768-v.jn.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Vicente de Bene. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de defunción del causante en la siguiente manera: donde dice, refiriéndose al nombre de los hijos, "Ernesta" debe decir Nieves, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 My.16-3736-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Ghione y de doña Josefa Becco de Ghione, a fin de que todo slos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Ab.13-2726-v.ab.25. My.16-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Vettere o Vitterie de Credidio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.16-3753-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My.16-3734-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fontenla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 My16-3735-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), dictada en el expediente "Augusto Percibal. Información", se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Augusto Percibal, constituyendo domicilio legal en la calle Colonia número 751, ante ese Juzgado me presento y digo: Que, como medida previa al pedido que haré en oportunidad a la Alta Corte de Justicia, para poder seguir ejerciendo la profesión de procurador, vengo, de acuerdo con los artículos 237 y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a producir la información respectiva para acreditar mi honradez y buenas costumbres morales. En consecuencia, solicito sean examinados los testigos doctor Federico Carlos Carbonell y escribano Juan J. Belo, domiciliados en las calles 18 de Julio número 1885 y Solís número 1437, al tenór del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuántos años hace, poco más o menos, que conocen y tratan al que los presenta; 3.o Digan cuál ha sido y es la conducta del que los presenta, en lo que se refiere a honradez y costumbres morales, y si les consta desde cuándo ejerce la profesión de procurador; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que oportunamente se me expida el certificado de práctica. Será justicia. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$12.75 My.16-3781-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Padien, doña Marta Fourtiq de Padien y don Antonio Padien Fourtiq, citándose a la vez a todos los que se considern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 My.16-3779-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Pirmera Instancia en lo Civil: Ramón D. Morandi, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, ante el señor Juez me presento y expongo: 1.o Que debiendo producir la información de vida y costumbres exigidas por la ley número 9164, en su artículo 237 inciso 3.o, solicito sean citados a declarar al tenor del siguiente interrogatorio, a los doctores Julio Arizaga y Horacio Baqué, domiciliados en las calles Misiones número 1408 y Treinta y Tres número 1519, respectivamente: A) Por las generales de la ley; B) Digan cuánto tiempo hace que me conocen y qué concepto tienen de mi honradez y costumbres morales; C) Qué opinión tienen sobre mi pericia y orden en el ejercicio de la procuración; D) Den razón de sus dichos. 2.o Que, previos los trámites pertinentes y la aprobación del señor Juez, sin necesidad de nuevo escrito, se me expida el respectivo testimonio. — Montevideo, Febrero 26 de 1934. — Ramón D. Morandi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1934. — G. Walter Balleta, Actuario.
$13.50 My.16-3747-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón ditcada en el expediente caratulado "Felicia C. Mónaco Calce. Información", se hace saber al público ue se ha presentado el siguiente escrito: "Felicia C. Mónaco Calce, constituyendo domicilio en la calle Piedad número 1364, al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano viene a producir la información de vida y costumbres y, a tal efecto, solicita sean interrogados los testigos escribano Ernesto M. Giribaldi y don José A. Domínguez, domiciliados en la calle Río Negro número 1312, quienes sin citación personal depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; Digan si conocen a la que los presenta a declarar y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Tasadas y satisfechas las costas, solicito, asimismo, se me expida el certificado correspondiente. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad y serán justicia. — Felicia C. Mónaco Calce". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 My.16-3731-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Marcelino Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.16-3739-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al públicoc la apertura de la sucesión de don Juan Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens cocmparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 My.16-3727-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante David Katzeovich, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Isidro Fynn, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) My.16-3759-v.my.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Adolfo Freiría, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obli-

gaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Alfredo Vignale, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas My.16-3760-v.my.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro C. Bonelli y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.573. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Vistos. —Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 5 de Abril de 1933. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) My.16-3761-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Leonor Rodríguez de Zubieta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Zubieta en la siguiente forma: Donde dice Carlos Zubieta debe decir Toribio Zubieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 My.16-3778-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicción del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo doctor don Luis Bajac, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Maggi de González, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz. $5.50 My.16-3716-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de doña María Gemina de los Santos de Silveira, y doña Celina Silveira por derecho propio, solicitando la rectificasión de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Celina Silveira: donde dice Constancio Antonio da Silva debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Guimina debe decir Gemina; 2.o Partida de nacimiento de Antonio Silveira: donde dice Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Constancio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Jemina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice Constancia da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; 3.o Partida de nacimiento de Reasilva Antonia Silveira: donde dice Constanfino Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice Reasilda Antonia Silveira debe decir Reasilva Antonia Silveira; donde dice María Gimina dos Santos debe decir María Gemina de los Santos; 4.o Partida de nacimiento de Anacleta Silveira: donde dice Constancio Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María Gimina de los Santos debe decir María Gemina de los Santos; 5.o Partida de nacimiento de Joaquín Silveira: donde dice Constancio Antonio D'Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira; donde dice María D'Santos debe decir María Gemina de los Santos; donde dice D' Silveira, D'Santos debe decir Silveira, de los Santos; donde dice Constancio Antonio da Silveira debe decir Constancio Antonio Silveira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Mayo 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 My.16-3740-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, a don Doroteo, doña Praxedes, doña Paula, don Jacinto Hermenegildo, doña Dorotea y don Pedro y doña Fructuosa Gutierrez, sus herederos o sucesores a cualquier título, para que se presenten a este Juzgado de Paz, por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en los autos "Rosa Zugarramuray Pineyro contra la sucesión de Antonino Gutierrez, por división de condominio". — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$12.00 My.16-3773-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Juan Albornoz y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a Juan Albornoz, Zacarías de Cena, Iris G. Perlhepter y Vega, Antonio Machado, Epifanio Cardozo, Leandro Acosta, José Pereyra, Francisco Solano Mederos, María Nery, María S. Silvera, Inocencio Melgarejo y a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 98 de esta ciudad la cual comprende los siguientes solares y una superficie total de siete mil ochocientos sesenta y nueve metros con quince decímetros sesenta y seis centímetros y veinticinco milímetros. Propiedad padrón número 699 de don Juan Albornoz compuesta de una superficie de 842 metros 07 dec. Propiedad padrón número 700 de don Zacarías de Cena con una superficie de 842 metros 07 decímetros. Propiedad padrón número 701 de la sucesión Francisco Vega, compuesta de una superficie de 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Antonio Machado compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Epifanio Cardozo compuesta de 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 702 de don Leandro Acosta. Superficie 308 metros 38 decímetros. Propiedad padrón número 703 de José Pereyra. Superficie 925 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 704 de Francisco Solano Mederos. Superficie 924 metros 14 decímetros. Propiedad padrón número 705 de doña María Nery compuesta de una superficie de 842 metros 09 decímetros. Propiedad padrón número 706 de doña María S. Silvera. Superficie 421 metros 0.4 decímetros. Propiedad padrón número 706 de don Inocencio Melgarejo. Superficie 421 metros 04 decímetros, para que se presenten a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3762-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Antonio Pereira. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 1.051 m2. 40 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, digo Noroeste, una línea recta de 55m.30 lindando con más terreno del propio Antonio Pereira; por el Nordeste, una línea recta de 39m. 80 de frente a la calle Sarandí, y por el Sudeste, una línea recta de 43m. 90 que divide del solar de la sucesión de Guillermo Rodríguez Solís y por el Sudoeste, otra línea recta de 8m. 10 divisoria con terrenos de doña Mercedes Pintos, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas y por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3763-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damaceno Castro. Expropiación", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento con una superficie de 0h. 6.069m2. 30 dividida en las siguientes fracciones. Fracción A: Superficie: 0h. 4.866m2. 35, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 1m. 55 lindando con terreno de don Virginio Cipriano Jorge; por el Este, línea recta de 137m. 74, curva circular de empalme de 39m. 57 y línea recta de 91m. 41 por donde linda con más terreno del señor Damaceno Castro, por el Sureste, línea recta de 48m. 07 lindando con terreno de doña María Godino de Fernández; por el Suroeste, línea recta de 13m. 40, y por el Oeste, dos líneas rectas de 102m. 43 y 192m. 29 dando frente por estas tres líneas, digo tres últimas rectas al camino a Acegua. Fracción B. Superficie: 1.202m2. 45, que se deslinda así: por el Norte, línea recta de 12m. 07 lindando con terreno de doña Lina Gamarra de Escudero; por el Este, línea recta de 120m. 12 de frente al camino a Aceguá; por el Sur, línea recta de 9m.67 lindando con terreno de don Antolín Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de 119m. 14 lindando con más terreno del mismo señor Damaceno Castro, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3764-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Angela Sena de Amaro. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Angela Sena de Amaro y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2.600m2. 50, y cuyos límites son los siguientes: por el Oeste, y el Este, dos líneas rectas de 59m. 30 y 87m. 00 lindando con más terreno de la propia sucesión de la precitada señora; por el Noroeste, una línea recta de 35m. 90 que separa del terreno que se le va a expropiar a don Ramón C. Martínez; por el Nordeste, una línea recta de 11m. 10 de frente a la calle Juncal, y por el Sudeste y Suroeste, forma esquina a la calle Ituzaingó y a otra calle pública, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3765-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de Juan Sosa. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los herederos del referido Juan Sosa y a todos los que se considerea con derecho a la fracción de terreno ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 2H. 8.336 metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sureste, dos líneas rectas de 433m. 80 y 596m. 60 respectivamente con más campo de la propia sucesión de don Juan Sosa; por el Este, línea recta alambrada de 59m. 30 con terrenos de don Juan Jackson, por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 151m. 10 sobre el camino a Río Branco, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término, con cargo a costas, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) My.16-3767-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dictada en los autos: "El señor Fiscal Letrado contra Damiano Vicente Odera. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres fracciones de terreno, ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento, con una superficie total de 1H. 3.224m2. 59 y que se deslindan así: Fracción A: Superficie: 1H. 0.943m.2 70, por el Norte, una línea mixta compuesta de una recta de 212m. 15, una curva de 169m. 38 y otra recta de 688m. 30 que la separan de más campo del señor Odera; por el Este, una recta alambrada de 11m. 50 que separa de la fracción a expropiarse a don Ramón Binagui; por el Sur, cuatro líneas rectas alambradas que miden 263m 90, 252m. 00, 277m. 60 y 162m. 90 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco, y por el Oeste, una línea alam-

brada de 15m. 36 que la separa de la fracción a expropiarse a don Jacinto Ferreira. Fracción B: Superficie: 0H. 0.074m.2 79, por el Norte y Noreste, dos líneas rectas alambradas de 43m. 74 y 12m. 10 respectivamente, que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Sur, una línea recta de 55m. 40 que la separa de más campo del señor Damiano Vicente Odera. Fracción C: Superficie: 0H. 2.206m.2 10, por el Norte, dos líneas rectas alambradas de 289m. 00 y 169m. 00 que la separan del camino nacional de Melo a Río Branco; por el Este, una línea recta alambrada de 1m. 64 que separa de la fracción a expropiarse a la sucesión de don Juan Bautista Perugorría; por el Sur, una línea recta de 458m. 03 que separa de más campo del señor Odera, y por el Oeste, una línea recta alambrada de 7m. 20 que separa del camino nacional de Melo a Río Branco, para que se presenten por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado con cargo a costas, por el mencionado término en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 7 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Costas) My.16-3766-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Idalina Rezende Gómez de Freitas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgados con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 My.16-3745-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florisbela Machado de Urroz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 My.16-3752-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Tomás Lagaxio solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores doctor Casimiro Silva y Mario Supparo. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Abril 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 My.16-3748-v.my.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Comas solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos doctores Casimiro Silva y Sofildo Hernández. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Mayo 11 de 1934. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$6.00 My.16-3749-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Aguirre de Harvey, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3750-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Silva y Rosas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 My.16-3751-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de acta parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Cornelio Cipriano Cariaga. Rectificación de acta parroquial", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado don Cornelio Cipriano Cariaga solicitando la rectificación del acta parroquial de su nacimiento, en cuanto en ella aparece con el apellido de Ceriaga en vez de Cariaga, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 My.16-3741-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cándido Pica, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 8 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 My.16-3742-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Silveria Acosta de Moroy, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-3755-v.jn.8.

CASARES Y AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Persico Augusto contra Sardo Marchetti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de ciento sesenta y tres metros ochenta y tres centímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle Tomás Gomensoro, diecisiete metros catorce centímetros en la línea del Este que por formar esquina también son de frente a la calle Lucas Píriz, veinte metros noventa y seis centímetros en la línea del Oeste, lindando con Sabina Tasiro; y por el Norte limita con Cadenaso, hoy José Cunioly. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1467, Casares y Arocena. $38.40 My.16-3725-v.jn 4.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

El "Bar Carrasco", sito en la calle Costa Rica esquina Daymán. El sábado 26 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.), en un solo lote, con la base de $ 1.468, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de la Capital, se hace haber que en los autos caratulados "Esteban M. y Arturo Pepe Levratto contra Pedro Dufau. Intimación de pago", se ha dispuesto el remate de los siguientes bienes muebles: una Frigidaire tipo General Motors; 1 mostrador de mármol con una pirámide de tres brazos de metal; 1 radio Atwater Kent; 1 balanza marca Dayton de un plato; 1 fiambrera de madera y tejido de alambre; 1 ventilador Marelli: 1 reloj pared; 8 mesitas de madera; 18 sillas de madera y hierro; 1 billar chico marca Brunswik y 1 juego de bolas; 1 estantería de madera con 4 estantes y tres cajones grandes; 1 mostrador de madera, 1 fideera con 20 cajones; 1 máquina eléctrica de café de 1 brazo. Asimismo se hace saber que el remate se efectuará en un solo lote por las dos terceras partes de la tasación, debiendo entregar el mejor postor el quince por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, así como que dicho remate se efectuará en el local de la calle Costa Rica número 500 (Carrasco), el día 26 del corriente a las 16 horas y que la tasación asciente a la suma de dos mil doscientos dos pesos ($ 2.202.00). — Montevideo, Mayo nueve de mil novecientos treinta y cuatro. — Luis Eajac. Juez de Paz.

Más informes: Piedras 318.

$14.40 My.16-3726-v.my.25.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones en autos "Rosa Zugarramurdy Piñeyro contra la sucesión Antonín Gutiérrez. División de condominio", se hace saber al público que el martillero señor Julio Cazot, el día dieciséis de Junio próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en pública subasta y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean mil pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en esta villa, en el barrio Irachar, con edificios y demás mejoras, empadronado con el número 496, en un solo lote. Mide en conjunto: dos mil trescientos cuarenta y tres metros, cuarenta decímetros cuadrados. Los cuatro solares están juntos y designados con los números 24, 25, 26 y 27, en el lote C, del plano que en 1908 levantó el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y lindan: al Este, con la avenida José Batlle y Ordóñez: al Oeste con los solares 5, 6, 7 y 8; al Norte, con el solar 23; y al Sur, con otro solar del lote C. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Abril 30 de 1934. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$33.00 My.16-3772-v.jn.3.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, en los autos caratulados "Sucesión de Julio Evaristo Hurtado", se hace saber al público que el día treinta de Mayo corriente, a la hora nueve y en Juan González, de esta sección (domicilio del causante), se procederá al remate público, por el martillero designado don Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, de los bienes inventariados en estos autos. Se previene: A) Que las ventas se efectuarán al contado; B) Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación celebrada; y C) Que el inventario y tasación y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 9 de 1934. — Gustavo Aznárez Benck, Juez de Paz.

$16.50 My.16-3737-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Belarmino Rodríguez y Hermano, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1934. — José García.

$5.00 My.16-3774-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), he contratado vender a favor del señor José Fornos la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Francisco Gómez número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo. Mayo 10 de 1934. — Joaquín Piñón. — José Fornos.

$5.00 My.16-3714-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oscar y Raúl Cebro, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la casa números 1295|99 de la calle Canelones esquina Yaguarón, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren mis acreedores por cualquier concepto, deberán presentarse con sus debidos justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Mayo de 1934. — Angel Badiola.

$5.00 My.16-3776-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834|36), se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. A. Máximo Freiría y doña Ramona Blas con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 648 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Freiría, quien a su vez promete vender a don Alfredo S. Blas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1934. — A. Máximo Freiría. — Ramona Blas. — Alfredo S. Blas.

$5.00 My.16-3743-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a don Donato Lamadrid, el activo de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la casa número 2667 de la calle Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término legal en la escribanía de don Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez 1434. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Ademar González.

$5.00 My.16-3715-v.jn.4.

"S. A. HARAS NACIONAL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 26 de Mayo a las 18 horas, en el local de la calle Cerrito número 311, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado por el Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1933. 2.o Elección de dos Directores titulares y suplentes. — Montevideo, Mayo 14 de 1934. — El Secretario.

$4.80 My.16-3732-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Peña, el comercio que en ramos generales tengo establecido en Rincón de Pereira, Departamento de Tacuarembó, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Rincón de Pereira, Mayo 1.o de 1934. — Hermes Machado.

$5.00 My.16-3738-v.jn.4.

NUMEROS DADOS A LAS LEYES DESDE EL 16 AL 31 DE MARZO

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
9.318	16	Se fija fecha y se dictan otras disposiciones para el plebliscito de ratificación de la Constitución de la República y las elecciones.....	8278 de Marzo 21
9.319	17	Se proroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización...	8281 de Marzo 24
9.320	17	Se exonera de un recargo a los dueños de propiedades rurales, morosos por contribución inmobiliaria y se hacen declaraciones sobre patentes de giro, certificados rurales, etc.	8281 de Marzo 24
9.321	17	Se extiende la prima ganadera de tres pesos para animales vacunos vendidos en determinadas condiciones	8281 de Marzo 24
9.322	17	Se sustituyen disposiciones en el presupuesto de la Dirección General de Correos	8282 de Abril 2
9.323 (*)	17	Se restituye y limita una subvención a la Comisión Nacional de Fomento Rural	8291 de Abril 12
9.324	21	Se sustituyen planillas del presupuesto del Ministerio de Protección a la Infancia	8298 de Abril 21
9.325	22	Se fija el presupuesto para el Municipio de Canelones	8283 de Abril 3
9.326	22	Se prorroga el presupuesto de la Universidad	8284 de Abril 4
9.327	23	Se suspende del presupuesto de Salud Pública un artículo referente a acumulación de sueldos	8287 de Abril 7
9.328	24	Se sustituyen varias disposiciones de la ley de Contribución Inmobiliaria, referente a transmisiones de dominio	8288 de Abril 9
9.329	24	Se autoriza una emisión de títulos del Banco Hipotecario por valor de 20 millones de pesos	8287 de Abril 7
9.330	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre constitución de cuadros del Ejército	8297 de Abril 20
9.331	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre ascensos militares	8297 de Abril 20
9.332	26	Se establecen disposiciones orgánicas sobre Retiro Militar	8297 de Abril 20
9.333	26	Se fija el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional	(Sin aparecer aún)
9.334 (*)	31	Se regulariza la forma de liquidación de sumas para viáticos y pasajes	8310 de Mayo 7

(*) Decretos-leyes.

PODER EJECUTIVO

LOCAL DE LAS OFICINAS

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 18 de Julio esq. Cuareim

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.